

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 08 de noviembre de 2025.

No. 90

Folleto Anexo

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO ESPECÍFICO N° COFEPRIS-CETR-
CHIH.-09-25 EN MATERIA DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS FEDERALES CON EL
CARÁCTER DE SUBSIDIOS**

SIN TEXTO

COFEPRIS-CETR-CHIH.-09-25

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDA POR LA LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, RESPECTIVAMENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL COMISIONADO ESTATAL, DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, ASISTIDO POR EL M.A. Y C.P. MARTÍN MARTÍNEZ TREVIZO, SECRETARIO GENERAL, DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho a la protección de la salud que toda persona gozará en el territorio nacional, el cual será garantizado con las bases y modalidades establecidas en la Ley que deberá ser extensivo, progresivo, cuantitativo y cualitativo, a través de la concurrencia establecida entre la Federación y las entidades federativas.
- II. En términos de lo que establece el artículo 17 bis de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ejercer las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios, cuyo ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del citado ordenamiento legal, será coordinado y deberá sujetarse a lo que se establezca en los acuerdos de coordinación que se suscriban con las entidades federativas, así como de las demás disposiciones y normatividad aplicable en la materia.

- III. El 02 de agosto de 2013, fue suscrito entre el Poder Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"**, y **"LA ENTIDAD"**, el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, el que en su Cláusula Tercera establece que los instrumentos consensuales específicos que **"LAS PARTES"** suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados, atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por los servidores públicos designados en **"EL ACUERDO MARCO"**.
- IV. **"LAS PARTES"** suscribieron el 15 de agosto de 2023, el Acuerdo de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre ellas, para la coadyuvancia de **"LA ENTIDAD"** en el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que le corresponda ejercer a **"LA SECRETARÍA"**.

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

- I.1 De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, apartado C, fracción II y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es uno de sus órganos desconcentrados, que ejerce las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la LGS, y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitarios; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la LGS; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; asimismo, en términos de lo dispuesto por el Artículo Único, fracción I, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, se encuentra bajo el tramo de adscripción de la persona Titular de **"LA SECRETARÍA"**.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades

relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la LGS, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la LGS y 3, fracciones I, V, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3** La D. en C. Armida Zúñiga Estrada, fue designada Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, lo que acredita con el nombramiento de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro que le fue expedido; y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, párrafo segundo, 45 y 46, fracción VII del RISS; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4** La Lic. Alondra Vianney Sánchez Payan, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción II, inciso h y 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de la autorización de la Subsecretaría de Administración y Finanzas emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los siguientes datos generados: Número de Suficiencia Presupuestaria: 06804, Folio de Autorización 9729 con cargo a la partida 43801 SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, para la transferencia de los recursos con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma, número 14,

colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1** El Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, fue designado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, mediante nombramiento de fecha 08 de septiembre de 2021, Secretario de Hacienda y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción II y 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.2** El Lic. Gilberto Baeza Mendoza, fue designado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, respectivamente, mediante nombramientos de fecha 16 de mayo de 2023, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción V, 27 Bis y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 3, 4, fracciones I y II, 6, 10, 12, 19 y 23, de la Ley Estatal de Salud; 1, 3, 4, 11, y 12, fracción XV, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.
- II.3** El Dr. Luis Carlos Tarín Villamar, fue designado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Comisionado Estatal, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2022, y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 1, 5, 8, fracciones XV y XVI, del Acuerdo N° 100 que expide el Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, publicado el 24 de septiembre de 2016.
- II.4** El M.A. y C.P. Martín Martínez Trevizo, fue designado por el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento de fecha 02 de marzo de 2023, Secretario General, de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua y, por tanto, asiste en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 10 fracciones IX y XI, 11 fracción XXVII, del Reglamento de la

 Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, publicado el 24 de septiembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

- II.5** Dentro de las funciones del Comisionado Estatal, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de los productos, actividades, establecimientos y servicios, identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar y difundir las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de riesgos sanitarios, planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros que le son asignados a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con los artículos 23 de la Ley Estatal de Salud; 1, 8, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XIV, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII y XXV, y 23 del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, publicado el 24 de septiembre de 2016.
- II.6** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
- II.7** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Zona Centro, Municipio Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000.

III. La **“UNIDAD EJECUTORA”** declara que:

- III.1** De conformidad con **“EL ACUERDO MARCO”**, el Lic. Gilberto Baeza Mendoza, Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Chihuahua, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de **“UNIDAD EJECUTORA”**, así como lo previsto en los artículos 3, de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 3, 4, fracciones II, III y XVI, 11 y 12, fracciones I, XV y XXVII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 16 de mayo de 2023.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales disponen que, los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, debiendo sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, acorde a las disposiciones generales aplicables; **"LAS PARTES"**, expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tiene por objeto transferir recursos federales a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, que le permitan en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación y control, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Austeridad Republicana, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como en las estipulaciones de este Convenio Específico.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la

 **Servicios de Salud de Chihuahua**
Dirección Jurídica



Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán única y exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$2,625,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$4,375,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” convienen que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que **“LA ENTIDAD”** acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior, así como sus rendimientos financieros hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de **“LA SECRETARÍA”**, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico, acorde a lo previsto en los **Anexos 2 y 3** del Convenio Específico correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que **“LA ENTIDAD”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado en todos sus tantos que lo conforman, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior. **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a **“LA ENTIDAD”** de esta transferencia.

Para tal efecto, **“LA ENTIDAD”**, a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos materia de este Convenio Específico y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, misma que deberá ser cancelada una vez realizada la transferencia de los recursos federales ministrados y los rendimientos generados a la **“UNIDAD EJECUTORA”**. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Hacienda de **“LA ENTIDAD”**, ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la **“UNIDAD EJECUTORA”**. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Hacienda de **“LA ENTIDAD”** deberá identificar y remitir a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados, así

como la cancelación de la cuenta de apertura para la ministración de recursos federales.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"**. Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la **"UNIDAD EJECUTORA"** de esta transferencia.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La **"UNIDAD EJECUTORA"**, en apego a la legislación estatal aplicable, entregará mediante los instrumentos legales y trámites administrativos conducentes, los recursos federales que le hayan sido ministrados, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción para que sean administrados por esta última con la finalidad de llevar a cabo las acciones relativas al objeto del presente Convenio Específico. Al efecto, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la entrega de los recursos federales a la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua; dicho informe deberá presentarse dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la entrega de los recursos federales y sus rendimientos.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"** a la **"UNIDAD EJECUTORA"** en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la **"UNIDAD EJECUTORA"** comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la **"UNIDAD EJECUTORA"** o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura emitida por la Comisión para la

Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

Protección contra Riesgos Sanitarios. Asimismo, en caso del incumplimiento, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

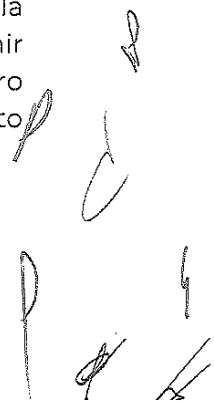
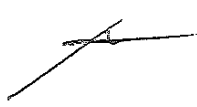
La Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, dentro de los cinco (5) días hábiles a más tardar siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”** del presente Convenio Específico, informando esta última a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, acorde y según corresponda a lo referido en el **Anexo 4 “Programa, Responsables por unidad Administrativa y Coordinaciones de Temas”** del presente Convenio Específico.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **“LA SECRETARÍA”** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”**, para cumplir con el objeto

 Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica



de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

- III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado **"Avance-Financiero 2025"**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3 "Avance-Financiero 2025"**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación que justifique y compruebe lo correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el **"Avance-Financiero 2025"** que presente **"LA ENTIDAD"**, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

 Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

[Handwritten signatures and initials are present over the stamp and in the bottom right corner.]

Es responsabilidad de **"LA ENTIDAD"** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **"LA ENTIDAD"**.

- IV. **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, si lo considera necesario, y atendiendo la disponibilidad de su personal a cargo y presupuestaria, podrá durante la vigencia del presente instrumento practicar visitas de verificación, o en su caso, llevar a cabo reuniones de seguimiento ya sea de manera presencial o virtual (vía internet), a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico.
- V. **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como en la entrega de los informes en los plazos establecidos y documentación correspondientes, **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"**.

 Servicios de Salud de Chiapas
Dirección Jurídica

(Handwritten signatures and initials are present below the stamp)

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al **Anexo 1 “Conceptos para la Aplicación de Recursos”**.

Dichos recursos serán aplicados con base en el **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** que genere **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado Estatal, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere **“LA ENTIDAD”** y valide **“LA SECRETARÍA”** a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado Estatal, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos. En el supuesto de requerir modificaciones a la Memoria de Cálculo, estas deberán solicitarse en los meses de junio, septiembre y diciembre de 2025.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen que los recursos federales transferidos a **“LA ENTIDAD”** no ejercidos, remanentes y saldos disponibles que al 31 de diciembre de 2025 que no se encuentren devengados en términos del presente Convenio Específico, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación a través de **“LA SECRETARÍA”**, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la

 Servicios de Salud Chihuahua
Dirección Jurídica

Protección contra Riesgos Sanitarios, en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”** y en el presente Convenio Específico, **“LA ENTIDAD”** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, responsable ante **“LA SECRETARÍA”** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda de **“LA ENTIDAD”**, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Hacienda, de **“LA ENTIDAD”**, el estado de cuenta bancario que

 Servicios de Salud de Chihuahua
DIRECCIÓN DE SALUD
CHIHUAHUA
Dirección Jurídica

acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** del presente Convenio Específico.
- VI. Gestionar a través de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5 "Catálogo de Insumos"** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a

 Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

[Handwritten signatures and initials are present in the bottom right corner of the page.]

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

- IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua.

- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2025", así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a **"LA ENTIDAD"** de acuerdo con los criterios correspondientes.
- XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Comisionado Estatal, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez

Servicios de Salud de Chihuahua
DIRECCIÓN JURÍDICA

ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

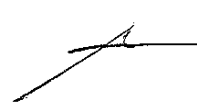
- XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV. Proporcionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, la información y documentación que **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV. Permitir las visitas de verificación que **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios lleve a cabo a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el presente Convenio Específico, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.
- XVIII. Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIX. Gestionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

Servicios de Salud de Chihuahua
DIRECCIÓN JURÍDICA

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a **“LA ENTIDAD”**, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de **“LA ENTIDAD”**.
- III. Verificar que la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que **“LA ENTIDAD”**, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que **“LA ENTIDAD”** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **“UNIDAD EJECUTORA”**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

 Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica



- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de **"LA SECRETARÍA"**, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el **Anexo 4 "Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas"** de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por **"LA ENTIDAD"** en cumplimiento del **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos no

 **Servicios de Salud de Chiapas**
Dirección Jurídica

[Handwritten signatures and initials are present below the stamp and to the right of the page.]

han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que **"LA ENTIDAD"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que **"LAS PARTES"**, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

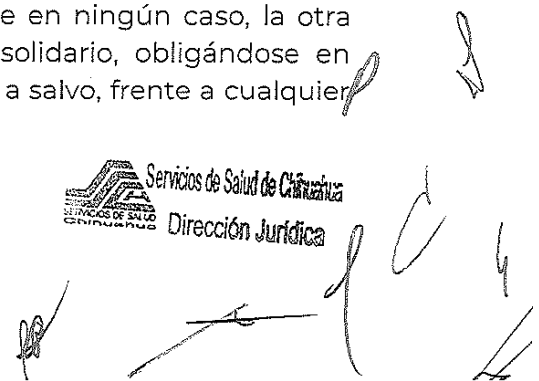
Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier

 Servicios de Salud de Chiapas
Dirección Jurídica



reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.


Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

(Handwritten signatures and initials are present around the stamp)

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SECRETARÍA"

**LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS**


D. EN C. ARMIDA ZÚNIGA ESTRADA

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO
VÁZQUEZ

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
COMISIÓN FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS**

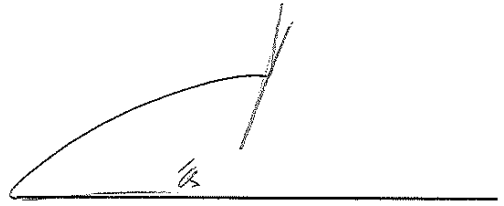

LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ
PAYAN

**EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE CHIHUAHUA**


LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA


Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

POR "LA ENTIDAD"
EL COMISIONADO ESTATAL


DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR

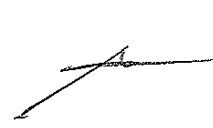
**EL SECRETARIO GENERAL, DE LA
COMISIÓN ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**


**M.A. Y C.P. MARTÍN MARTÍNEZ
TREVIZO**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica





JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
P R E S E N T E.-

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE
LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN
NOMBRARLO SECRETARIO DE HACIENDA, QUE LE HA SIDO
CONFERIDO A PARTIR DE ESTA FECHA.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "M. Campos Galván".

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "J. Granillo Vázquez".

Servicios de Salud de Chihuahua
DIRECCIÓN DE SALUD
ESTIMULACIÓN
Dirección Jurídica

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "A. [illegible]".

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "L. [illegible]".



GILBERTO BAEZA MENDOZA
P R E S E N T E.-

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE
LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN
NOMBRARLO SECRETARIO DE SALUD, A PARTIR DE ESTA FECHA.

SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

PALACIO DE GOBIERNO, 16 DE MAYO DE 2023



GILBERTO BAEZA MENDOZA
P R E S E N T E.-

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A PARTIR DE ESTA FECHA, CON CARÁCTER HONORÍFICO, NO PERCIBIENDO EMOLUMENTO ALGUNO POR EL DESEMPEÑO DE DICHO CARGO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SANTIAGO DE LA PEÑA GRJEDA

PALACIO DE GOBIERNO, 16 DE MAYO DE 2023



LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR
P R E S E N T E.-

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE
EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO
COMISIONADO ESTATAL DEL MENCIONADO ORGANISMO, A
PARTIR DE ESTA FECHA.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Secretario General de Gobierno.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de César Gustavo Jáuregui Moreno.

CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO

PALACIO DE GOBIERNO, 10 DE DICIEMBRE DE 2022

Logotipo de los Servicios de Salud de Chihuahua, que incluye un símbolo gráfico y el texto "SERVICIOS DE SALUD CHIHUAHUA".

Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

COMISIONADO ESTATAL

OFICIO: CEC/085/2023
ASUNTO: Nombramiento
Chihuahua, Chih., 02 de marzo 2023

**M.A. Y C.P. MARTÍN MARTÍNEZ TREVIZO.
P R E S E N T E.-**

En uso de las facultades que me confieren los artículos, 8 fracción XI en relación al 4 fracción II, Inciso a), del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, publicado el 24 de Septiembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado, me permito designarlo como titular de la **SECRETARÍA GENERAL**, Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión, para que desarrolle las facultades contenidas en todas las fracciones del artículo 11 del citado Reglamento, con el sueldo que asigne la partida presupuestal.

De conformidad con los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 31, fracción II; 93, 94 y 155 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, fracción I; 14, 15, 16, 20, 24, fracción V; 27 Bis, fracciones X, XV y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 3, 4, 10, 12 y 23 de la Ley Estatal de Salud; 1, 3, 4 fracción II, Inciso a), 5 primer párrafo, 8 fracción XI, 9, 10 fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XI, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXVI; y 11 en todas sus fracciones del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y fines legales y administrativos consiguientes.

ATENTAMENTE

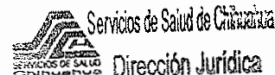
DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR
COMISIONADO

Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos
Sanitarios del Estado de Chihuahua



SECRETARÍA
DE SALUD

COESPRIS
COMISIÓN ESTATAL
PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
Av. División del Norte No. 401, Col. San Felipe, C.P. 31203, Chihuahua, Chihuahua
Teléfonos: 814 4148210 y 800 552 5052
Redes Sociales: @coespris_chihuahua @secretaria_salud_chih

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH.-09-25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.		
	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	\$608,125.00	\$402,500.00	\$1,010,625.00
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.	\$126,875.00	\$87,500.00	\$214,375.00
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	\$126,875.00	\$87,500.00	\$214,375.00
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$498,750.00	\$306,250.00	\$805,000.00
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIS, RAMS e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$148,750.00		\$148,750.00
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$236,250.00	\$157,500.00	\$393,750.00
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$105,000.00		\$105,000.00
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	\$52,500.00		\$52,500.00
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.			
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CPS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	\$48,125.00		\$48,125.00
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	\$402,500.00		\$402,500.00
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	\$21,875.00		\$21,875.00
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	\$100,625.00	\$65,625.00	\$166,250.00
Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.	\$61,250.00		\$61,250.00
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		\$643,125.00	\$643,125.00
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	\$87,500.00		\$87,500.00
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.			
TOTAL	\$2,625,000.00	\$1,750,000.00	\$4,375,000.00

POR "LA SECRETARÍA"

LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE HACIENDA

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

Hoja 1 de 2

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH-09-25

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA
LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ALONDRAMANNEY SÁNCHEZ PAYAN

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA

EL COMISIONADO ESTATAL

DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR

EL SECRETARIO GENERAL, DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA
LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

M.A. Y C.P. MARTÍN MARTÍNEZ TREVIZO

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

 Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

HOJA 2 de 2

ANEXO 2
PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
CONCEPTO: Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRA-CHIH-09-25

Programa	Objetivo	Objetivo Especifico	Metas					
			Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.						
Actividad Especifica								
APCRS		1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.			1			1
		2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas.	1	2	1	2		6
		3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al ISEP de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del ISEP.	5	10	5	10		30
		4. Notificar los resultados de análisis frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1		4
		5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al ISEP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del ISEP.	40	40	40	40	44	204
		6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	5
		7. Participar en las reuniones de trabajo que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas.						
		8. Enviar a la COFEPRIS en el formato establecido, el avance del padrón de establecimientos, centrales de abasto o almacenes de alto volumen, ubicados en la entidad federativa y que comercialicen productos nacionales.						
		9. Realizar en los establecimientos la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar residuos de plaguicidas.	1	1	1	1	1	5
		10. Notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	5
		11. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manipuladores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	4	3	3	4	17
		12. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los frutos y hortalizas de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).	10	20	10	20		60
		13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	40	40	40	40	44	204
		14. Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos mínimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos.	7	7	7	7	7	35

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Metas					
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	Actividad Específica	15. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los ISEP.						
		16. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		17. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		18. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		19. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformos fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
		20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
		21. Realizar análisis de bacterias marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados del Golfo de México de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS).						
		22. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
LSPS								

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DIRIGIRÁN OBEY CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUDITORÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS CON EL CARÁCTER DE USUARIOS PARA FORTALECER LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y Fomento Sanitarios y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH.-09-25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de los riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.						
	Actividad Específica	Metas					
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
ARCS	33. Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis.						
	34. Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa.		1				1
	35. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico, que se comercializan en la entidad federativa.						
	36. Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico comercializados en la entidad federativa.	1	1	1		1	4
ESP	37. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (brucelosis), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	4	3	3	4	17
	38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	11	11	11		10	43
	39. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	19	19	19		19	76

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					TOTAL
				Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.			Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales y la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y gestión de riesgos sanitarios. Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).						
APRS			40. Enviar a la COFEPRIS el "Plan de nuestra anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento", de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS.	1	1	1	1	1	5
			41. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Glándia lambia realizado en la entidad federativa.						
			42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los acuses de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Glándia lambia así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	5

[illegible]

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CHIHUAHUA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH-03-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de ESRIS, RASIS e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	72. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.						
			73. Elaborar el reporte de implementación o seguimiento de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.		1		1		2
			74. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	1		1	1		3
			75. Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.						
			76. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	3	3	3	3		12
			77. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.				1		1
			78. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	1	1	1	1		4
			79. Participar en la reunión nacional.						
			80. Atender las solicitudes emitidas por el CNPV.	1	1	1	1	1	5
			81. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2025.						
LESP	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Fortalecimiento al Sistema Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	82. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	4	3	3	4	17

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basados en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	Fortalecimiento al Sistema Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	83. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basados en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	85	85	85	85	85	425
			84. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la comercialización de agua para consumo humano, Purificadoras de Agua, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos, así como el cumplimiento de la Norma NOM-201-SSA1-2015, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	25
			85. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos envasados) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	7	7	7	7	7	35
			86. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, nicotina, productos de tabaco calentado (PCT), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (ISAN), bolsones de nicotina, para verificar la documentación legal del establecimiento y de los productos que comercializan y que ampare su ingreso al territorio nacional, el cumplimiento de la normatividad del etiquetado de los productos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	10	10	10	10	10	50
			87. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (pastes y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	3	3	3	3	2	14
			88. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clostridium en carnos, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		10		10	5	25
			89. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	4	2	4	4	2	16
			90. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al almacenamiento, venta y distribución de medicamentos e insumos para la salud para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	3	23
			91. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de Farmacias Hospitalarias para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	3	23
			92. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clostridium en carnos, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		10		10	5	25

ANEXO 2
PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COPEPIS-CETIR-09-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					TOTAL
				Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la resiliencia de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la resiliencia de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	93. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS) para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
			94. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.						
			95. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario así como los resultados de su implementación con las autoridades estatales que correspondan.						
			96. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	5	5	5	5	5	25
			97. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que sean del ámbito de competencia de la COPEPIS y el APCRS.	5				5	10
			98. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COPEPIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.				1		1
			99. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.				1		1
			100. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda [Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS] para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videgrabación y en salas multidisciplinarias.				1		1
			101. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videgrabación y en Salas Multidisciplinarias.						
			102. Realizar y reportar visitas de verificación con videgrabación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			103. Realizar y reportar visitas de verificación con videgrabación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
LESP	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	104. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videgrabación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			105. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videgrabaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	3	3	3	3	3	15
			106. Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.				1		1
			107. Difundir al personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.				2		2
			108. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.	1	1	1	1	1	5
			109. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	10
			110. Elaborar el Informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas para implementar acciones que promuevan la mejora continua.						
			111. Designar al enlace o responsable del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP) para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
			112. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.						
			113. Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	10
			114. Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.				1		1
			115. Difundir al personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.				2		2

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					TOTAL
				Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.						

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COPEPIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CHIHUAHUA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COPEPRIS-CETRE-CHH-09-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Metas					
			Actividad Específica					
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insismos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer los sistemas de gestión de la calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insismos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar la estrategia base derivada de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	Actividad Específica					
			124. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad.					
			125. Realizar actividades de capacitación y concientización del SGC					
			126. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.					
			127. Documentar la planificación de los cambios.					
			128. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.					
			129. Revisar y/o actualizar la información documentada de los procesos de realización en la APCRS.					
			130. Reportar el desempeño de los procesos.					
			131. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.					
			132. Dar seguimiento al cierre de las Auditorías.					
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insismos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar la estrategia base derivada de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insismos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar la estrategia base derivada de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	Actividad Específica					
			133. Dar seguimiento a la medición de la satisfacción de los clientes.					
			134. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.					
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insismos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar la estrategia base derivada de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insismos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar la estrategia base derivada de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	Actividad Específica					
			135. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.					
			136. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.					

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Metas					
			Actividad Específica					
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insismos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insismos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	Actividad Específica					
			136. Notificar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.					
			137. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS.					
			138. Reportar los usuarios activos en los sistemas de la COFEPRIS.					

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Metas					
			Actividad Específica					
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insismos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insismos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	Actividad Específica					
			139. Remitir un oficio firmado por el titular del APCRS y LESP con el compromiso de la alta dirección para que las personas servidoras públicas sean capacitadas.					
			140. Remitir el listado de las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las Jurisdicciones y el Laboratorio Estatal de Salud Pública, con el objeto de identificar al personal que será capacitado.					
			141. Inscribir y dar seguimiento al Programa de Fortalecimiento de Capacidades para Verificadores y Discriminadores en Servicios de Salud.					
			142. Capacitar a las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las Jurisdicciones y el Laboratorio Estatal de Salud Pública, en el marco del Programa Anual de Capacitación.					
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insismos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insismos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	Actividad Específica					
			143. Desarrollar e implementar cursos de capacitación dirigidos al sector regulado en el marco del Plan de Trabajo otorgado por la COFEPRIS.					
			144. Capacitar a las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las Jurisdicciones y el Laboratorio Estatal de Salud Pública, en el marco del Programa Anual de Capacitación.					

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS GENERALES ESPECÍFICOS DICTADOS SOBRE LA MANERA POR LA QUE SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS OTORGADOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN JURÍDICA

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

CHIHUAHUA

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios

PROGRAMA: COPEPRIS-CEPR-CHIH-09-25

CONVENIO CLAVE:

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Metas					
			Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	144. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.						
		145. Realizar 2 eventos de acciones preventivas al mes (Enfocados a escuelas y/o unidades médicas), relacionadas con actividades de vigilancia, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y/o al comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas).	2	2	2	2	2	10
		146. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.						
		147. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.						
		148. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1	5
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Control de la validación documental, emisión de resoluciones de autorizaciones y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	149. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	4	3	3	4	17
		150. Llevar a cabo la validación documental y laborar la calidad de evolución.						
		151. Dar seguimiento al Cierre de Flujo en SHIPIS de conformidad con los lineamientos.	1	1	1	1	1	5
		152. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.	1	1	1	1	1	5
		153. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	1	1	1	1	1	5
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	154. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.						
		155. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.						
		156. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	1	1	1	1	1	5
		157. Remitir semestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-005. Permiso de libros de control de medicamentos que contengan estupefacientes (sólo farmacias, droguerías y boticas).	1	1	1	1	1	5
		158. Remitir trimestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-014. Aviso de provisiones de compra-venta de medicamentos que contengan estupefacientes (sólo farmacias, droguerías y boticas).	1	1	1	1	1	5
LESP	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	159. Remitir semestralmente el listado actualizado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de publicidad.						
		160. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	1	1	1	1	1	5
		161. Participar en las reuniones de trabajo sobre Resistencia Antimicrobiana.						
		162. Establecer un programa estatal anual de muestreo de leche destinada para consumo humano, para el monitoreo de inhibidores (residuos de antibióticos).						
		163. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectúan determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	1	1	1	1	1	5
LESP	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	164. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	1	1	1	1	1	5
		165. Enviar a la COFEPRIS el reporte de los resultados analíticos de los inhibidores (residuos de antibióticos) en los muestras de leche obtenidas en puntos de venta.						
		166. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	1	1	1	1	1	5
		167. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	1	1	1	1	1	5
		168. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	1	1	1	1	1	5

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Hoja 7 de 10

Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua

Dirección Jurídica

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CHIHUAHUA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CEIR-CHH-09-25

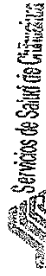
Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					TOTAL
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS			Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
			Prevenir a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
			Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.						
			168. Participar en las reuniones de trabajo sobre el nuevo proyecto mediante el que se integrará información relacionada con exposición a sustancias tóxicas.						
			169. Integrar un padrón de establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención que cuenten con hospitalización, urgencias y consulta de especialidad, en donde se atiendan eventos o complicaciones derivadas del uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.						
			170. Elaborar un plan de trabajo para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas, que deberá ser implementado durante el segundo semestre de 2025.						
			171. Enviar a la COFEPRIS el registro mensual de los casos o eventos atendidos por el uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	1	1	1	1	1	5

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					TOTAL
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
LSEP			Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
			Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
			Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistematizar la gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TIA).						
			172. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al binomio matriz-análisis, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	5
			173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LSEP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.						
			174. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.						
			175. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LSEP.	1	1	1	1	1	5

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					TOTAL
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS			Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
			Prevenir a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
			Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.						
			176. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la vigilancia sanitaria a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.						
			177. Actualizar y enviar a la COFEPRIS conforme al formato el padrón de establecimientos de atención médica con fines estéticos.						
			178. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos no quirúrgicos con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	3	3	3	3	3	15
			179. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos quirúrgicos, con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	2	2	2	2	2	10
			180. Enviar a la COFEPRIS en los formatos correspondientes establecidos al avance de las visitas de verificación de los establecimientos de atención médica con fines estéticos.	1	1	1	1	1	5
			181. Realizar el vínculo con los Colegios, Consejos y/o Asociaciones sobre medicina estética y de cirugía plástica, estética y reconstructiva, con la finalidad de intercambiar información sobre establecimientos dedicados a la medicina estética y clínicas de cirugía plástica, estética y reconstructiva irregulares, realizando un acuerdo de colaboración en cuestión de denuncias que hayan recibido.	1				1	2
			182. Gestionar, implementar y reportar las acciones de fomento y dirigidas a la población y sector regulado, con el propósito de contribuir a la disminución de riesgos asociados al uso de prestación de servicios en establecimientos de atención médica con fines estéticos irregulares y enviar el formato correspondiente a la COFEPRIS.	1	1	1	1	1	5

LOS SEÑOROS JÓVILES QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUS FINANCIEROS Y FORMAS DE EFICIENCIA SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


 Servicios de Salud de Chihuahua
 Dirección Jurídica

Hoja 8 de 10

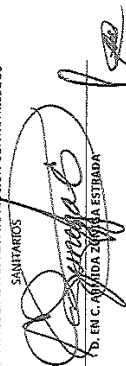
ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD:	CHIHUAHUA						
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)						
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios						
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-CHIH-09-25						
Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, incluidos COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico	Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.						
	Actividad Específica	Metas					
		Agos	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	183. Elaboración del padrón estatal de comercializadores y productores de loza vidriada.						
	184. Elaboración y análisis del estudio de percepción del riesgo a los alfareros de las comunidades productoras y comercializadoras de loza vidriada.						
	185. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.						
	186. Elaboración del programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras para impartir pláticas sobre el uso de compuesto de plomo en la alfarería vidriada.						
	187. Elaboración de un programa para impartir pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.						
	188. Concertación con Autoridades Municipales y asociaciones de alfareros para la instrumentación del programa de pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.						
	189. Difusión de material dirigido a comercializadores y productores de loza vidriada por la Entidad Federativa seleccionada.						
	190. Elaboración de informes mensuales del avance sobre de las acciones del proyecto de plomo en loza vidriada.						

POR "LA SECRETARÍA"

LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS


L. C. ALONSO VIANEY SANCHEZ PAYAN

POR "LA ENTIDAD"

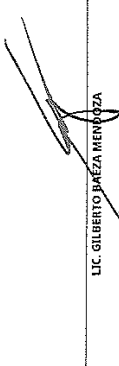
EL SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. JOSÉ DE JESUS GRANADO MARTÍNEZ

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS


LIC. ALONSO VIANEY SANCHEZ PAYAN

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE CHIHUAHUA


LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO OTORGADOS A TRAVÉS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DEBEÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

CHIHUAHUA

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

Protección contra Riesgos Sanitarios

COFEPRIS-CEIR-CHIH-09-25

CONVENIO CLAVE:

POR "LA ENTIDAD"

EL COMISIONADO ESTADAL

DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

M.A. Y.C.P. MARTÍN MARTÍNEZ TREVIÑO

LOS SRVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRÁVES DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFERIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DEBEÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRÁVES DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

Hoja 10 de 10

ANEXO 3
AVANCE FINANCIERO 2025

CHIHUAHUA

ENTIDAD:

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitaria) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COTEPRIIS-CEIR-CHIH-09-25

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ALONSO GABRIEL SÁNCHEZ PAYÁN

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
CHIHUAHUA

LIC. GILBERTO PATZA MEJÍA

EL COMISIONADO ESTATAL

DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

M.A. Y C.P. MARTÍN MARTÍNEZ TREVIÑO

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COTEPRIIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE ATENDIMIENTO REPUBLICANO, SUS LINEAMIENTOS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DICTADOS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

HOGA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CUMPLIRÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VIENTICINCO.

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 4
PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COPEMIS-CEH-CHH-09-25

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	UA responsable	Coordinador	UA Encargada de la validación del catálogo de Insumos y Materia de Consumo	Comprobación fidei, financiera		UA Encargada del seguimiento de las acciones de difusión	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Dirección Ejecutiva de Innovación		
				UA Encargada de las solicitudes de autorización de importación, fabricación y distribución de los productos de diagnóstico de laboratorio y cumplimiento de los requisitos y cumplimiento de los requisitos de calidad	UA Encargada de las solicitudes de autorización de importación, fabricación y distribución de los productos de diagnóstico de laboratorio y cumplimiento de los requisitos y cumplimiento de los requisitos de calidad						
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	COS y CEMAR	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	COS, CEMAR, CCAVAC	COS	Encargada de las solicitudes de autorización de importación, fabricación y distribución de los productos de diagnóstico de laboratorio y cumplimiento de los requisitos y cumplimiento de los requisitos de calidad	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		CCAVAC	Coordinador	
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Seguridad de Alimentos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Fortalecimiento de Alimentos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS y CCAVAC								
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fertilización de alimentos (sal y basinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.			COS, CFS, Y CCAVAC								
Establecer actividades coordinadas en materia de bioseguridad que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.			COS, CFS, Y CCAVAC								
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR, CFS, Y CCAVAC	COS, CFS, Y CCAVAC	CGSS	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación				
Incrementar el número de notificaciones de EAVIS, RAMS e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas, utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		Dirección Ejecutiva de Farmacovigilancia	CEMAR, CFS, Y CCAVAC	COS, CFS, Y CCAVAC	CGSS	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación				
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS y CCAVAC						CCAVAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	CGSS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CGSS								
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.											
Implementar la estrategia base derivada de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	CGSS	Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos									
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COPEMIS.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS								

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTENIDO ESPECÍFICO ENTRE LA COPEMIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTORIZACIÓN REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBORDINADOS, PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ENTIDAD: CHIHUAHUA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETIR-CH-49-25

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	Encargado de la validación del catálogo de Inmuno y Memoria de Cálculo	Comprobación física financiera			Encargado del cumplimiento de las acciones de difusión	Coordinador	UA	Estrategia del control analítico	Coordinador
					UA	UA	UA					
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS y CFS	COSFS	COSFS	Encargado de las solicitudes de transferencia de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	Dirección Ejecutiva de Innovación
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en heces) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CAS	CCAYAC	CCAYAC	Encargado de las solicitudes de transferencia de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	Dirección Ejecutiva de Innovación
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (ITA).	Educar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	CCAYAC	CCAYAC	Encargado de las solicitudes de transferencia de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	Dirección Ejecutiva de Innovación
Informar a la población afuera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.		COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS y CFS	COSFS	COSFS	Encargado de las solicitudes de transferencia de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	Dirección Ejecutiva de Innovación

POR "LA SECRETARÍA"
LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

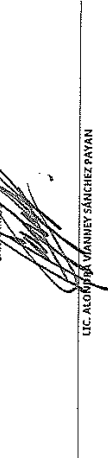
POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE HACIENDA


D. JUAN ANTONIO TORRES ESTRADA


Mtro. JOSÉ FRANCISCO VAZQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

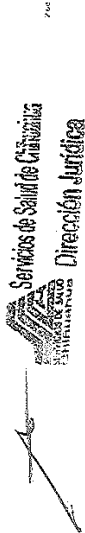
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA


LIC. ALONDRA VANNEY SANCHEZ PAVAN


LIC. GUILLERMO BAEZA NÚÑEZA

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO EFECTIVO ENTRE LA GOBIERNO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA SECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CREERÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


Secretaría de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

ANEXO 4
PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COREPUS-CETP-CHH-493-25


 POR "LA ENTIDAD"
 EL COMISIONADO ESTATAL
 DR. LUIS CARLOS TRANI VILLAMAR

 EL SECRETARIO GENERAL, DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
 SANITARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 M.A. Y C.F. MARTÍN MARTÍNEZ TREVIÑO

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA GUARDACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ORIGINADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO EXPÍCITO ENTRE LA COREPUS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS, ESTEREOTIPOS ACTUALES SOBRE LA MATERIA, PARA LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


 SECRETARÍA DE SALUD
 GOBIERNO FEDERAL
 Servicios de Salud de Chihuahua
 Dirección Jurídica

ENTIDAD: CHIHUAHUA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

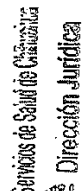
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHH-09-25

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			Partida específica		Insumo	
Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Claves de partida	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para Impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador téloft.	
APCRS	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acoplan) frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas.	21101	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Insumos para Impresoras; Memorias USB; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Jabón; Gel antibacterial; Solución desinfectante; Alcohol desinfectante; Combustible; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Cofías o cubrepele; Cubrebocas; Guantes de látex; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos para pasajes; Casetas/paje.	
				MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador téloft; Guantes; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdobado; Solución desinfectante; Alcohol desinfectante; Kit de medición de cloro residual; Colorímetro; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Bolsa para toma de muestra; Glicerina purificada; Solución de almalenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielo; Hópero; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y pH; Sello de muestra; Termómetro; Cuchara; Pinzas; Pícalheles; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estación para envío de muestras de alimentos; Impresión de material necesario para la toma de muestras; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Peaje; Gastos de camino; Caseta de Cuota/Peaje.	
				MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para Impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador téloft.	
APCRS	4. Notificar los resultados de análisis frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador téloft; Cubrepele; Cufias; Guantes; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdobado; Alcohol; Solución desinfectante; Colorímetro; Pastilla DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Kit de medición de cloro residual; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almalenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielo potable; Hielo; Hópero; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y pH; Cajas térmicas de plástico o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestra; Termómetro; Cuchara; Pinzas; Pícalheles; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estación; Impresión de sellos autocadheribles; Material impreso; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/paje; Arrendamiento de vehículos terrestres.	
				MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador téloft; Cubrepele; Cufias; Guantes; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdobado; Alcohol; Solución desinfectante; Colorímetro; Pastilla DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Kit de medición de cloro residual; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almalenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielo potable; Hielo; Hópero; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y pH; Cajas térmicas de plástico o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestra; Termómetro; Cuchara; Pinzas; Pícalheles; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estación; Impresión de sellos autocadheribles; Material impreso; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/paje; Arrendamiento de vehículos terrestres.	
				MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador téloft; Cubrepele; Cufias; Guantes; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdobado; Alcohol; Solución desinfectante; Colorímetro; Pastilla DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Kit de medición de cloro residual; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almalenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielo potable; Hielo; Hópero; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y pH; Cajas térmicas de plástico o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestra; Termómetro; Cuchara; Pinzas; Pícalheles; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estación; Impresión de sellos autocadheribles; Material impreso; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/paje; Arrendamiento de vehículos terrestres.	

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OPERARSE LA LEY FEDERAL DE ASISTENCIA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA LABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS ORIGINADOS A TRÁVES DEL PRESUPUESTO CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE ASISTENCIA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRÁVES DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

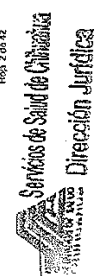

Secretaría de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH-09-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS
	7. Participar en las reuniones de trabajo que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas	21101; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
APCRS	8. Enviar a la COFEPRIS en el formato establecido el avance del padrón de establecimientos, centrales de abasto o almacenes de alto volumen, ubicados en la entidad federativa y que comercialicen productos nacionales.	21101; 21401; 29601; 35501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES
	9. Realizar en los establecimientos la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar residuos de plaguicidas.	21401; 21101; 25101; 25401; 25501; 26102; 27201; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; INFORMÁTICOS; ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VÁTCOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
APCRS	10. Notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	NA	NA
APCRS	11. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DESARROLLADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
			Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lomas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación de servicio para la contratación de perlonero; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA 21101; 21401; 25501; 26102; 27201; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202; 39601; 39602; 39603; 39604; 39605; 39606; 39607; 39608; 39609; 39610; 39611; 39612; 39613; 39614; 39615; 39616; 39617; 39618; 39619; 39620; 39621; 39622; 39623; 39624; 39625; 39626; 39627; 39628; 39629; 39630; 39631; 39632; 39633; 39634; 39635; 39636; 39637; 39638; 39639; 39640; 39641; 39642; 39643; 39644; 39645; 39646; 39647; 39648; 39649; 39650; 39651; 39652; 39653; 39654; 39655; 39656; 39657; 39658; 39659; 39660; 39661; 39662; 39663; 39664; 39665; 39666; 39667; 39668; 39669; 39670; 39671; 39672; 39673; 39674; 39675; 39676; 39677; 39678; 39679; 39680; 39681; 39682; 39683; 39684; 39685; 39686; 39687; 39688; 39689; 39690; 39691; 39692; 39693; 39694; 39695; 39696; 39697; 39698; 39699; 39700; 39701; 39702; 39703; 39704; 39705; 39706; 39707; 39708; 39709; 39710; 39711; 39712; 39713; 39714; 39715; 39716; 39717; 39718; 39719; 39720; 39721; 39722; 39723; 39724; 39725; 39726; 39727; 39728; 39729; 39730; 39731; 39732; 39733; 39734; 39735; 39736; 39737; 39738; 39739; 39740; 39741; 39742; 39743; 39744; 39745; 39746; 39747; 39748; 39749; 39750; 39751; 39752; 39753; 39754; 39755; 39756; 39757; 39758; 39759; 39760; 39761; 39762; 39763; 39764; 39765; 39766; 39767; 39768; 39769; 39770; 39771; 39772; 39773; 39774; 39775; 39776; 39777; 39778; 39779; 39780; 39781; 39782; 39783; 39784; 39785; 39786; 39787; 39788; 39789; 39790; 39791; 39792; 39793; 39794; 39795; 39796; 39797; 39798; 39799; 39800; 39801; 39802; 39803; 39804; 39805; 39806; 39807; 39808; 39809; 39810; 39811; 39812; 39813; 39814; 39815; 39816; 39817; 39818; 39819; 39820; 39821; 39822; 39823; 39824; 39825; 39826; 39827; 39828; 39829; 39830; 39831; 39832; 39833; 39834; 39835; 39836; 39837; 39838; 39839; 39840; 39841; 39842; 39843; 39844; 39845; 39846; 39847; 39848; 39849; 39850; 39851; 39852; 39853; 39854; 39855; 39856; 39857; 39858; 39859; 39860; 39861; 39862; 39863; 39864; 39865; 39866; 39867; 39868; 39869; 39870; 39871; 39872; 39873; 39874; 39875; 39876; 39877; 39878; 39879; 39880; 39881; 39882; 39883; 39884; 39885; 39886; 39887; 39888; 39889; 39890; 39891; 39892; 39893; 39894; 39895; 39896; 39897; 39898; 39899; 39900; 39901; 39902; 39903; 39904; 39905; 39906; 39907; 39908; 39909; 39910; 39911; 39912; 39913; 39914; 39915; 39916; 39917; 39918; 39919; 39920; 39921; 39922; 39923; 39924; 39925; 39926; 39927; 39928; 39929; 39930; 39931; 39932; 39933; 39934; 39935; 39936; 39937; 39938; 39939; 39940; 39941; 39942; 39943; 39944; 39945; 39946; 39947; 39948; 39949; 39950; 39951; 39952; 39953; 39954; 39955; 39956; 39957; 39958; 39959; 39960; 39961; 39962; 39963; 39964; 39965; 39966; 39967; 39968; 39969; 39970; 39971; 39972; 39973; 39974; 39975; 39976; 39977; 39978; 39979; 39980; 39981; 39982; 39983; 39984; 39985; 39986; 39987; 39988; 39989; 39990; 39991; 39992; 39993; 39994; 39995; 39996; 39997; 39998; 39999; 40000.



Secretaría de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

Dirección Jurídica

A PARTE EL E
HOLA 5 de 12

Servicios de Salud de Cienfuegos
Dirección Jurídica

Dirección Jurídica

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH-09-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios; insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	15. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LSP.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32502; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONAMIENTO DE EQUIPO DE EQUIPO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS/ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
	16. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	NA	NA
APCRS	17. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 32505; 33603; 35401; 35501; 35701; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONAMIENTO DE EQUIPO DE EQUIPO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
	18. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET
APCRS			Tabla de apoyo para campo con clip; Etiqueta autoadherible; Material Impreso; Chalecos salvavidas; Cámaras de conteo de utermán; Capilares planos; Microscopios; Celdas de Sedgwick-Baier; Válvulas de retención de agua; Aditivos; Lubricantes para vehículos; Disco seco; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de polipropileno; Autoclave de boca ancha con tapa de rosca; Tubos rígidos de PVC con válvula de retención; Gel antibacterial; Hielera de plástico o polipropileno; Caja térmica de plástico o polipropileno; Lupa; Medidor de oxígeno disuelto; Temperatura y pH; Microscopio invertido o de campo; Pipeta; Pipeta pasteur; Placas; Plomos con forma de disco; Portasobjetos; Cubreobjetos de vidrio esmerilado; Recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; Tubos para cámara de sedimentación; Refrigerante; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de lancha; Gasolina; Refacciones de vehículos; Mantenimiento y conservación de equipo especializado; Mantenimiento de equipo e instrumentos; Botellas oceanográficas; Redes para fitoplancton.
			Papejería; Insumos para Impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUDITORÍA REPUBLICANA: 21101; 21401; 21601; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 32502; 32505; 33604; 33901; 35501; 35701; 53201; 53202; 53203; 53204; 53205; 53206; 53207; 53208; 53209; 53210; 53211; 53212; 53213; 53214; 53215; 53216; 53217; 53218; 53219; 53220; 53221; 53222; 53223; 53224; 53225; 53226; 53227; 53228; 53229; 53230; 53231; 53232; 53233; 53234; 53235; 53236; 53237; 53238; 53239; 53240; 53241; 53242; 53243; 53244; 53245; 53246; 53247; 53248; 53249; 53250; 53251; 53252; 53253; 53254; 53255; 53256; 53257; 53258; 53259; 53260; 53261; 53262; 53263; 53264; 53265; 53266; 53267; 53268; 53269; 53270; 53271; 53272; 53273; 53274; 53275; 53276; 53277; 53278; 53279; 53280; 53281; 53282; 53283; 53284; 53285; 53286; 53287; 53288; 53289; 53290; 53291; 53292; 53293; 53294; 53295; 53296; 53297; 53298; 53299; 53300; 53301; 53302; 53303; 53304; 53305; 53306; 53307; 53308; 53309; 53310; 53311; 53312; 53313; 53314; 53315; 53316; 53317; 53318; 53319; 53320; 53321; 53322; 53323; 53324; 53325; 53326; 53327; 53328; 53329; 53330; 53331; 53332; 53333; 53334; 53335; 53336; 53337; 53338; 53339; 53340; 53341; 53342; 53343; 53344; 53345; 53346; 53347; 53348; 53349; 53350; 53351; 53352; 53353; 53354; 53355; 53356; 53357; 53358; 53359; 53360; 53361; 53362; 53363; 53364; 53365; 53366; 53367; 53368; 53369; 53370; 53371; 53372; 53373; 53374; 53375; 53376; 53377; 53378; 53379; 53380; 53381; 53382; 53383; 53384; 53385; 53386; 53387; 53388; 53389; 53390; 53391; 53392; 53393; 53394; 53395; 53396; 53397; 53398; 53399; 53400; 53401; 53402; 53403; 53404; 53405; 53406; 53407; 53408; 53409; 53410; 53411; 53412; 53413; 53414; 53415; 53416; 53417; 53418; 53419; 53420; 53421; 53422; 53423; 53424; 53425; 53426; 53427; 53428; 53429; 53430; 53431; 53432; 53433; 53434; 53435; 53436; 53437; 53438; 53439; 53440; 53441; 53442; 53443; 53444; 53445; 53446; 53447; 53448; 53449; 53450; 53451; 53452; 53453; 53454; 53455; 53456; 53457; 53458; 53459; 53460; 53461; 53462; 53463; 53464; 53465; 53466; 53467; 53468; 53469; 53470; 53471; 53472; 53473; 53474; 53475; 53476; 53477; 53478; 53479; 53480; 53481; 53482; 53483; 53484; 53485; 53486; 53487; 53488; 53489; 53490; 53491; 53492; 53493; 53494; 53495; 53496; 53497; 53498; 53499; 53500; 53501; 53502; 53503; 53504; 53505; 53506; 53507; 53508; 53509; 53510; 53511; 53512; 53513; 53514; 53515; 53516; 53517; 53518; 53519; 53520; 53521; 53522; 53523; 53524; 53525; 53526; 53527; 53528; 53529; 53530; 53531; 53532; 53533; 53534; 53535; 53536; 53537; 53538; 53539; 53540; 53541; 53542; 53543; 53544; 53545; 53546; 53547; 53548; 53549; 53550; 53551; 53552; 53553; 53554; 53555; 53556; 53557; 53558; 53559; 53560; 53561; 53562; 53563; 53564; 53565; 53566; 53567; 53568; 53569; 53570; 53571; 53572; 53573; 53574; 53575; 53576; 53577; 53578; 53579; 53580; 53581; 53582; 53583; 53584; 53585; 53586; 53587; 53588; 53589; 53590; 53591; 53592; 53593; 53594; 53595; 53596; 53597; 53598; 53599; 53600; 53601; 53602; 53603; 53604; 53605; 53606; 53607; 53608; 53609; 53610; 53611; 53612; 53613; 53614; 53615; 53616; 53617; 53618; 53619; 53620; 53621; 53622; 53623; 53624; 53625; 53626; 53627; 53628; 53629; 53630; 53631; 53632; 53633; 53634; 53635; 53636; 53637; 53638; 53639; 53640; 53641; 53642; 53643; 53644; 53645; 53646; 53647; 53648; 53649; 53650; 53651; 53652; 53653; 53654; 53655; 53656; 53657; 53658; 53659; 53660; 53661; 53662; 53663; 53664; 53665; 53666; 53667; 53668; 53669; 53670; 53671; 53672; 53673; 53674; 53675; 53676; 53677; 53678; 53679; 53680; 53681; 53682; 53683; 53684; 53685; 53686; 53687; 53688; 53689; 53690; 53691; 53692; 53693; 53694; 53695; 53696; 53697; 53698; 53699; 53700; 53701; 53702; 53703; 53704; 53705; 53706; 53707; 53708; 53709; 53710; 53711; 53712; 53713; 53714; 53715; 53716; 53717; 53718; 53719; 53720; 53721; 53722; 53723; 53724; 53725; 53726; 53727; 53728; 53729; 53730; 53731; 53732; 53733; 53734; 53735; 53736; 53737; 53738; 53739; 53740; 53741; 53742; 53743; 53744; 53745; 53746; 53747; 53748; 53749; 53750; 53751; 53752; 53753; 53754; 53755; 53756; 53757; 53758; 53759; 53760; 53761; 53762; 53763; 53764; 53765; 53766; 53767; 53768; 53769; 53770; 53771; 53772; 53773; 53774; 53775; 53776; 53777; 53778; 53779; 53780; 53781; 53782; 53783; 53784; 53785; 53786; 53787; 53788; 53789; 53790; 53791; 53792; 53793; 53794; 53795; 53796; 53797; 53798; 53799; 53800; 53801; 53802; 53803; 53804; 53805; 53806; 53807; 53808; 53809; 53810; 53811; 53812; 53813; 53814; 53815; 53816; 53817; 53818; 53819; 53820; 53821; 53822; 53823; 53824; 53825; 53826; 53827; 53828; 53829; 53830; 53831; 53832; 53833; 53834; 53835; 53836; 53837; 53838; 53839; 53840; 53841; 53842; 53843; 53844; 53845; 53846; 53847; 53848; 53849; 53850; 53851; 53852; 53853; 53854; 53855; 53856; 53857; 53858; 53859; 53860; 53861; 53862; 53863; 53864; 53865; 53866; 53867; 53868; 53869; 53870; 53871; 53872; 53873; 53874; 53875; 53876; 53877; 53878; 53879; 53880; 53881; 53882; 53883; 53884; 53885; 53886; 53887; 53888; 53889; 53890; 53891; 53892; 53893; 53894; 53895; 53896; 53897; 53898; 53899; 53900; 53901; 53902; 53903; 53904; 53905; 53906; 53907; 53908; 53909; 53910; 53911; 53912; 53913; 53914; 53915; 53916; 53917; 53918; 53919; 53920; 53921; 53922; 53923; 53924; 53925; 53926; 53927; 53928; 53929; 53930; 53931; 53932; 53933; 53934; 53935; 53936; 53937; 53938; 53939; 53940; 53941; 53942; 53943; 53944; 53945; 53946; 53947; 53948; 53949; 53950; 53951; 53952; 53953; 53954; 53955; 53956; 53957; 53958; 53959; 53960; 53961; 53962; 53963; 53964; 53965; 53966; 53967; 53968; 53969; 53970; 53971; 53972; 53973; 53974; 53975; 53976; 53977; 53978; 53979; 53980; 53981; 53982; 53983; 53984; 53985; 53986; 53987; 53988; 53989; 53990; 53991; 53992; 53993; 53994; 53995; 53996; 53997; 53998; 53999; 54000.

Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH.-09-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
LESP	19. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101;25501;25901; 27201;35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
	20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101;25501;25901; 27201;35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 21601; 21602; 21603; 21604; 22201; 22301; 22401; 22402; 22403; 22404; 22405; 22406; 22407; 22408; 22409; 22410; 22411; 22412; 22413; 22414; 22415; 22416; 22417; 22418; 22419; 22420; 22421; 22422; 22423; 22424; 22425; 22426; 22427; 22428; 22429; 22430; 22431; 22432; 22433; 22434; 22435; 22436; 22437; 22438; 22439; 22440; 22441; 22442; 22443; 22444; 22445; 22446; 22447; 22448; 22449; 22450; 22451; 22452; 22453; 22454; 22455; 22456; 22457; 22458; 22459; 22460; 22461; 22462; 22463; 22464; 22465; 22466; 22467; 22468; 22469; 22470; 22471; 22472; 22473; 22474; 22475; 22476; 22477; 22478; 22479; 22480; 22481; 22482; 22483; 22484; 22485; 22486; 22487; 22488; 22489; 22490; 22491; 22492; 22493; 22494; 22495; 22496; 22497; 22498; 22499; 22500; 22501; 22502; 22503; 22504; 22505; 22506; 22507; 22508; 22509; 22510; 22511; 22512; 22513; 22514; 22515; 22516; 22517; 22518; 22519; 22520; 22521; 22522; 22523; 22524; 22525; 22526; 22527; 22528; 22529; 22530; 22531; 22532; 22533; 22534; 22535; 22536; 22537; 22538; 22539; 22540; 22541; 22542; 22543; 22544; 22545; 22546; 22547; 22548; 22549; 22550; 22551; 22552; 22553; 22554; 22555; 22556; 22557; 22558; 22559; 22560; 22561; 22562; 22563; 22564; 22565; 22566; 22567; 22568; 22569; 22570; 22571; 22572; 22573; 22574; 22575; 22576; 22577; 22578; 22579; 22580; 22581; 22582; 22583; 22584; 22585; 22586; 22587; 22588; 22589; 22590; 22591; 22592; 22593; 22594; 22595; 22596; 22597; 22598; 22599; 22600; 22601; 22602; 22603; 22604; 22605; 22606; 22607; 22608; 22609; 22610; 22611; 22612; 22613; 22614; 22615; 22616; 22617; 22618; 22619; 22620; 22621; 22622; 22623; 22624; 22625; 22626; 22627; 22628; 22629; 22630; 22631; 22632; 22633; 22634; 22635; 22636; 22637; 22638; 22639; 22640; 22641; 22642; 22643; 22644; 22645; 22646; 22647; 22648; 22649; 22650; 22651; 22652; 22653; 22654; 22655; 22656; 22657; 22658; 22659; 22660; 22661; 22662; 22663; 22664; 22665; 22666; 22667; 22668; 22669; 22670; 22671; 22672; 22673; 22674; 22675; 22676; 22677; 22678; 22679; 22680; 22681; 22682; 22683; 22684; 22685; 22686; 22687; 22688; 22689; 22690; 22691; 22692; 22693; 22694; 22695; 22696; 22697; 22698; 22699; 22700; 22701; 22702; 22703; 22704; 22705; 22706; 22707; 22708; 22709; 22710; 22711; 22712; 22713; 22714; 22715; 22716; 22717; 22718; 22719; 22720; 22721; 22722; 22723; 22724; 22725; 22726; 22727; 22728; 22729; 22730; 22731; 22732; 22733; 22734; 22735; 22736; 22737; 22738; 22739; 22740; 22741; 22742; 22743; 22744; 22745; 22746; 22747; 22748; 22749; 22750; 22751; 22752; 22753; 22754; 22755; 22756; 22757; 22758; 22759; 22760; 22761; 22762; 22763; 22764; 22765; 22766; 22767; 22768; 22769; 22770; 22771; 22772; 22773; 22774; 22775; 22776; 22777; 22778; 22779; 22780; 22781; 22782; 22783; 22784; 22785; 22786; 22787; 22788; 22789; 22790; 22791; 22792; 22793; 22794; 22795; 22796; 22797; 22798; 22799; 22800; 22801; 22802; 22803; 22804; 22805; 22806; 22807; 22808; 22809; 22810; 22811; 22812; 22813; 22814; 22815; 22816; 22817; 22818; 22819; 22820; 22821; 22822; 22823; 22824; 22825; 22826; 22827; 22828; 22829; 22830; 22831; 22832; 22833; 22834; 22835; 22836; 22837; 22838; 22839; 22840; 22841; 22842; 22843; 22844; 22845; 22846; 22847; 22848; 22849; 22850; 22851; 22852; 22853; 22854; 22855; 22856; 22857; 22858; 22859; 22860; 22861; 22862; 22863; 22864; 22865; 22866; 22867; 22868; 22869; 22870; 22871; 22872; 22873; 22874; 22875; 22876; 22877; 22878; 22879; 22880; 22881; 22882; 22883; 22884; 22885; 22886; 22887; 22888; 22889; 22890; 22891; 22892; 22893; 22894; 22895; 22896; 22897; 22898; 22899; 22900; 22901; 22902; 22903; 22904; 22905; 22906; 22907; 22908; 22909; 22910; 22911; 22912; 22913; 22914; 22915; 22916; 22917; 22918; 22919; 22920; 22921; 22922; 22923; 22924; 22925; 22926; 22927; 22928; 22929; 22930; 22931; 22932; 22933; 22934; 22935; 22936; 22937; 22938; 22939; 22940; 22941; 22942; 22943; 22944; 22945; 22946; 22947; 22948; 22949; 22950; 22951; 22952; 22953; 22954; 22955; 22956; 22957; 22958; 22959; 22960; 22961; 22962; 22963; 22964; 22965; 22966; 22967; 22968; 22969; 22970; 22971; 22972; 22973; 22974; 22975; 22976; 22977; 22978; 22979; 22980; 22981; 22982; 22983; 22984; 22985; 22986; 22987; 22988; 22989; 22990; 22991; 22992; 22993; 22994; 22995; 22996; 22997; 22998; 22999; 23000; 23001; 23002; 23003; 23004; 23005; 23006; 23007; 23008; 23009; 23010; 23011; 23012; 23013; 23014; 23015; 23016; 23017; 23018; 23019; 23020; 23021; 23022; 23023; 23024; 23025; 23026; 23027; 23028; 23029; 23030; 23031; 23032; 23033; 23034; 23035; 23036; 23037; 23038; 23039; 23040; 23041; 23042; 23043; 23044; 23045; 23046; 23047; 23048; 23049; 23050; 23051; 23052; 23053; 23054; 23055; 23056; 23057; 23058; 23059; 23060; 23061; 23062; 23063; 23064; 23065; 23066; 23067; 23068; 23069; 23070; 23071; 23072; 23073; 23074; 23075; 23076; 23077; 23078; 23079; 23080; 23081; 23082; 23083; 23084; 23085; 23086; 23087; 23088; 23089; 23090; 23091; 23092; 23093; 23094; 23095; 23096; 23097; 23098; 23099; 23100; 23101; 23102; 23103; 23104; 23105; 23106; 23107; 23108; 23109; 23110; 23111; 23112; 23113; 23114; 23115; 23116; 23117; 23118; 23119; 23120; 23121; 23122; 23123; 23124; 23125; 23126; 23127; 23128; 23129; 23130; 23131; 23132; 23133; 23134; 23135; 23136; 23137; 23138; 23139; 23140; 23141; 23142; 23143; 23144; 23145; 23146; 23147; 23148; 23149; 23150; 23151; 23152; 23153; 23154; 23155; 23156; 23157; 23158; 23159; 23160; 23161; 23162; 23163; 23164; 23165; 23166; 23167; 23168; 23169; 23170; 23171; 23172; 23173; 23174; 23175; 23176; 23177; 23178; 23179; 23180; 23181; 23182; 23183; 23184; 23185; 23186; 23187; 23188; 23189; 23190; 23191; 23192; 23193; 23194; 23195; 23196; 23197; 23198; 23199; 23200; 23201; 23202; 23203; 23204; 23205; 23206; 23207; 23208; 23209; 23210; 23211; 23212; 23213; 23214; 23215; 23216; 23217; 23218; 23219; 23220; 23221; 23222; 23223; 23224; 23225; 23226; 23227; 23228; 23229; 23230; 23231; 23232; 23233; 23234; 23235; 23236; 23237; 23238; 23239; 23240; 23241; 23242; 23243; 23244; 23245; 23246; 23247; 23248; 23249; 23250; 23251; 23252; 23253; 23254; 23255; 23256; 23257; 23258; 23259; 23260; 23261; 23262; 23263; 23264; 23265; 23266; 23267; 23268; 23269; 23270; 23271; 23272; 23273; 23274; 23275; 23276; 23277; 23278; 23279; 23280; 23281; 23282; 23283; 23284; 23285; 23286; 23287; 23288; 23289; 23290; 23291; 23292; 23293; 23294; 23295; 23296; 23297; 23298; 23299; 23300; 23301; 23302; 23303; 23304; 23305; 23306; 23307; 23308; 23309; 23310; 23311; 23312; 23313; 23314; 23315; 23316; 23317; 23318; 23319; 23320; 23321; 23322; 23323; 23324; 23325; 23326; 23327; 23328; 23329; 23330; 23331; 23332; 23333; 23334; 23335; 23336; 23337; 23338; 23339; 23340; 23341; 23342; 23343; 23344; 23345; 23346; 23347; 23348; 23349; 23350; 23351; 23352; 23353; 23354; 23355; 23356; 23357; 23358; 23359; 23360; 23361; 23362; 23363; 23364; 23365; 23366; 23367; 23368; 23369; 23370; 23371; 23372; 23373; 23374; 23375; 23376; 23377; 23378; 23379; 23380; 23381; 23382; 23383; 23384; 23385; 23386; 23387; 23388; 23389; 23390; 23391; 23392; 23393; 23394; 23395; 23396; 23397; 23398; 23399; 23400; 23401; 23402; 23403; 23404; 23405; 23406; 23407; 23408; 23409; 23410; 23411; 23412; 23413; 23414; 23415; 23416; 23417; 23418; 23419; 23420; 23421; 23422; 23423; 23424; 23425; 23426; 23427; 23428; 23429; 23430; 23431; 23432; 23433; 23434; 23435; 23436; 23437; 23438; 23439; 23440; 23441; 23442; 23443; 23444; 23445; 23446; 23447; 23448; 23449; 23450; 23451; 23452; 23453; 23454; 23455; 23456; 23457; 23458; 23459; 23460; 23461; 23462; 23463; 23464; 23465; 23466; 23467; 23468; 23469; 23470; 23471; 23472; 23473; 23474; 23475; 23476; 23477; 23478; 23479; 23480; 23481; 23482; 23483; 23484; 23485; 23486; 23487; 23488; 23489; 23490; 23491; 23492; 23493; 23494; 23495; 23496; 23497; 23498; 23499; 23500; 23501; 23502; 23503; 23504; 23505; 23506; 23507; 23508; 23509; 23510; 23511; 23512; 23513; 23514; 23515; 23516; 23517; 23518; 23519; 23520; 23521; 23522; 23523; 23524; 23525; 23526; 23527; 23528; 23529; 23530; 23531; 23532; 23533; 23534; 23535; 23536; 23537; 23538; 23539; 23540; 23541; 23542; 23543; 23544; 23545; 23546; 23547; 23548; 23549; 23550; 23551; 23552; 23553; 23554; 23555; 23556; 23557; 23558; 23559; 23560; 23561; 23562; 23563; 23564; 23565; 23566; 23567; 23568; 23569; 23570; 23571; 23572; 23573; 23574; 23575; 23576; 23577; 23578; 23579; 23580; 23581; 23582; 23583; 23584; 23585; 23586; 23587; 23588; 23589; 23590; 23591; 23592; 23593; 23594; 23595; 23596; 23597; 23598; 23599; 23600; 23601; 23602; 23603; 23604; 23605; 23606; 23607; 23608; 23609; 23610; 23611; 23612; 23613; 23614; 23615; 23616; 23617; 23618; 23619; 23620; 23621; 23622; 23623; 23624; 23625; 23626; 23627; 23628; 23629; 23630; 23631; 23632; 23633; 23634; 23635; 23636; 23637; 23638; 23639; 23640; 23641; 23642; 23643; 23644; 23645; 23646; 23647; 23648; 23649; 23650; 23651; 23652; 23653; 23654; 23655; 23656; 23657; 23658; 23659; 23660; 23661; 23662; 23663; 23664; 23665; 23666; 23667; 23668; 23669; 23670; 23671; 23672; 23673; 23674; 23675; 23676; 23677; 23678; 23679; 23680; 23681; 23682; 23683; 23684; 23685; 23686; 23687; 23688; 23689; 23690; 23691; 23692; 23693; 23694; 23695; 23696; 23697; 23698; 23699; 23700; 23701; 23702; 23703; 23704; 23705; 23706; 23707; 23708; 23709; 23710; 23711; 23712; 23713; 23714; 23715; 23716; 23717; 23718; 23719; 23720; 23721; 23722; 23723; 23724; 23725; 23726; 23727; 23728; 23729; 23730; 23731; 23732; 23733; 23734; 23735; 23736; 23737; 23738; 23739; 23740; 23741; 23742; 23743; 23744; 23745; 23746; 23747; 23748; 23749; 23750; 23751; 23752; 23753; 23754; 23755; 23756; 23757; 23758; 23759; 23760; 23761; 23762; 23763; 23764; 23765; 23766; 23767; 23768; 23769; 23770; 23771; 23772; 23773; 23774; 23775; 23776; 23777; 23778; 23779; 23780; 23781; 23782; 23783; 23784; 23785; 23786; 23787; 23788; 23789; 23790; 23791; 23792; 23793; 23794; 23795; 23796; 23797; 23798; 23799; 23800; 23801; 23802; 23803; 23804; 23805; 23806; 23807; 23808; 23809; 23810; 23811; 23812; 23813; 23814; 23815; 23816; 23817; 23818; 23819; 23820; 23821; 23822; 23823; 23824; 23825; 23826; 23827; 23828; 23829; 23830; 23831; 23832; 23833; 23834; 23835; 23836; 23837; 23838; 23839; 23840; 23841; 23842; 23843; 23844; 23845; 23846; 23847; 23848; 23849; 23850; 23851; 23852; 23853; 23854; 23855; 23856; 23857; 23858; 23859; 23860; 23861; 23862; 23863; 23864; 23865; 23866; 23867; 23868; 23869; 23870; 23871; 23872; 23873; 23874; 23875; 23876; 23877; 23878; 23879; 23880; 23881; 23882; 23883; 23884; 23885; 23886; 23887; 23888; 23889; 23890; 23891; 23892; 23893; 23894; 23895; 23896; 23897; 23898; 23899; 23900; 23901; 23902; 23903; 23904; 23905; 23906; 23907; 23908; 23909; 23910; 23911; 23912; 23913; 23914; 23915; 23916; 23917; 23918; 23919; 23920; 23921; 23922; 23923; 23924; 23925; 23926; 23927; 23928; 23929; 23930; 23931; 23932; 23933; 23934; 23935; 23936; 23937; 23938; 23939; 23940; 23941; 23942; 23943; 23944; 23945; 23946; 23947; 23948; 23949; 23950; 23951; 23952; 23953; 23954; 23955; 23956; 23957; 23958; 23959; 23960; 23961; 23962; 23963; 23964; 23965; 23966; 23967; 23968; 23969; 23970; 23971; 23972; 23973; 23974; 23975; 23976; 23977; 23978; 23979; 23980; 23981; 23982; 23983; 23984; 23985; 23986; 23987; 23988; 23989; 23990; 23991; 23992; 23993; 23994; 23995; 23

SERVICIOS DE SALUD CHINAMBA

DIRECCIÓN JURÍDICA

SERVICIOS DE SALUD DE GUAYMALI

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH.-09-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra Riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.	
Actividad específica		Claves de partida	
		Partida específica	
APCRS	26. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	
	27. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	
APCRS	28. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes (hierro, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	
	29. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera que el presente sistema electrónico autoriza a los funcionarios oficiales, en la medida de lo posible, de la aplicación de la adición de nutrientes a sal y harinas de los establecimientos visitados (salvareños, molinos de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	
APCRS	30. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión dirigidas a manejar los alimentos y a la población general, con el propósito de contribuir a la disminución de riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	
		MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTOSIDIO REPUBLICANA: 21101; 21201; 21301; 21401; 21501; 21601; 21701; 21801; 21901; 22001; 22101; 22201; 22301; 22401; 22501; 22601; 22701; 22801; 22901; 23001; 23101; 23201; 23301; 23401; 23501; 23601; 23701; 23801; 23901; 24001; 24101; 24201; 24301; 24401; 24501; 24601; 24701; 24801; 24901; 25001; 25101; 25201; 25301; 25401; 25501; 25601; 25701; 25801; 25901; 26001; 26101; 26201; 26301; 26401; 26501; 26601; 26701; 26801; 26901; 27001; 27101; 27201; 27301; 27401; 27501; 27601; 27701; 27801; 27901; 28001; 28101; 28201; 28301; 28401; 28501; 28601; 28701; 28801; 28901; 29001; 29101; 29201; 29301; 29401; 29501; 29601; 29701; 29801; 29901; 30001; 30101; 30201; 30301; 30401; 30501; 30601; 30701; 30801; 30901; 31001; 31101; 31201; 31301; 31401; 31501; 31601; 31701; 31801; 31901; 32001; 32101; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100101; 100201; 100301; 100401; 100501; 100601; 100701; 100801; 100901; 101001; 101101; 101201; 101301; 101401; 101501; 101601; 101701; 101801; 101901; 102001; 102101; 102201; 102301; 102401; 102501; 102601; 102701; 102801; 102901; 103001; 103101; 103201; 103301; 103401; 103501; 103601; 103701; 103801; 103901; 104001; 104101; 104201; 104301; 104401; 104501; 104601; 104701; 104801; 104901; 105001; 105101; 105201; 105301; 105401; 105501; 105601; 105701; 105801; 105901; 106001; 106101; 106201; 106301; 106401; 106501; 106601; 106701; 106801; 106901; 107001; 107101; 107201; 107301; 107401; 107501; 107601; 107701; 107801; 107901; 108001; 108101; 108201; 108301; 108401; 108501; 108601; 108701; 108801; 108901; 109001; 109101; 109201; 109301; 109401; 109501; 109601; 109701; 109801; 109901; 110001; 110101; 110201; 110301; 110401; 110501; 110601; 110701; 110801; 110901; 111001; 111101; 111201; 111301; 111401; 111501; 111601; 111701; 111801; 111901; 112001; 112101; 112201; 112301; 112401; 112501; 112601; 112701; 112801; 112901; 113001; 113101; 113201; 113301; 113401; 113501; 113601; 113701; 113801; 113901; 114001; 114101; 114201; 114301; 114401; 114501; 114601; 114701; 114801; 114901; 115001; 115101; 115201; 115301; 115401; 115501; 115601; 115701; 115801; 115901; 116001; 116101; 116201; 116301; 116401; 116501; 116601; 116701; 116801; 116901; 117001; 117101; 117201; 117301; 117401; 117501; 117601; 117701; 117801; 117901; 118001; 118101; 118201; 118301; 118401; 118501; 118601; 118701; 118801; 118901; 119001; 119101; 119201; 119301; 119401; 119501; 119601; 119701; 119801; 119901; 120001; 120101; 120201; 120301; 120401; 120501; 120601; 120701; 120801; 120901; 121001; 121101; 121201; 121301; 121401; 121501; 121601; 121701; 121801; 121901; 122001; 122101; 122201; 122301; 122401; 122501; 122601; 122701; 122801; 122901; 123001; 123101; 123201; 123301; 123401; 123501; 123601; 123701; 123801; 123901; 124001; 124101; 124201; 124301; 124401; 124501; 124601; 124701; 124801; 124901; 125001; 125101; 125201; 125301; 125401; 125501; 125601; 125701; 125801; 125901; 126001; 126101; 126201; 126301; 126401; 126501; 126601; 126701; 126801; 126901; 127001; 127101; 127201; 127301; 127401; 127501; 127601; 127701; 127801; 127901; 128001; 128101; 128201; 128301; 128401; 128501; 128601; 128701; 128801; 128901; 129001; 129101; 129201; 129301; 129401; 129501; 129601; 129701; 129801; 129901; 130001; 130101; 130201; 130301; 130401; 130501; 130601; 130701; 130801; 130901; 131001; 131101; 131201; 131301; 131401; 131501; 131601; 131701; 131801; 131901; 132001; 132101; 132201; 132301; 132401; 132501; 132601; 132701; 132801; 132901; 133001; 133101; 133201; 133301; 133401; 133501; 133601; 133701; 133801; 133901; 134001; 134101; 134201; 134301; 134401; 134501; 134601; 134701; 134801; 134901; 135001; 135101; 135201; 135301; 135401; 135501; 135601; 135701; 135801; 135901; 136001; 136101; 136201; 136301; 136401; 136501; 136601; 136701; 136801; 136901; 137001; 137101; 137201; 137301; 137401; 137501; 137601; 137701; 137801; 137901; 138001; 138101; 138201; 138301; 138401; 138501; 138601; 138701; 138801; 138901; 139001; 139101; 139201; 139301; 139401; 139501; 139601; 139701; 139801; 139901; 140001; 140101; 140201; 140301; 140401; 140501; 140601; 140701; 140801; 140901; 141001; 141101; 141201; 141301; 141401; 141501; 141601; 141701; 141801; 141901; 142001; 142101; 142201; 142301; 142401; 142501; 142601; 142701; 142801; 142901; 143001; 143101; 143201; 143301; 143401; 143501; 143601; 143701; 143801; 143901; 144001; 144101; 144201; 144301; 144401; 144501; 144601; 144701; 144801; 144901; 145001; 145101; 145201; 145301; 145401; 145501; 145601; 145701; 145801; 145901; 146001; 146101; 146201; 146

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COREPRIS-CETR-CHIH-09-25
CONVENIO CLAVE:

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sa) y harinas de trigo y maíz para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
LESP	31. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 35401; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
	32. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101;25501; 25901; 35401; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
LESP			InsUMO Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Centrifuga; Incubadora; Espectrofotómetro; Micropipetas; Matraz; Tapones; Agar bacteriológico; Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar); Caldo Bacto Lactobacilli MRS; Caldo Micro inoculum; Medio de prueba para ácido fólico; Alcotriolítico absoluto; Amilasa; Cloruro de calcio fundido o granulado; Cristales de cloruro de sodio; Fosfato ácido di-potásico anhidro; Fosfato diácido de potasio anhidro; Hidróxido de sodio en lentes; Lactosa; Leche descremada en polvo grado reactivo; Lactobacillus casei ATCC 7469; Espectrómetro; Estufa; Mufla; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y reetculador de agua; Placa de calentamiento; Horno de microondas; Balanza analítica; Bomba; Círculos de platino; Embudo de filtración; Papel filtro; Perlas de ebullición; Puntas de plástico para micropipetas; Recipientes; Sistema de reflujo; Tubos de ensayo; Varillas de plástico; Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos; Ácido Clorhídrico; Ácido Nítrico; Ácido perclórico; Ácido sulfúrico; Agua destilada deionizada con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25°C; Aire comprimido; Borohidruro de sodio; Cloruro de Potasio; Hidróxido de sodio granalla reactivo RA; Jabón neutro; Nitrato de Magnesio hexahidratado; Peróxido de hidrógeno; Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc; Yoduro de Potasio; Solución Estándares de referencia certificadas de Cd; Solución Estándares de referencia certificadas de Pb; Óxido nítrico grado absorción atómica; Argón grado absorción atómica; Nitrógeno grado absorción atómica; Sulfato o Cloruro de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estanso; Solución de As de 1 µg/ml; Automuestreador y reetculador de agua, Balanza analítica, Bomba, Fuente de radiofrecuencia, Horno de microondas, Micropipetas, Placa de calentamiento.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de bruceosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	33. Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Bruceosis.	29401; 31603; 35301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
	34. Enviar a la COREPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la bruceosis en la entidad federativa.	21101;21201; 29401; 31801; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REPAACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE MUESTREO REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21603; 31603; 31801; 31904; 32001; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100101; 100201; 100301; 100401; 100501; 100601; 100701; 100801; 100901; 101001; 101101; 101201; 101301; 101401; 101501; 101601; 101701; 101801; 101901; 102001; 102101; 102201; 102301; 102401; 102501; 102601; 102701; 102801; 102901; 103001; 103101; 103201; 103301; 103401; 103501; 103601; 103701; 103801; 103901; 104001; 104101; 104201; 104301; 104401; 104501; 104601; 104701; 104801; 104901; 105001; 105101; 105201; 105301; 105401; 105501; 105601; 105701; 105801; 105901; 106001; 106101; 106201; 106301; 106401; 106501; 106601; 106701; 106801; 106901; 107001; 107101; 107201; 107301; 107401; 107501; 107601; 107701; 107801; 107901; 108001; 108101; 108201; 108301; 108401; 108501; 108601; 108701; 108801; 108901; 109001; 109101; 109201; 109301; 109401; 109501; 109601; 109701; 109801; 109901; 110001; 110101; 110201; 110301; 110401; 110501; 110601; 110701; 110801; 110901; 111001; 111101; 111201; 111301; 111401; 111501; 111601; 111701; 111801; 111901; 112001; 112101; 112201; 112301; 112401; 112501; 112601; 112701; 112801; 112901; 113001; 113101; 113201; 113301; 113401; 113501; 113601; 113701; 113801; 113901; 114001; 114101; 114201; 114301; 114401; 114501; 114601; 114701; 114801; 114901; 115001; 115101; 115201; 115301; 115401; 115501; 115601; 115701; 115801; 115901; 116001; 116101; 116201; 116301; 116401; 116501; 116601; 116701; 116801; 116901; 117001; 117101; 117201; 117301; 117401; 117501; 117601; 117701; 117801; 117901; 118001; 118101; 118201; 118301; 118401; 118501; 118601; 118701; 118801; 118901; 119001; 119101; 119201; 119301; 119401; 119501; 119601; 119701; 119801; 119901; 120001; 120101; 120201; 120301; 120401; 120501; 120601; 120701; 120801; 120901; 121001; 121101; 121201; 121301; 121401; 121501; 121601; 121701; 121801; 121901; 122001; 122101; 122201; 122301; 122401; 122501; 122601; 122701; 122801; 122901; 123001; 123101; 123201; 123301; 123401; 123501; 123601; 123701; 123801; 123901; 124001; 124101; 124201; 124301; 124401; 124501; 124601; 124701; 124801; 124901; 125001; 125101; 125201; 125301; 125401; 125501; 125601; 125701; 125801; 125901; 126001; 126101; 126201; 126301; 126401; 126501; 126601; 126701; 126801; 126901; 127001; 127101; 127201; 127301; 127401; 127501; 127601; 127701; 127801; 127901; 128001; 128101; 128201; 128301; 128401; 128501; 128601; 128701; 128801; 128901; 129001; 129101; 129201; 129301; 129401; 129501; 129601; 129701; 129801; 129901; 130001; 130101; 130201; 130301; 130401; 130501; 130601; 130701; 130801; 130901; 131001; 131101; 131201; 131301; 131401; 131501; 131601; 131701; 131801; 131901; 132001; 132101; 132201; 132301; 132401; 132501; 132601; 132701; 132801; 132901; 133001; 133101; 133201; 133301; 133401; 133501; 133601; 133701; 133801; 133901; 134001; 134101; 134201; 134301; 134401; 134501; 134601; 134701; 134801; 134901; 135001; 135101; 135201; 135301; 135401; 135501; 135601; 135701; 135801; 135901; 136001; 136101; 136201; 136301; 136401; 136501; 136601; 136701; 136801; 136901; 137001; 137101; 137201; 137301; 137401; 137501; 137601; 137701; 137801; 137901; 138001; 138101; 138201; 138301; 138401; 138501; 138601; 138701; 138801; 138901; 139001; 139101; 139201; 139301; 139401; 139501; 139601; 139701; 139801; 139901; 140001; 140101; 140201; 140301; 140401; 140501; 140601; 140701; 140801; 140901; 141001; 141101; 141201; 141301; 141401; 141501; 141601; 141701; 141801; 141901; 142001; 142101; 142201; 142301; 142401; 142501; 142601; 142701; 142801; 142901; 143001; 143101; 143201; 143301; 143401; 143501; 143601; 143701; 143801; 143901; 144001; 144101; 144201; 144301; 144401; 144501; 144601; 144701; 144801; 144901; 145001; 145101; 145201; 145301; 145401; 145501; 145601; 145701; 145801; 145901; 146001; 146101; 146201; 146301; 146401; 146501; 146601; 146701; 146801; 146901; 147001; 147101; 147201; 147301; 147401; 147501; 147601; 147701; 147801; 147901; 148001; 148101; 148201; 148301; 148401; 148501; 148601; 148701; 148801; 148901; 149001; 149101; 149201; 149301; 149401; 149501; 149601; 149701; 149801; 149901; 150001; 150101; 150201; 150301; 150401; 150501; 150601; 150701; 150801; 150901; 151001; 151101; 151201; 151301; 151401; 151501; 151601; 151701; 151801; 151901; 152001; 152101; 152201; 152301; 152401; 152501; 152601; 152701; 152801; 152901; 153001; 153101; 153201; 153301; 153401; 153501; 153601; 153701; 153801; 153901; 154001; 154101; 154201; 154301; 154401; 154501; 154601; 154701; 154801; 154901; 155001; 155101; 155201; 155301; 155401; 155501; 155601; 155701; 155801; 155901; 156001; 156101; 156201; 156301; 156401; 156501; 156601; 156701; 156801; 156901; 157001; 157101; 157201; 157301; 157401; 157501; 157601; 157701; 157801; 157901; 158001; 158101; 158201; 158301; 158401; 158501; 158601; 158701; 158801; 158901; 159001; 159101; 159201; 159301; 159401; 159501; 159601; 159701; 159801; 159901; 160001; 160101; 160201; 160301; 160401; 160501; 160601; 160701; 160801; 160901; 161001; 161101; 161201; 161301; 161401; 161501; 161601; 161701; 161801; 161901; 162001; 162101; 162201; 162301; 162401; 162501; 162601; 162701; 162801; 162901; 163001; 163101; 163201; 163301; 163401; 163501; 163601; 163701; 163801; 163901; 164001; 164101; 164201; 164301; 164401; 164501; 164601; 164701; 164801; 164901; 165001; 165101; 165201; 165301; 165401; 165501; 165601; 165701; 165801; 165901; 166001; 166101; 166201; 166301; 1664

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-CHIH.-09-25
CONVENIO CLAVE:

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	40. Enviar a la COFEPRIS el "Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento", de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 31801	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.
APCRS	41. Enviar a la COFEPRIS el Informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o goggles; Sombrero; Mouse; Teclado; Monitor; Linterna; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Casaca; Pajuela; Pago de servicio de hospedaje; Váticos; Pruebas basadas en el método del sustrato cromogénico; Balas; Estériles con tiosulfato de sodio; Frascos estériles; Tiosulfato de sodio; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Equipo de incubadora para laboratorio.
APCRS	42. Enviar a la COFEPRIS el Informe mensual sobre los acusos de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 26102; 29401; 31801; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	43. Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la Vigilancia de la Calidad Microbiológica del Agua para Uso y Consumo Humano con base en los resultados de la determinación de cloro residual libre, los análisis bacteriológicos y la detección de Giardia lamblia realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año.	21101; 21201	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner.
APCRS	44. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad microbiológica.	31603; 21101; 35301	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	45. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual para las determinaciones fisicoquímicas, radiológicas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios para la vigilancia de la calidad fisicoquímica del agua en la red de distribución y puntos poblacionales de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 31801	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTOSERVICIO REPUBLICANA 21101; 21201; 21401; 21501; 21601; 21701; 21801; 21901; 22001; 22101; 22201; 22301; 22401; 22501; 22601; 22701; 22801; 22901; 23001; 23101; 23201; 23301; 23401; 23501; 23601; 23701; 23801; 23901; 24001; 24101; 24201; 24301; 24401; 24501; 24601; 24701; 24801; 24901; 25001; 25101; 25201; 25301; 25401; 25501; 25601; 25701; 25801; 25901; 26001; 26102; 26201; 26301; 26401; 26501; 26601; 26701; 26801; 26901; 27001; 27101; 27201; 27301; 27401; 27501; 27601; 27701; 27801; 27901; 28001; 28101; 28201; 28301; 28401; 28501; 28601; 28701; 28801; 28901; 29001; 29101; 29201; 29301; 29401; 29501; 29601; 29701; 29801; 29901; 30001; 30101; 30201; 30301; 30401; 30501; 30601; 30701; 30801; 30901; 31001; 31101; 31201; 31301; 31401; 31501; 31603; 31701; 31801; 31901; 32001; 32101; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400; 100401; 100402; 100403; 100404; 100405; 100406; 100407; 100408; 100409; 100410; 100411; 100412; 100413; 100414; 100415; 100416; 100417; 100418; 100419; 100420; 100421; 100422; 100423; 100424; 100425; 100426; 100427; 100428; 100429; 100430; 100431; 100432; 100433; 100434; 100435; 100436; 100437; 100438; 100439; 100440; 100441; 100442; 100443; 100444; 100445; 100446; 100447; 100448; 100449; 100450; 100451; 100452; 100453; 100454; 100455; 100456; 100457; 100458; 100459; 100460; 100461; 100462; 100463; 100464; 100465; 100466; 100467; 100468; 100469; 100470; 100471; 100472; 100473; 100474; 100475; 100476; 100477; 100478; 100479; 100480; 100481; 100482; 100483; 100484; 100485; 100486; 100487; 100488; 100489; 100490; 100491; 100492; 100493; 100494; 100495; 100496; 100497; 100498; 100499; 100500; 100501; 100502; 100503; 100504; 100505; 100506; 100507; 100508; 100509; 100510; 100511; 100512; 100513; 100514; 100515; 100516; 100517; 100518; 100519; 100520; 100521; 100522; 100523; 100524; 100525; 100526; 100527; 100528; 100529; 100530; 100531; 100532; 100533; 100534; 100535; 100536; 100537; 100538; 100539; 100540; 100541; 100542; 100543; 100544; 100545; 100546; 100547; 100548; 100549; 100550; 100551; 100552; 100553; 100554; 100555; 100556; 100557; 100558; 100559; 100560; 100561; 100562; 100563; 100564; 100565; 100566; 100567; 100568; 100569; 100570; 100571; 100572; 100573; 100574; 100575; 100576; 100577; 100578; 100579; 100580; 100581; 100582; 100583; 100584; 100585; 100586; 100587; 100588; 100589; 100590; 100591; 100592; 100593; 100594; 100595; 100596; 100597; 100598; 100599; 100600; 100601; 100602; 100603; 100604; 100605; 100606; 100607; 10

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-CHIH.-09-25
CONVENIO CLAVE:

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
APCRS	46. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	21101;21201; 25501; 26102;27101;27201; 29401;29601; 31801; 33901;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Marcador permanente; Tóner; Garrasones blancos de polietileno o polipropileno; Mouse; Teclado; Monitor; Frascos de boca ancha; Frascos de vidrio color ámbar; Ácido clorhídrico concentrado; Acetona; Pipetas; Perilla de seguridad; Guantes; Agua destilada; Pileta; Hielera con llave de desagüe; Gel refrigerante; Hielo potable; Termómetro; Ácido nítrico concentrado; Ácido sulfúrico concentrado; Tubos o Viales de vidrio con tapón de teflón; Tiras reactivas para Ph; Etiquetas; Cinta de teflón; Cinta cancela transparente; Empaques de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Lentes de protección; Mascara tipo respirador; Lentes; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de Fluor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros análisis de riesgo en agua de uso y consumo humano; Potenciómetro.
	47. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios en agua de uso y consumo.	21101;21201; 26102; 27101;27201;29401; 31801;33901; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	48. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	21101;21201; 25501; 26102;27101;27201; 29401;29601; 31801; 33901;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Sobres; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Frascos de boca ancha; Garralones blancos de polietileno o polipropileno; Ácido clorhídrico; Acetona; Pipetas; Guantes; Agua destilada; Pileta; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nítrico concentrado; Tubos o Viales de vidrio; Empaques de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playas tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas; Lentes de protección; Mascara tipo respirador; Lentes; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Servicio de transporte; Hospedaje; Alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de los diferentes parámetros establecidos en la NOM-127-SSA1-2021 o la que la sustituya, en agua de uso y consumo humano de potabilizadoras; Guante; Viáticos; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
	49. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	21101;21201; 26102; 29401;31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	50. Enviar a la COFEPRIS el Informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios en agua de uso y consumo (formas domiciliares y plantas potabilizadoras).	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21400; 21460; 21500; 21510; 21520; 21530; 21540; 21550; 21560; 21570; 21580; 21590; 21600; 21610; 21620; 21630; 21640; 21650; 21660; 21670; 21680; 21690; 21700; 21710; 21720; 21730; 21740; 21750; 21760; 21770; 21780; 21790; 21800; 21810; 21820; 21830; 21840; 21850; 21860; 21870; 21880; 21890; 21900; 21910; 21920; 21930; 21940; 21950; 21960; 21970; 21980; 21990; 22000; 22010; 22020; 22030; 22040; 22050; 22060; 22070; 22080; 22090; 22100; 22110; 22120; 22130; 22140; 22150; 22160; 22170; 22180; 22190; 22200; 22210; 22220; 22230; 22240; 22250; 22260; 22270; 22280; 22290; 22300; 22310; 22320; 22330; 22340; 22350; 22360; 22370; 22380; 22390; 22400; 22410; 22420; 22430; 22440; 22450; 22460; 22470; 22480; 22490; 22500; 22510; 22520; 22530; 22540; 22550; 22560; 22570; 22580; 22590; 22600; 22610; 22620; 22630; 22640; 22650; 22660; 22670; 22680; 22690; 22700; 22710; 22720; 22730; 22740; 22750; 22760; 22770; 22780; 22790; 22800; 22810; 22820; 22830; 22840; 22850; 22860; 22870; 22880; 22890; 22900; 22910; 22920; 22930; 22940; 22950; 22960; 22970; 22980; 22990; 23000; 23010; 23020; 23030; 23040; 23050; 23060; 23070; 23080; 23090; 23100; 23110; 23120; 23130; 23140; 23150; 23160; 23170; 23180; 23190; 23200; 23210; 23220; 23230; 23240; 23250; 23260; 23270; 23280; 23290; 23300; 23310; 23320; 23330; 23340; 23350; 23360; 23370; 23380; 23390; 23400; 23410; 23420; 23430; 23440; 23450; 23460; 23470; 23480; 23490; 23500; 23510; 23520; 23530; 23540; 23550; 23560; 23570; 23580; 23590; 23600; 23610; 23620; 23630; 23640; 23650; 23660; 23670; 23680; 23690; 23700; 23710; 23720; 23730; 23740; 23750; 23760; 23770; 23780; 23790; 23800; 23810; 23820; 23830; 23840; 23850; 23860; 23870; 23880; 23890; 23900; 23910; 23920; 23930; 23940; 23950; 23960; 23970; 23980; 23990; 24000; 24010; 24020; 24030; 24040; 24050; 24060; 24070; 24080; 24090; 24100; 24110; 24120; 24130; 24140; 24150; 24160; 24170; 24180; 24190; 24200; 24210; 24220; 24230; 24240; 24250; 24260; 24270; 24280; 24290; 24300; 24310; 24320; 24330; 24340; 24350; 24360; 24370; 24380; 24390; 24400; 24410; 24420; 24430; 24440; 24450; 24460; 24470; 24480; 24490; 24500; 24510; 24520; 24530; 24540; 24550; 24560; 24570; 24580; 24590; 24600; 24610; 24620; 24630; 24640; 24650; 24660; 24670; 24680; 24690; 24700; 24710; 24720; 24730; 24740; 24750; 24760; 24770; 24780; 24790; 24800; 24810; 24820; 24830; 24840; 24850; 24860; 24870; 24880; 24890; 24900; 24910; 24920; 24930; 24940; 24950; 24960; 24970; 24980; 24990; 25000; 25010; 25020; 25030; 25040; 25050; 25060; 25070; 25080; 25090; 25100; 25110; 25120; 25130; 25140; 25150; 25160; 25170; 25180; 25190; 25200; 25210; 25220; 25230; 25240; 25250; 25260; 25270; 25280; 25290; 25300; 25310; 25320; 25330; 25340; 25350; 25360; 25370; 25380; 25390; 25400; 25410; 25420; 25430; 25440; 25450; 25460; 25470; 25480; 25490; 25500; 25510; 25520; 25530; 25540; 25550; 25560; 25570; 25580; 25590; 25600; 25610; 25620; 25630; 25640; 25650; 25660; 25670; 25680; 25690; 25700; 25710; 25720; 25730; 25740; 25750; 25760; 25770; 25780; 25790; 25800; 25810; 25820; 25830; 25840; 25850; 25860; 25870; 25880; 25890; 25900; 25910; 25920; 25930; 25940; 25950; 25960; 25970; 25980; 25990; 26000; 26010; 26020; 26030; 26040; 26050; 26060; 26070; 26080; 26090; 26100; 26110; 26120; 26130; 26140; 26150; 26160; 26170; 26180; 26190; 26200; 26210; 26220; 26230; 26240; 26250; 26260; 26270; 26280; 26290; 26300; 26310; 26320; 26330; 26340; 26350; 26360; 26370; 26380; 26390; 26400; 26410; 26420; 26430; 26440; 26450; 26460; 26470; 26480; 26490; 26500; 26510; 26520; 26530; 26540; 26550; 26560; 26570; 26580; 26590; 26600; 26610; 26620; 26630; 26640; 26650; 26660; 26670; 26680; 26690; 26700; 26710; 26720; 26730; 26740; 26750; 26760; 26770; 26780; 26790; 26800; 26810; 26820; 26830; 26840; 26850; 26860; 26870; 26880; 26890; 26900; 26910; 26920; 26930; 26940; 26950; 26960; 26970; 26980; 26990; 27000; 27010; 27020; 27030; 27040; 27050; 27060; 27070; 27080; 27090; 27100; 27110; 27120; 27130; 27140; 27150; 27160; 27170; 27180; 27190; 27200; 27210; 27220; 27230; 27240; 27250; 27260; 27270; 27280; 27290; 27300; 27310; 27320; 27330; 27340; 27350; 27360; 27370; 27380; 27390; 27400; 27410; 27420; 27430; 27440; 27450; 27460; 27470; 27480; 27490; 27500; 27510; 27520; 27530; 27540; 27550; 27560; 27570; 27580; 27590; 27600; 27610; 27620; 27630; 27640; 27650; 27660; 27670; 27680; 27690; 27700; 27710; 27720; 27730; 27740; 27750; 27760; 27770; 27780; 27790; 27800; 27810; 27820; 27830; 27840; 27850; 27860; 27870; 27880; 27890; 27900; 27910; 27920; 27930; 27940; 27950; 27960; 27970; 27980; 27990; 28000; 28010; 28020; 28030; 28040; 28050; 28060; 28070; 28080; 28090; 28100; 28110; 28120; 28130; 28140; 28150; 28160; 28170; 28180; 28190; 28200; 28210; 28220; 28230; 28240; 28250; 28260; 28270; 28280; 28290; 28300; 28310; 28320; 28330; 28340; 28350; 28360; 28370; 28380; 28390; 28400; 28410; 28420; 28430; 28440; 28450; 28460; 28470; 28480; 28490; 28500; 28510; 28520; 28530; 28540; 28550; 28560; 28570; 28580; 28590; 28600; 28610; 28620; 28630; 28640; 28650; 28660; 28670; 28680; 28690; 28700; 28710; 28720; 28730; 28740; 28750; 28760; 28770; 28780; 28790; 28800; 28810; 28820; 28830; 28840; 28850; 28860; 28870; 28880; 28890; 28900; 28910; 28920; 28930; 28940; 28950; 28960; 28970; 28980; 28990; 29000; 29010; 29020; 29030; 29040; 29050; 29060; 29070; 29080; 29090; 29100; 29110; 29120; 29130; 29140; 29150; 29160; 29170; 29180; 29190; 29200; 29210; 29220; 29230; 29240; 29250; 29260; 29270; 29280; 29290; 29300; 29310; 29320; 29330; 29340; 29350; 29360; 29370; 29380; 29390; 29400; 29410; 29420; 29430; 29440; 29450; 29460; 29470; 29480; 29490; 29500; 29510; 29520; 29530; 29540; 29550; 29560; 29570; 29580; 29590; 29600; 29610; 29620; 29630; 29640; 29650; 29660; 29670; 29680; 29690; 29700; 29710; 29720; 29730; 29740; 29750; 29760; 29770; 29780; 29790; 29800; 29810; 29820; 29830; 29840; 29850; 29860; 29870; 29880; 29890; 29900; 29910; 29920; 29930; 29940; 29950; 29960; 29970; 29980; 29990; 30000; 30010; 30020; 30030; 30040; 30050; 30060; 30070; 30080; 30090; 30100; 30110; 30120; 30130; 30140; 30150; 30160; 30170; 30180; 30190; 30200; 30210; 30220; 30230; 30240; 30250; 30260; 30270; 30280; 30290; 30300; 30310; 30320; 30330; 30340; 30350; 30360; 30370; 30380; 30390; 30400; 30410; 30420; 30430; 30440; 30450; 30460; 30470; 30480; 30490; 30500; 30510; 30520; 30530; 30540; 30550; 30560; 30570; 30580; 30590; 30600; 30610; 30620; 30630; 30640; 30650; 30660; 30670; 30680; 30690; 30700; 30710; 30720; 30730; 30740; 30750; 30760; 30770; 30780; 30790; 30800; 30810; 30820; 30830; 30840; 30850; 30860; 30870; 30880; 30890; 30900; 30910; 30920; 30930; 30940; 30950; 30960; 30970; 30980; 30990; 31000; 31010; 31020; 31030; 31040; 31050; 31060; 31070; 31080; 31090; 31100; 31110; 31120; 31130; 31140; 31150; 31160; 31170; 31180; 31190; 31200; 31210; 31220; 31230; 31240; 31250; 31260; 31270; 31280; 31290; 31300; 31310; 31320; 31330; 31340; 31350; 31360; 31370; 31380; 31390; 31400; 31410; 31420; 31430; 31440; 31450; 31460; 31470; 31480; 31490; 31500; 31510; 31520; 31530; 31540; 31550; 31560; 31570; 31580; 31590; 31600; 31610; 31620; 31630; 31640; 31650; 31660; 31670; 31680; 31690; 31700; 31710; 31720; 31730; 31740; 31750; 31760; 31770; 31780; 31790; 31800; 31810; 31820; 31830; 31840; 31850; 31860; 31870; 31880; 31890; 31900; 31910; 31920; 31930; 31940; 31950; 31960; 31970; 31980; 31990; 32000; 32010; 32020; 32030; 32040; 32050; 32060; 32070; 32080; 32090; 32100; 32110; 32120; 32130; 32140; 32150; 32160; 32170; 32180; 32190; 32200; 32210; 32220; 32230; 32240; 32250; 32260; 32270; 32280; 32290; 32300; 32310; 32320; 32330; 32340; 32350; 32360; 32370; 32380; 32390; 32400; 32410; 32420; 32430; 32440; 32450; 32460; 32470; 32480; 32490; 32500; 32510; 32520; 32530; 32540; 32550; 32560; 32570; 32580; 32590; 32600; 32610; 32620; 32630; 32640; 32650; 32660; 32670; 32680; 32690; 32700; 32710; 32720; 32730; 32740; 32750; 32760; 32770; 32780; 32790; 32800; 32810; 32820; 32830; 32840; 32850; 32860; 32870; 32880; 32890; 32900; 32910; 32920; 32930; 32940; 32950; 32960; 32970; 32980; 32990; 33000; 33010; 33020; 33030; 33040; 33050; 33060; 33070; 33080; 33090; 33100; 33110; 33120; 33130; 33140; 33150; 33160; 33170; 33180; 33190; 33200; 33210; 33220; 33230; 33240; 33250; 33260; 33270; 33280; 33290; 33300; 33310; 33320; 33330; 33340; 33350; 33360; 33370; 33380; 33390; 33400; 33410; 33420; 33430; 33440; 33450; 33460; 33470; 33480; 33490; 33500; 33510; 33520; 33530; 33540; 33550; 33560; 33570; 33580; 33590; 33600; 33610; 33620; 33630; 33640; 33650; 33660; 33670; 33680; 33690; 33700; 33710; 33720; 33730; 33740; 33750; 33760; 33770; 33780; 33790; 33800; 33810; 33820; 33830; 33840; 33850; 33860; 33870; 33880; 33890; 33900; 33910; 33920; 33930; 33940; 33950; 33960; 33970; 33980; 33990; 34000; 34010; 34020; 34030; 34040; 34050; 34060; 34070; 34080; 34090; 34100; 34110; 34120; 34130; 34140; 34150; 34160; 34170; 34180; 34190; 34200; 34210; 34220; 34230; 34240; 34250; 34260; 34270; 34280; 34290; 34300; 34310; 34320; 34330; 34340; 34350; 34360; 34370; 34380; 34390; 34400; 34410; 34420; 34430; 34440; 34450; 34460; 34470; 34480; 34490; 34500; 34510; 34520; 34530; 34540; 34550; 34560; 34570; 34580; 34590; 34600; 34610; 34620; 34630; 34640; 34650; 34660; 34670; 34680; 34690; 34700; 34710; 34720; 34730; 34740; 34750; 34760; 34770; 34780; 34790; 34800; 34810; 34820; 34830; 34840; 34850; 34860; 34870; 34880; 34890; 34900; 34910; 34920; 34930; 34940; 34950; 34960; 34970; 34980; 34990; 35000; 35010; 35020; 35030; 35040; 35050; 35060; 35070; 35080; 35090; 35100; 35110; 35120; 35130; 35140; 35150; 35160; 35170; 35180; 35190; 35200; 35210; 35220; 35230; 35240; 35250; 35260; 35270; 35280; 35290; 35300; 35310; 35320; 35330; 35340; 35350; 35360; 35370; 35380; 35390; 35400; 35410; 35420; 35430; 35440; 35450; 35460; 35470; 35480; 35490; 35500; 35510; 35520; 35530; 35540; 35550; 35560; 35570; 35580; 35590; 35600; 35610; 35620; 35630; 35640; 35650; 35660; 35670; 35680; 35690; 35700; 35710;

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH.-09-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	51. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad físico-química.	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	52. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevencional de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Hielo; Termómetro; Kit enterococo; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Chalecos salvavidas; Trajes de baño con botas; Mouse; Teclado; Monitor; Lintax; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Pago de servicio de alimentación
APCRS	53. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Hielo; Termómetro; Kit enterococo; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Chalecos salvavidas; Trajes de baño con botas; Mouse; Teclado; Monitor; Lintax; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	54. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	55. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando esos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Gasolina; Aceite lubricante; Mouse; Teclado; Monitor; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	56. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de Enterococos en agua de mar.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Servicio de mensajería.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTISTAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 21601; 21701; 21801; 21901; 22001; 22101; 22201; 22301; 22401; 22501; 22601; 22701; 22801; 22901; 23001; 23101; 23201; 23301; 23401; 23501; 23601; 23701; 23801; 23901; 24001; 24101; 24201; 24301; 24401; 24501; 24601; 24701; 24801; 24901; 25001; 25101; 25201; 25301; 25401; 25501; 25601; 25701; 25801; 25901; 26001; 26101; 26201; 26301; 26401; 26501; 26601; 26701; 26801; 26901; 27001; 27101; 27201; 27301; 27401; 27501; 27601; 27701; 27801; 27901; 28001; 28101; 28201; 28301; 28401; 28501; 28601; 28701; 28801; 28901; 29001; 29101; 29201; 29301; 29401; 29501; 29601; 29701; 29801; 29901; 30001; 30101; 30201; 30301; 30401; 30501; 30601; 30701; 30801; 30901; 31001; 31101; 31201; 31301; 31401; 31501; 31601; 31701; 31801; 31901; 32001; 32101; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400; 100401; 100402; 100403; 100404; 100405; 100406; 100407; 100408; 100409; 100410; 100411; 100412; 100413; 100414; 100415; 100416; 100417; 100418; 100419; 100420; 100421; 100422; 100423; 100424; 100425; 100426; 100427; 100428; 100429; 100430; 100431; 100432; 100433; 100434; 100435; 100436; 100437; 100438; 100439; 100440; 100441; 100442; 100443; 100444; 100445; 100446; 100447; 100448; 100449; 100450; 100451; 100452; 100453; 100454; 100455; 100456; 100457; 100458; 100459; 100460; 100461; 100462; 100463; 100464; 100465; 100466; 100467; 100468; 100469; 100470; 100471; 100472; 100473; 100474; 100475; 100476; 100477; 100478; 100479; 100480; 100481; 100482; 100483; 100484; 100485; 100486; 100487; 100488; 100489; 100490; 100491; 100492; 100493; 100494; 100495; 100496; 100497; 100498; 100499; 100500; 100501; 100502; 100503; 100504; 100505; 100506; 100507; 100508; 100509; 100510; 100511; 100512; 100513; 100514; 1005

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH-09-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	57. Difundir al Interior de los Comités de Playas, la cédula de caracterización de los playas contenidas en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS.	21101; 21201; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Servicio de mensajería.
	58. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario.	31603; 21101; 35301	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	59. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 35301; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit colliert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Zapatos; Trajes de peto con bolas; Llantas; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
	60. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaran el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 26102; 29401; 31801; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Toner; Gasolina; Aceite lubricante; Mouse; Teclado; Monitor; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTISTIDAD REPUBLICANA, SUS INCREMENTOS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEBIDAMENTE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTISTIDAD REPUBLICANA, SUS INCREMENTOS Y ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


Secretaría de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH-09-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	61. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de E. Coli en cuerpos de agua dulce.	21101; 21201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
	62. Difundir con la autoridad correspondiente la cédula de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÍATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
	63. Validar los sitios de muestreo de los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas.	21101; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIO POSTAL
	64. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto; Vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
LESP	65. Realizar los análisis microbiológicos en el porcentaje definido respecto al total de las muestras tomadas por el APCRS en el mes, y cuyos resultados estén por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
			Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Horno; Incubadora; Termómetro; Potenciómetro; Pipetas; Frascos de vidrio; Tubos de cultivo; Campanas de fermentación; Gradilla; Caldo EC; Lactosa; Cloruro de sodio; Lauril sulfato de sodio; Agua destilada; Mezcla de sal de bilis; Vasos para licuadora; Tubos de ensayo; Caldo Lactosado; Caldo Lauril; Extracto de carne; Triptona; Agar; Sales biliares No. 3; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Baño de agua; Balanza; Frasco con tapa de rosca; Asas bacteriológicas; Lámpara UV; Lentes protectores; Cuchillo; Pinzas; Tijeras; Cuchara; Espátula; Licuadora; Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); Caldo Lauril; Agar MacConkey; Caldo EC; Caldo MR-VP; Caldo citrato de Koser; Medio EC-MUG; Hidróxido de sodio; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Bacto lactosa; Bacto sales biliares No. 3; Proteasa peptona o polipeptona; Peptona o gelatina; Rojo neutro; Sulfato de Magnesio; Heparato; Citrato de Sodio; Triptona o tripticasa; Tetrahidrato de fosfato de sodio y amonio; Sulfato de Magnesio; Heparato; Citrato de Sodio; Hidratado; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico (normal); HCl concentrado; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); alfa-naftol; Alcohol absoluto; Hidróxido de potasio; Etanol 95%; Ovalato de amonio; Iodo de Gram; Yoduro de potasio (KI); Colorante de contraste; Safranina O; 4-metilumbelliferyl-beta-D-galactosido (MUG); Microscopio estereoscópico; Propipeta; Contador; Bombas; Sistema de luz UV; Cuchardón de acero inoxidable; Pícalos; Destapador; Alredas de acero inoxidable; Recipientes; Porta asa; Portaojetos; Material para envolver esterilizable; Membranas para filtración; Sistema de filtración; Mallas; Botellas de borosilicato; Cistona; Tiopelona; Tielona; Extracto de levadura; Dextrosa; Fosfato ácido de Potasio; Desoxicolato de Sodio; Sulfato de Sodio; Fucina básica; Agua grado reactivo; Polipeptona; Homogeneizador; Bolsas de polietileno; Cinta testigo; Cuchillo desenchador; Frasco de dilución; Mechero Bunsen; Probeta; Tubos de fermentación; Agar nutritivo; Caldo A-1; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Agar Cuenta estándar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Regulador de fosfatos solución concentrada; E. coli ATCC 25922; Caldo triptona al 1%; Indicador rojo de metilo; Autoclave; Horno; Termómetro; Potenciómetro; Baño de agua; Termómetro de inmersión total; Pipeteador; Balanzas granalarias; Marco de pesas; Motor de licuadora; Propipeta; Balanza analítica; Contador de colonias; Agitador; Micropipetas; Sellador de placas; Microscopio estereoscópico; Contador; Bomba; Sistema de luz UV para esterilización de las unidades de filtración; Homogeneizador; Incubadora.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE GASTARSE LA LEY FEDERAL DE AUTOSUPLENIMIENTO REPUBLICANA: 21101; 21201; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501; 37603; 37604; 37605; 37606; 37607; 37608; 37609; 37610; 37611; 37612; 37613; 37614; 37615; 37616; 37617; 37618; 37619; 37620; 37621; 37622; 37623; 37624; 37625; 37626; 37627; 37628; 37629; 37630; 37631; 37632; 37633; 37634; 37635; 37636; 37637; 37638; 37639; 37640; 37641; 37642; 37643; 37644; 37645; 37646; 37647; 37648; 37649; 37650; 37651; 37652; 37653; 37654; 37655; 37656; 37657; 37658; 37659; 37660; 37661; 37662; 37663; 37664; 37665; 37666; 37667; 37668; 37669; 37670; 37671; 37672; 37673; 37674; 37675; 37676; 37677; 37678; 37679; 37680; 37681; 37682; 37683; 37684; 37685; 37686; 37687; 37688; 37689; 37690; 37691; 37692; 37693; 37694; 37695; 37696; 37697; 37698; 37699; 37700; 37701; 37702; 37703; 37704; 37705; 37706; 37707; 37708; 37709; 37710; 37711; 37712; 37713; 37714; 37715; 37716; 37717; 37718; 37719; 37720; 37721; 37722; 37723; 37724; 37725; 37726; 37727; 37728; 37729; 37730; 37731; 37732; 37733; 37734; 37735; 37736; 37737; 37738; 37739; 37740; 37741; 37742; 37743; 37744; 37745; 37746; 37747; 37748; 37749; 37750; 37751; 37752; 37753; 37754; 37755; 37756; 37757; 37758; 37759; 37760; 37761; 37762; 37763; 37764; 37765; 37766; 37767; 37768; 37769; 37770; 37771; 37772; 37773; 37774; 37775; 37776; 37777; 37778; 37779; 37780; 37781; 37782; 37783; 37784; 37785; 37786; 37787; 37788; 37789; 37790; 37791; 37792; 37793; 37794; 37795; 37796; 37797; 37798; 37799; 37800; 37801; 37802; 37803; 37804; 37805; 37806; 37807; 37808; 37809; 37810; 37811; 37812; 37813; 37814; 37815; 37816; 37817; 37818; 37819; 37820; 37821; 37822; 37823; 37824; 37825; 37826; 37827; 37828; 37829; 37830; 37831; 37832; 37833; 37834; 37835; 37836; 37837; 37838; 37839; 37840; 37841; 37842; 37843; 37844; 37845; 37846; 37847; 37848; 37849; 37850; 37851; 37852; 37853; 37854; 37855; 37856; 37857; 37858; 37859; 37860; 37861; 37862; 37863; 37864; 37865; 37866; 37867; 37868; 37869; 37870; 37871; 37872; 37873; 37874; 37875; 37876; 37877; 37878; 37879; 37880; 37881; 37882; 37883; 37884; 37885; 37886; 37887; 37888; 37889; 37890; 37891; 37892; 37893; 37894; 37895; 37896; 37897; 37898; 37899; 37900; 37901; 37902; 37903; 37904; 37905; 37906; 37907; 37908; 37909; 37910; 37911; 37912; 37913; 37914; 37915; 37916; 37917; 37918; 37919; 37920; 37921; 37922; 37923; 37924; 37925; 37926; 37927; 37928; 37929; 37930; 37931; 37932; 37933; 37934; 37935; 37936; 37937; 37938; 37939; 37940; 37941; 37942; 37943; 37944; 37945; 37946; 37947; 37948; 37949; 37950; 37951; 37952; 37953; 37954; 37955; 37956; 37957; 37958; 37959; 37960; 37961; 37962; 37963; 37964; 37965; 37966; 37967; 37968; 37969; 37970; 37971; 37972; 37973; 37974; 37975; 37976; 37977; 37978; 37979; 37980; 37981; 37982; 37983; 37984; 37985; 37986; 37987; 37988; 37989; 37990; 37991; 37992; 37993; 37994; 37995; 37996; 37997; 37998; 37999; 38000; 38001; 38002; 38003; 38004; 38005; 38006; 38007; 38008; 38009; 38010; 38011; 38012; 38013; 38014; 38015; 38016; 38017; 38018; 38019; 38020; 38021; 38022; 38023; 38024; 38025; 38026; 38027; 38028; 38029; 38030; 38031; 38032; 38033; 38034; 38035; 38036; 38037; 38038; 38039; 38040; 38041; 38042; 38043; 38044; 38045; 38046; 38047; 38048; 38049; 38050; 38051; 38052; 38053; 38054; 38055; 38056; 38057; 38058; 38059; 38060; 38061; 38062; 38063; 38064; 38065; 38066; 38067; 38068; 38069; 38070; 38071; 38072; 38073; 38074; 38075; 38076; 38077; 38078; 38079; 38080; 38081; 38082; 38083; 38084; 38085; 38086; 38087; 38088; 38089; 38090; 38091; 38092; 38093; 38094; 38095; 38096; 38097; 38098; 38099; 38100; 38101; 38102; 38103; 38104; 38105; 38106; 38107; 38108; 38109; 38110; 38111; 38112; 38113; 38114; 38115; 38116; 38117; 38118; 38119; 38120; 38121; 38122; 38123; 38124; 38125; 38126; 38127; 38128; 38129; 38130; 38131; 38132; 38133; 38134; 38135; 38136; 38137; 38138; 38139; 38140; 38141; 38142; 38143; 38144; 38145; 38146; 38147; 38148; 38149; 38150; 38151; 38152; 38153; 38154; 38155; 38156; 38157; 38158; 38159; 38160; 38161; 38162; 38163; 38164; 38165; 38166; 38167; 38168; 38169; 38170; 38171; 38172; 38173; 38174; 38175; 38176; 38177; 38178; 38179; 38180; 38181; 38182; 38183; 38184; 38185; 38186; 38187; 38188; 38189; 38190; 38191; 38192; 38193; 38194; 38195; 38196; 38197; 38198; 38199; 38200; 38201; 38202; 38203; 38204; 38205; 38206; 38207; 38208; 38209; 38210; 38211; 38212; 38213; 38214; 38215; 38216; 38217; 38218; 38219; 38220; 38221; 38222; 38223; 38224; 38225; 38226; 38227; 38228; 38229; 38230; 38231; 38232; 38233; 38234; 38235; 38236; 38237; 38238; 38239; 38240; 38241; 38242; 38243; 38244; 38245; 38246; 38247; 38248; 38249; 38250; 38251; 38252; 38253; 38254; 38255; 38256; 38257; 38258; 38259; 38260; 38261; 38262; 38263; 38264; 38265; 38266; 38267; 38268; 38269; 38270; 38271; 38272; 38273; 38274; 38275; 38276; 38277; 38278; 38279; 38280; 38281; 38282; 38283; 38284; 38285; 38286; 38287; 38288; 38289; 38290; 38291; 38292; 38293; 38294; 38295; 38296; 38297; 38298; 38299; 38300; 38301; 38302; 38303; 38304; 38305; 38306; 38307; 38308; 38309; 38310; 38311; 38312; 38313; 38314; 38315; 38316; 38317; 38318; 38319; 38320; 38321; 38322; 38323; 38324; 38325; 38326; 38327; 38328; 38329; 38330; 38331; 38332; 38333; 38334; 38335; 38336; 38337; 38338; 38339; 38340; 38341; 38342; 38343; 38344; 38345; 38346; 38347; 38348; 38349; 38350; 38351; 38352; 38353; 38354; 38355; 38356; 38357; 38358; 38359; 38360; 38361; 38362; 38363; 38364; 38365; 38366; 38367; 38368; 38369; 38370; 38371; 38372; 38373; 38374; 38375; 38376; 38377; 38378; 38379; 38380; 38381; 38382; 38383; 38384; 38385; 38386; 38387; 38388; 38389; 38390; 38391; 38392; 38393; 38394; 38395; 38396; 38397; 38398; 38399; 38400; 38401; 38402; 38403; 38404; 38405; 38406; 38407; 38408; 38409; 38410; 38411; 38412; 38413; 38414; 38415; 38416; 38417; 38418; 38419; 38420; 38421; 38422; 38423; 38424; 38425; 38426; 38427; 38428; 38429; 38430; 38431; 38432; 38433; 38434; 38435; 38436; 38437; 38438; 38439; 38440; 38441; 38442; 38443; 38444; 38445; 38446; 38447; 38448; 38449; 38450; 38451; 38452; 38453; 38454; 38455; 38456; 38457; 38458; 38459; 38460; 38461; 38462; 38463; 38464; 38465; 38466; 38467; 38468; 38469; 38470; 38471; 38472; 38473; 38474; 38475; 38476; 38477; 38478; 38479; 38480; 38481; 38482; 38483; 38484; 38485; 38486; 38487; 38488; 38489; 38490; 38491; 38492; 38493; 38494; 38495; 38496; 38497; 38498; 38499; 38500; 38501; 38502; 38503; 38504; 38505; 38506; 38507; 38508; 38509; 38510; 38511; 38512; 38513; 38514; 38515; 38516; 38517; 38518; 38519; 38520; 38521; 38522; 38523; 38524; 38525; 38526; 38527; 38528; 38529; 38530; 38531; 38532; 38533; 38534; 38535; 38536; 38537; 38538; 38539; 38540; 38541; 38542; 38543; 38544; 38545; 38546; 38547; 38548; 38549; 38550; 38551; 38552; 38553; 38554; 38555; 38556; 38557; 38558; 38559; 38560; 38561; 38562; 38563; 38564; 38565; 38566; 38567; 38568; 38569; 38570; 38571; 38572; 38573; 38574; 38575; 38576; 38577; 38578; 38579; 38580; 38581; 38582; 38583; 38584; 38585; 38586; 38587; 38588; 38589; 38590; 38591; 38592; 38593; 38594; 38595; 38596; 38597; 38598; 38599; 38600; 38601; 38602; 38603; 38604; 38605; 38606; 38607; 38608; 38609; 38610; 38611; 38612; 38613; 38614; 38615; 38616; 38617; 38618; 38619; 38620; 38621; 38622; 38623; 38624; 38625; 38626; 38627; 38628; 38629; 38630; 38631; 38632; 38633; 38634; 38635; 38636; 38637; 38638; 38639; 38640; 38641; 38642; 38643; 38644; 38645; 38646; 38647; 38648; 38649; 38650; 38651; 38652; 38653; 38654; 38655; 38656; 38657; 38658; 38659; 38660; 38661; 38662; 38663; 38664; 38665; 38666; 38667; 38668; 38669; 38670; 38671; 38672; 38673; 38674; 38675; 38676; 38677; 38678; 38679; 38680; 38681; 38682; 38683; 38684; 38685; 38686; 38687; 38688; 38689; 38690; 38691; 38692; 38693; 38694; 38695; 38696; 38697; 38698; 38699; 38700; 38701; 38702; 38703; 38704; 38705; 38706; 38707; 38708; 38709; 38710; 38711; 38712; 38713; 38714; 38715; 38716; 38717; 38718; 38719; 38720; 38721; 38722; 38723; 38724; 38725; 38726; 38727; 38728; 38729; 38730; 38731; 38732; 38733; 38734; 38735; 38736; 38737; 38738; 38739; 38740; 38741; 38742; 38743; 38744; 38745; 38746; 38747; 38748; 38749; 38750; 38751; 38752; 38753; 38754; 38755; 38756; 38757; 38758; 38759; 38760; 38761; 38762; 38763; 38764; 38765; 38766; 38767; 38768; 38769; 38770; 38771; 38772; 38773; 38774; 38775; 38776; 38777; 38778; 38779; 38780; 38781; 38782; 38783; 38784; 38785; 38786; 38787; 38788; 38789; 38790; 38791; 38792; 38793; 38794; 38795; 38796; 38797; 38798; 38799; 38800; 38801; 38802; 38803; 38804; 38805; 38806; 38807; 38808; 38809; 38810; 38811; 38812; 38813; 38814; 38815; 38816; 38817; 38818; 38819; 38820; 38821; 38822; 38823; 38824; 38825; 38826; 38827; 38828; 38829; 38830; 38831; 38832; 38833; 38834; 38835; 38836; 38837; 38838; 38839; 38840; 38841; 38842; 38843; 38844; 38845; 38846; 38847; 38848; 38849; 38850; 38851; 38852; 38853; 38854; 38855; 38856; 38857; 38858; 38859; 38860; 38861; 38862; 38863; 38864; 38865; 38866; 38867; 38868; 38869; 38870; 38871; 38872; 38873; 38874; 38875; 38876; 38877; 38878; 38879; 38880; 38881; 38882; 38883; 38884; 38885; 38886; 38887; 38888; 38889; 38890; 38891; 38892; 38893; 38894; 38895; 38896; 38897; 38898; 38899; 38900; 38901; 38902; 38903; 38904; 38905; 38906; 38907; 38908; 38909; 38910; 38911; 38912; 38913; 38914; 38915; 38916; 38917; 38918; 38919; 38920; 38921; 38922; 38923; 38924; 38925; 38926; 38927; 38928; 38929; 38930; 38931; 38932; 38933; 38934; 38935; 38936; 38937; 38938; 38939; 38940; 38941; 38942; 38943; 38944; 38945; 38946; 38947; 38948; 38949; 38950; 38951; 38952; 38953; 38954; 38955; 38956; 38957; 38958; 38959; 38960; 38961; 38962; 38963; 38964; 38965; 38966; 38967; 38968; 38969; 38970; 38971; 38972; 38973; 38974; 38975; 38976; 38977; 38978; 38979; 38980; 38981; 38982; 38983; 38984; 38985; 38986; 38987; 38988; 38989; 38990; 38991; 38992; 38993; 38994; 38995; 38996; 38997; 38

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRI-CETR-CHIH-09-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
LESP	66. Realizar el análisis de Calidad Ambiental de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga; Micropipeta; Vórtex; Botellas para centrífuga; Charols; Mango para bisturí; Tubos de centrífuga; Sifón; Navajas; Guantes; Sistema de vacío con trampa; Vaso de precipitado; Puntas; Formaldehído al 37% (w/v); Tween 80 al 0.1%; Agua destilada grado reactivo; Kits para determinación de quistes de Giardia lamblia, Termociclador; Kits TaqMan PCR para Giardia lamblia; Kits SYBR Green qPCR para Giardia lamblia; Kits PCR punto final para Giardia lamblia; Centrífuga; Micropipeta; Vórtex; Termociclador.
	67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campaña de extracción; Mulla; Espectrómetro; Estufa; Autoclave; Centrífuga; Balanza analítica; Placa de calentamiento; Bomba; Celda de cuarzo; Matraz; Círculos de platino; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento; Quemadores; Papel filtro; Tubos; Perlas de ebullición; Pipetas; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Círculos yorcos; Sistema de nebulización; Vanilla de plásticos; Recipientes; Papel parafinado; Bolsas de plástico; Viales; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Óxido nítrico; Acetona; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Agua destilada; Ionizador; Acetona; Hexano; Yoduro de Potasio; Bromhidruro de Sodio; Aire comprimido; Disolución patrón; Difenilato de Sodio; Cloruro de Potasio; Cloruro de Magnesio; Sulfato de Magnesio; Ácido de hidroxilamina; Cloruro o sulfato estériles; Jodón neutro; Agua tipo I; Disolución de Paladio; Fosfato de amonio monobásico; Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado de alta pureza; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina; Potenciómetro; Baño María; Agitador; Barra magnética; Frasco con tapón; Papel para secar el electrodo; Píseta; Tubos de ensayo; Vaso de precipitado; Agua grado reactivo; Disoluciones patrón amortiguadoras de pH; Molino; Algodón; Agua destilada; Éter etílico saturado con agua; Solución patrón con pH; Potasio Hidrógeno Fluoruro; Ácido Clórico; Potasio Dihidrógeno Ortofosfato; Disoluto Hidrógeno Ortofosfato; Motor de licuadora; Tabla para cortar; Embudo; Vaso de licuadora; Microspátula; Cuchillo; Agua destilada grado III; Etanol; Solución reguladora de pH; Bifluato Ácido de Potasio; Fosfato Monobásico de Potasio; Fosfato Dibásico de Sodio; Tetraaborato de Sodio Decahidratado; Turbidímetro; Celdas de vidrio; Sistema de filtración; Membrana de celulosa; Sulfato de hidracinio; Hexametilentratrina; Homo; Incubadora; Baño de agua; Comparador electrónico de color; Compensador de temperatura; Comparador manual para tubos Nessler; Comparador visual; Tubos Nessler; Cloruro de Cobalto (II) hexahidratado; Hexacloroplatato de Potasio; Solución comercial; Soporte universal; Ácido Clorhídrico; Rejo de metal; Hidróxido de Amonio; Sal disódica de EDTA; Sulfato de Magnesio hexahidratado; Sulfato de Magnesio hexahidratado; Cloruro de Amonio; EDTA sal de magnesio; Fluoruro de Amonio; Cloruro de Sodio; Cloruro de Calcio anhidro; Agua con resistencia megohm-cm a 25°C de 0.2 Mm; Amoníaco concentrado; 2-Aminoetanol; libre de aluminio y metales pesados; Ácido Perclórico; Espectrofotómetro; Termómetro; Fibra de vidrio; Sulfonato de alquil benceno; Fenolftaleína; Alcohol Etilico; Alcohol Isopropilico; Clorotorno grado espectrométrico; Azul de metileno; Fosfato de sodio monobásico monohidratado; Electrolito; Bureta; Electrodo fluor; Agua tipo II; Fluoruro de Sodio; Nefelómetro; Fotómetro de filtro; Cuchilla medidora; Frasco; Nitrato de Plata; Cloruro de Magnesio hexahidratado; Acetato de Sodio; Nitrato de Potasio; Nitrato de Sodio; Sulfato de Sodio; Cloruro de Sodio; Lector de microplacas; Micropipeta; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas de pipeta; Puntas desechables; Kit de prueba de ELISA; Adona Abrax; Metanol; Microcistina-Lt; Tiosulfato de Sodio; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC; C8; Dispositivo para filtración; Filtro de membrana; Microplacas; Sistema de liberación muestras; Tapa GLAS; Tubos de centrífuga; Tubos de cultivo de fondo redondo; Ácido etilendiaminetetraacético; Ácido L-ascórbico; Ácido; Cristales Triema preempaquetados; Microcistina-RB; Nodulina-R; Microcistina-LX; Microcistina-LF; Microcistina-Lt; Microcistina-YR; Formato de amonio; Nitrógeno; C205-Microcistina-Lt; 2-cloracetamida; Puntas para micropipeta; Botellas vidrio ámbar; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE; Detector de UV/Arreglo de diodo (PDA); Unidad de filtro desechable; Acetonitrilo grado HPLC; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-LR; Microcistina-YD; Cromatografía; Columna cromatográfica de vidrio Longitud; Columnas capilares DB-VAX; Trampa VOCARB 3000; Trampa VOCARB 4000; Trampas de concentrador; Columna cromatográfica RTX-VMS para análisis de compuestos orgánicos volátiles; Trampa no. 9, de forma en U; Aparato para destilación azeotrópica; Aparato para destilación al vacío; Dispositivo de desorción para medio de captura de aire; Circuito de muestreo de aire; Jeringas; Espátula acero inoxidable; Clorobenceno - 45 y

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 21601; 21701; 21801; 21901; 22001; 22101; 22201; 22301; 22401; 22501; 22601; 22701; 22801; 22901; 23001; 23101; 23201; 23301; 23401; 23501; 23601; 23701; 23801; 23901; 24001; 24101; 24201; 24301; 24401; 24501; 24601; 24701; 24801; 24901; 25001; 25101; 25201; 25301; 25401; 25501; 25601; 25701; 25801; 25901; 26001; 26101; 26201; 26301; 26401; 26501; 26601; 26701; 26801; 26901; 27001; 27101; 27201; 27301; 27401; 27501; 27601; 27701; 27801; 27901; 28001; 28101; 28201; 28301; 28401; 28501; 28601; 28701; 28801; 28901; 29001; 29101; 29201; 29301; 29401; 29501; 29601; 29701; 29801; 29901; 30001; 30101; 30201; 30301; 30401; 30501; 30601; 30701; 30801; 30901; 31001; 31101; 31201; 31301; 31401; 31501; 31601; 31701; 31801; 31901; 32001; 32101; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100101; 100201; 100301; 100401; 100501; 100601; 100701; 100801; 100901; 101001; 101101; 101201; 101301; 101401; 101501; 101601; 101701; 101801; 101901; 102001; 102101; 102201; 102301; 102401; 102501; 102601; 102701; 102801; 102901; 103001; 103101; 103201; 103301; 103401; 103501; 103601; 103701; 103801; 103901; 104001; 104101; 104201; 104301; 104401; 104501; 104601; 104701; 104801; 104901; 105001; 105101; 105201; 105301; 105401; 105501; 105601; 105701; 105801; 105901; 106001; 106101; 106201; 106301; 106401; 106501; 106601; 106701; 106801; 106901; 107001; 107101; 107201; 107301; 107401; 107501; 107601; 107701; 107801; 107901; 108001; 108101; 108201; 108301; 108401; 108501; 108601; 108701; 108801; 108901; 109001; 109101; 109201; 109301; 109401; 109501; 109601; 109701; 109801; 109901; 110001; 110101; 110201; 110301; 110401; 110501; 110601; 110701; 110801; 110901; 111001; 111101; 111201; 111301; 111401; 111501; 111601; 111701; 111801; 111901; 112001; 112101; 112201; 112301; 112401; 112501; 112601; 112701; 112801; 112901; 113001; 113101; 113201; 113301; 113401; 113501; 113601; 113701; 113801; 113901; 114001; 114101; 114201; 114301; 114401; 114501; 114601; 114701; 114801; 114901; 115001; 115101; 115201; 115301; 115401; 115501; 115601; 115701; 115801; 115901; 116001; 116101; 116201; 116301; 116401; 116501; 116601; 116701; 116801; 116901; 117001; 117101; 117201; 117301; 117401; 117501; 117601; 117701; 117801; 117901; 118001; 118101; 118201; 118301; 118401; 118501; 118601; 118701; 118801; 118901; 119001; 119101; 119201; 119301; 119401; 119501; 119601; 119701; 119801; 119901; 120001; 120101; 120201; 120301; 120401; 120501; 120601; 120701; 120801; 120901; 121001; 121101; 121201; 121301; 121401; 121501; 121601; 121701; 121801; 121901; 122001; 122101; 122201; 122301; 122401; 122501; 122601; 122701; 122801; 122901; 123001; 123101; 123201; 123301; 123401; 123501; 123601; 123701; 123801; 123901; 124001; 124101; 124201; 124301; 124401; 124501; 124601; 124701; 124801; 124901; 125001; 125101; 125201; 125301; 125401; 125501; 125601; 125701; 125801; 125901; 126001; 126101; 126201; 126301; 126401; 126501; 126601; 126701; 126801; 126901; 127001; 127101; 127201; 127301; 127401; 127501; 127601; 127701; 127801; 127901; 128001; 128101; 128201; 128301; 128401; 128501; 128601; 128701; 128801; 128901; 129001; 129101; 129201; 129301; 129401; 129501; 129601; 129701; 129801; 129901; 130001; 130101; 130201; 130301; 130401; 130501; 130601; 130701; 130801; 130901; 131001; 131101; 131201; 131301; 131401; 131501; 131601; 131701; 131801; 131901; 132001; 132101; 132201; 132301; 132401; 132501; 132601; 132701; 132801; 132901; 133001; 133101; 133201; 133301; 133401; 133501; 133601; 133701; 133801; 133901; 134001; 134101; 134201; 134301; 134401; 134501; 134601; 134701; 134801; 134901; 135001; 135101; 135201; 135301; 135401; 135501; 135601; 135701; 135801; 135901; 136001; 136101; 136201; 136301; 136401; 136501; 136601; 136701; 136801; 136901; 137001; 137101; 137201; 137301; 137401; 137501; 137601; 137701; 137801; 137901; 138001; 138101; 138201; 138301; 138401; 138501; 138601; 138701; 138801; 138901; 139001; 139101; 139201; 139301; 139401; 139501; 139601; 139701; 139801; 139901; 140001; 140101; 140201; 140301; 140401; 140501; 140601; 140701; 140801; 140901; 141001; 141101; 141201; 141301; 141401; 141501; 141601; 141701; 141801; 141901; 142001; 142101; 142201; 142301; 142401; 142501; 142601; 142701; 142801; 142901; 143001; 143101; 143201; 143301; 143401; 143501; 143601; 143701; 143801; 143901; 144001; 144101; 144201; 144301; 144401; 144501; 144601; 144701; 144801; 144901; 145001; 145101; 145201; 145301; 145401; 145501; 145601; 145701; 145801; 145901; 146001; 146101; 146201; 146301; 146401; 146501; 146601; 146701; 146801; 146901; 147001; 147101; 147201; 147301; 147401; 147501; 147601; 147701; 147801; 147901; 148001; 148101; 148201; 148301; 148401; 148501; 148601; 148701; 148801; 148901; 149001; 149101; 149201; 149301; 149401; 149501; 149601; 149701; 149801; 149901; 150001; 150101; 150201; 150301; 150401; 150501; 150601; 150701; 150801; 150901; 151001; 151101; 151201; 151301; 151401; 151501; 151601; 151701; 151801; 151901; 152001; 152101; 152201; 152301; 152401; 152501; 152601; 152701; 152801; 152901; 153001; 153101; 153201; 153301; 153401; 153501

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH.-09-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
LESP	68. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federaliva	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
	69. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias.	25101; 25501; 25401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS; BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
LESP	70. Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias.	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LA ACTIVIDAD 69.	
LESP	71. Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 33101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS; BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE ORDENARSE LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 21601; 21701; 21801; 21901; 22001; 22101; 22201; 22301; 22401; 22501; 22601; 22701; 22801; 22901; 23001; 23101; 23201; 23301; 23401; 23501; 23601; 23701; 23801; 23901; 24001; 24101; 24201; 24301; 24401; 24501; 24601; 24701; 24801; 24901; 25001; 25101; 25201; 25301; 25401; 25501; 25601; 25701; 25801; 25901; 26001; 26101; 26201; 26301; 26401; 26501; 26601; 26701; 26801; 26901; 27001; 27101; 27201; 27301; 27401; 27501; 27601; 27701; 27801; 27901; 28001; 28101; 28201; 28301; 28401; 28501; 28601; 28701; 28801; 28901; 29001; 29101; 29201; 29301; 29401; 29501; 29601; 29701; 29801; 29901; 30001; 30101; 30201; 30301; 30401; 30501; 30601; 30701; 30801; 30901; 31001; 31101; 31201; 31301; 31401; 31501; 31601; 31701; 31801; 31901; 32001; 32101; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400; 100401; 100402; 100403; 100404; 100405; 100406; 100407; 100408; 100409; 100410; 100411; 100412; 100413; 100414; 100415; 100416; 100417; 100418; 100419; 100420; 100421; 100422; 100423; 100424; 100425; 100426; 100427; 100428; 100429; 100430; 100431; 100432; 100433; 100434; 100435; 100436; 100437; 100438; 100439; 100440; 100441; 100442; 100443; 100444; 100445; 100446; 100447; 100448; 100449; 100450; 100451; 100452; 100453; 100454; 100455; 100456; 100457; 100458; 100459; 100460; 100461; 100462; 100463; 100464; 100465; 100466; 100467; 100468; 100469; 100470; 100471; 100472; 100473; 100474; 100475; 100476; 100477; 100478; 100479; 100480; 100481; 100482; 100483; 100484; 100485; 100486; 100487; 100488; 100489; 100490; 100491; 100492; 100493; 100494; 100495; 100496; 100497; 100498; 100499; 100500; 100501; 100502; 100503; 100504; 100505; 100506; 100507; 100508; 100509; 100510; 100511; 100512; 100513; 100514; 100515; 100516; 100517; 100518; 100519; 100520; 100521; 100522; 100523; 100524; 100525; 100526; 100527; 100528; 100529; 100530; 100531; 100532; 100533; 100534; 100535; 100536; 100537; 100538; 100539; 100540; 100541; 100542; 100543; 100544; 100545; 100546; 100547; 100548; 100549; 100550; 100551; 100552; 100553; 100554; 100555; 100556; 100557; 100558; 100559; 100560; 100561; 100562; 100563; 100564; 100565; 100566; 100567; 100568; 100569; 100570; 100571; 100572; 100573; 100574; 100575; 100576; 100577; 100578; 100579; 100580; 100581; 100582; 100583; 100584; 100585; 100586; 100587; 100588; 100589; 100590; 100591; 100592; 100593; 100594; 100595; 100596; 100597; 100598; 100599; 100600; 100601; 100602; 100603; 100604; 100605; 100606; 100607; 100608; 100609; 100610; 100611; 100612; 100613; 100614; 100615; 100616; 100617; 100618; 100619; 100620; 100621; 100622; 100623; 100624; 100625; 100626; 100627; 100628; 100629; 100630; 100631; 100632; 100633; 100634; 100635; 100636; 100637; 100638; 100639; 100640; 100641; 100642; 100643; 100644; 100645; 100646; 100647; 100648; 100649; 100650; 100651; 100652; 100653; 100654; 100655; 100656; 100657; 100658; 100659; 100660; 100661; 100662; 100663; 100664; 100665; 100666; 100667; 100668; 100669; 100670; 100671; 100672; 100673; 100674; 100675; 100676; 100677; 100678; 100679; 100680; 100681; 100682; 100683; 100684; 100685; 100686; 100687; 100688; 100689; 100690; 100691; 100692; 100693; 100694; 100695; 100696; 1

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COPEPRIS-CETR-CHIH-09-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAs, RAMs e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	72. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 29301; 29401; 31603; 35301	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpeta; Sellos; Quilografos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Toner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Sillas; Fotocopadoras; Bocinas; Pantalías; Batón; Cámaras; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadores; Mantenimiento de Impresoras.
		21101; 21201; 21401; 26104; 29401; 29601; 31603; 33604; 35301; 35501; 37201	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpeta; Sellos; Quilografos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Toner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Sillas; Fotocopadoras; Bocinas; Pantalías; Batón; Cámaras; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadores; Mantenimiento de Impresoras; Lintanas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Galos hidráulicos o mecánicos; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Pasajes.
APCRS	74. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpeta; Sellos; Quilografos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Toner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Refacciones para equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadores; Mantenimiento de Impresoras.
APCRS	75. Realizar capacitaciones en farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 22104; 26104; 27101; 29601; 29401; 31602; 31603; 32302; 32201; 35301; 33604; 35501; 37201; 38301; 37504; 39202	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpeta; Sellos; Quilografos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Toner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Refacciones para equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Acceso a plataformas de videoconferencia; Pago del servicio de Internet; Sillas; Mesa de pólido; Renta de salón para eventos de capacitación; Gastos de postentes; Mantenimiento de computadores; Mantenimiento de impresoras; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Galos hidráulicos; Pasajes; Viáticos; Videoproyector; Servicios de alimentos y de coffee break; Casetas/peaje.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA DE ENTIDADES FEDERATIVAS: 21101; 21201; 21401; 22104; 26104; 27101; 29601; 29401; 31602; 31603; 32302; 32201; 35301; 33604; 35501; 37201; 38301; 37504; 39202.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO CONVENIO ESPERTECO ENTRE LA COPEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CERRARÁN SU COMPROBANTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA DE ENTIDADES FEDERATIVAS, SUS LINEAMIENTOS Y

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPERTECO EN LA MATERIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA

SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUINQUE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

H. 22 de A. R.

Secretaría de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

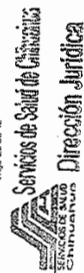
ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH.-09-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	86. Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, nicotina, productos de tabaco calentado (PTC), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (EANI), bombas de nicotina, para verificar la documentación legal del establecimiento y de los productos que comercializan y que ampare su ingreso al territorio nacional, el cumplimiento de la normatividad del etiquetado de los productos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501	Papelaría; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Toner; Discos Internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Cables; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pintas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de información; Servicios de impresión de material informativo; Mantas; Material Impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Casacas/peaje; Gastos de camino; Viáticos.
	87. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faena de productos cárnicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501	Papelaría; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Toner; Discos Internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Cables; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pintas rochester; Mochila; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de información; Servicios de impresión de material informativo; Mantas; Material Impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos; Cámaras fotográficas.

NOTAS EN LAS QUE DEBE ORIGINARSE LA EVIDENCIA DE AUDITORÍA REPUBLICANA: 31101; 31201; 31401; 31603; 31804; 32004; 32201; 32401; 32603; 32801; 33004; 33201; 33403; 33604; 33801; 34003; 34201; 34403; 34603; 34803; 35003; 35203; 35403; 35603; 35803; 36003; 36203; 36403; 36603; 36803; 37003; 37203; 37403; 37603; 37803; 38003; 38203; 38403; 38603; 38803; 39003; 39203; 39403; 39603; 39803; 40003; 40203; 40403; 40603; 40803; 41003; 41203; 41403; 41603; 41803; 42003; 42203; 42403; 42603; 42803; 43003; 43203; 43403; 43603; 43803; 44003; 44203; 44403; 44603; 44803; 45003; 45203; 45403; 45603; 45803; 46003; 46203; 46403; 46603; 46803; 47003; 47203; 47403; 47603; 47803; 48003; 48203; 48403; 48603; 48803; 49003; 49203; 49403; 49603; 49803; 50003; 50203; 50403; 50603; 50803; 51003; 51203; 51403; 51603; 51803; 52003; 52203; 52403; 52603; 52803; 53003; 53203; 53403; 53603; 53803; 54003; 54203; 54403; 54603; 54803; 55003; 55203; 55403; 55603; 55803; 56003; 56203; 56403; 56603; 56803; 57003; 57203; 57403; 57603; 57803; 58003; 58203; 58403; 58603; 58803; 59003; 59203; 59403; 59603; 59803; 60003; 60203; 60403; 60603; 60803; 61003; 61203; 61403; 61603; 61803; 62003; 62203; 62403; 62603; 62803; 63003; 63203; 63403; 63603; 63803; 64003; 64203; 64403; 64603; 64803; 65003; 65203; 65403; 65603; 65803; 66003; 66203; 66403; 66603; 66803; 67003; 67203; 67403; 67603; 67803; 68003; 68203; 68403; 68603; 68803; 69003; 69203; 69403; 69603; 69803; 70003; 70203; 70403; 70603; 70803; 71003; 71203; 71403; 71603; 71803; 72003; 72203; 72403; 72603; 72803; 73003; 73203; 73403; 73603; 73803; 74003; 74203; 74403; 74603; 74803; 75003; 75203; 75403; 75603; 75803; 76003; 76203; 76403; 76603; 76803; 77003; 77203; 77403; 77603; 77803; 78003; 78203; 78403; 78603; 78803; 79003; 79203; 79403; 79603; 79803; 80003; 80203; 80403; 80603; 80803; 81003; 81203; 81403; 81603; 81803; 82003; 82203; 82403; 82603; 82803; 83003; 83203; 83403; 83603; 83803; 84003; 84203; 84403; 84603; 84803; 85003; 85203; 85403; 85603; 85803; 86003; 86203; 86403; 86603; 86803; 87003; 87203; 87403; 87603; 87803; 88003; 88203; 88403; 88603; 88803; 89003; 89203; 89403; 89603; 89803; 90003; 90203; 90403; 90603; 90803; 91003; 91203; 91403; 91603; 91803; 92003; 92203; 92403; 92603; 92803; 93003; 93203; 93403; 93603; 93803; 94003; 94203; 94403; 94603; 94803; 95003; 95203; 95403; 95603; 95803; 96003; 96203; 96403; 96603; 96803; 97003; 97203; 97403; 97603; 97803; 98003; 98203; 98403; 98603; 98803; 99003; 99203; 99403; 99603; 99803; 100003.

NOTAS EN LAS QUE DEBE ORIGINARSE LA EVIDENCIA DE AUDITORÍA REPUBLICANA: 31101; 31201; 31401; 31603; 31804; 32004; 32201; 32401; 32603; 32801; 33004; 33201; 33403; 33604; 33801; 34003; 34201; 34403; 34603; 34803; 35003; 35203; 35403; 35603; 35803; 36003; 36203; 36403; 36603; 36803; 37003; 37203; 37403; 37603; 37803; 38003; 38203; 38403; 38603; 38803; 39003; 39203; 39403; 39603; 39803; 40003; 40203; 40403; 40603; 40803; 41003; 41203; 41403; 41603; 41803; 42003; 42203; 42403; 42603; 42803; 43003; 43203; 43403; 43603; 43803; 44003; 44203; 44403; 44603; 44803; 45003; 45203; 45403; 45603; 45803; 46003; 46203; 46403; 46603; 46803; 47003; 47203; 47403; 47603; 47803; 48003; 48203; 48403; 48603; 48803; 49003; 49203; 49403; 49603; 49803; 50003; 50203; 50403; 50603; 50803; 51003; 51203; 51403; 51603; 51803; 52003; 52203; 52403; 52603; 52803; 53003; 53203; 53403; 53603; 53803; 54003; 54203; 54403; 54603; 54803; 55003; 55203; 55403; 55603; 55803; 56003; 56203; 56403; 56603; 56803; 57003; 57203; 57403; 57603; 57803; 58003; 58203; 58403; 58603; 58803; 59003; 59203; 59403; 59603; 59803; 60003; 60203; 60403; 60603; 60803; 61003; 61203; 61403; 61603; 61803; 62003; 62203; 62403; 62603; 62803; 63003; 63203; 63403; 63603; 63803; 64003; 64203; 64403; 64603; 64803; 65003; 65203; 65403; 65603; 65803; 66003; 66203; 66403; 66603; 66803; 67003; 67203; 67403; 67603; 67803; 68003; 68203; 68403; 68603; 68803; 69003; 69203; 69403; 69603; 69803; 70003; 70203; 70403; 70603; 70803; 71003; 71203; 71403; 71603; 71803; 72003; 72203; 72403; 72603; 72803; 73003; 73203; 73403; 73603; 73803; 74003; 74203; 74403; 74603; 74803; 75003; 75203; 75403; 75603; 75803; 76003; 76203; 76403; 76603; 76803; 77003; 77203; 77403; 77603; 77803; 78003; 78203; 78403; 78603; 78803; 79003; 79203; 79403; 79603; 79803; 80003; 80203; 80403; 80603; 80803; 81003; 81203; 81403; 81603; 81803; 82003; 82203; 82403; 82603; 82803; 83003; 83203; 83403; 83603; 83803; 84003; 84203; 84403; 84603; 84803; 85003; 85203; 85403; 85603; 85803; 86003; 86203; 86403; 86603; 86803; 87003; 87203; 87403; 87603; 87803; 88003; 88203; 88403; 88603; 88803; 89003; 89203; 89403; 89603; 89803; 90003; 90203; 90403; 90603; 90803; 91003; 91203; 91403; 91603; 91803; 92003; 92203; 92403; 92603; 92803; 93003; 93203; 93403; 93603; 93803; 94003; 94203; 94403; 94603; 94803; 95003; 95203; 95403; 95603; 95803; 96003; 96203; 96403; 96603; 96803; 97003; 97203; 97403; 97603; 97803; 98003; 98203; 98403; 98603; 98803; 99003; 99203; 99403; 99603; 99803; 100003.



Dirección Jurídica

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios

PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-CHIH.-09-25

CONVENIO CLAVE:

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	88. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clostridium en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601;25101; 25501; 26102;29601; 31801; 32502;33603; 33604; 33901;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIA DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS, TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
	89. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27401; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801;32502; 32701; 33603; 33604;35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA MENORES DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES; REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
APCRS	90. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al almacenamiento, venta y distribución de medicamentos e insumos para la salud para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	NA	NA

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21401; 21601; 26102; 26104; 31802; 31803; 31804; 32501; 32502; 32503; 32504; 32505; 32506; 32507; 32508; 32509; 32510; 32511; 32512; 32513; 32514; 32515; 32516; 32517; 32518; 32519; 32520; 32521; 32522; 32523; 32524; 32525; 32526; 32527; 32528; 32529; 32530; 32531; 32532; 32533; 32534; 32535; 32536; 32537; 32538; 32539; 32540; 32541; 32542; 32543; 32544; 32545; 32546; 32547; 32548; 32549; 32550; 32551; 32552; 32553; 32554; 32555; 32556; 32557; 32558; 32559; 32560; 32561; 32562; 32563; 32564; 32565; 32566; 32567; 32568; 32569; 32570; 32571; 32572; 32573; 32574; 32575; 32576; 32577; 32578; 32579; 32580; 32581; 32582; 32583; 32584; 32585; 32586; 32587; 32588; 32589; 32590; 32591; 32592; 32593; 32594; 32595; 32596; 32597; 32598; 32599; 32600; 32601; 32602; 32603; 32604; 32605; 32606; 32607; 32608; 32609; 32610; 32611; 32612; 32613; 32614; 32615; 32616; 32617; 32618; 32619; 32620; 32621; 32622; 32623; 32624; 32625; 32626; 32627; 32628; 32629; 32630; 32631; 32632; 32633; 32634; 32635; 32636; 32637; 32638; 32639; 32640; 32641; 32642; 32643; 32644; 32645; 32646; 32647; 32648; 32649; 32650; 32651; 32652; 32653; 32654; 32655; 32656; 32657; 32658; 32659; 32660; 32661; 32662; 32663; 32664; 32665; 32666; 32667; 32668; 32669; 32670; 32671; 32672; 32673; 32674; 32675; 32676; 32677; 32678; 32679; 32680; 32681; 32682; 32683; 32684; 32685; 32686; 32687; 32688; 32689; 32690; 32691; 32692; 32693; 32694; 32695; 32696; 32697; 32698; 32699; 32700; 32701; 32702; 32703; 32704; 32705; 32706; 32707; 32708; 32709; 32710; 32711; 32712; 32713; 32714; 32715; 32716; 32717; 32718; 32719; 32720; 32721; 32722; 32723; 32724; 32725; 32726; 32727; 32728; 32729; 32730; 32731; 32732; 32733; 32734; 32735; 32736; 32737; 32738; 32739; 32740; 32741; 32742; 32743; 32744; 32745; 32746; 32747; 32748; 32749; 32750; 32751; 32752; 32753; 32754; 32755; 32756; 32757; 32758; 32759; 32760; 32761; 32762; 32763; 32764; 32765; 32766; 32767; 32768; 32769; 32770; 32771; 32772; 32773; 32774; 32775; 32776; 32777; 32778; 32779; 32780; 32781; 32782; 32783; 32784; 32785; 32786; 32787; 32788; 32789; 32790; 32791; 32792; 32793; 32794; 32795; 32796; 32797; 32798; 32799; 32800; 32801; 32802; 32803; 32804; 32805; 32806; 32807; 32808; 32809; 32810; 32811; 32812; 32813; 32814; 32815; 32816; 32817; 32818; 32819; 32820; 32821; 32822; 32823; 32824; 32825; 32826; 32827; 32828; 32829; 32830; 32831; 32832; 32833; 32834; 32835; 32836; 32837; 32838; 32839; 32840; 32841; 32842; 32843; 32844; 32845; 32846; 32847; 32848; 32849; 32850; 32851; 32852; 32853; 32854; 32855; 32856; 32857; 32858; 32859; 32860; 32861; 32862; 32863; 32864; 32865; 32866; 32867; 32868; 32869; 32870; 32871; 32872; 32873; 32874; 32875; 32876; 32877; 32878; 32879; 32880; 32881; 32882; 32883; 32884; 32885; 32886; 32887; 32888; 32889; 32890; 32891; 32892; 32893; 32894; 32895; 32896; 32897; 32898; 32899; 32900; 32901; 32902; 32903; 32904; 32905; 32906; 32907; 32908; 32909; 32910; 32911; 32912; 32913; 32914; 32915; 32916; 32917; 32918; 32919; 32920; 32921; 32922; 32923; 32924; 32925; 32926; 32927; 32928; 32929; 32930; 32931; 32932; 32933; 32934; 32935; 32936; 32937; 32938; 32939; 32940; 32941; 32942; 32943; 32944; 32945; 32946; 32947; 32948; 32949; 32950; 32951; 32952; 32953; 32954; 32955; 32956; 32957; 32958; 32959; 32960; 32961; 32962; 32963; 32964; 32965; 32966; 32967; 32968; 32969; 32970; 32971; 32972; 32973; 32974; 32975; 32976; 32977; 32978; 32979; 32980; 32981; 32982; 32983; 32984; 32985; 32986; 32987; 32988; 32989; 32990; 32991; 32992; 32993; 32994; 32995; 32996; 32997; 32998; 32999; 33000; 33001; 33002; 33003; 33004; 33005; 33006; 33007; 33008; 33009; 33010; 33011; 33012; 33013; 33014; 33015; 33016; 33017; 33018; 33019; 33020; 33021; 33022; 33023; 33024; 33025; 33026; 33027; 33028; 33029; 33030; 33031; 33032; 33033; 33034; 33035; 33036; 33037; 33038; 33039; 33040; 33041; 33042; 33043; 33044; 33045; 33046; 33047; 33048; 33049; 33050; 33051; 33052; 33053; 33054; 33055; 33056; 33057; 33058; 33059; 33060; 33061; 33062; 33063; 33064; 33065; 33066; 33067; 33068; 33069; 33070; 33071; 33072; 33073; 33074; 33075; 33076; 33077; 33078; 33079; 33080; 33081; 33082; 33083; 33084; 33085; 33086; 33087; 33088; 33089; 33090; 33091; 33092; 33093; 33094; 33095; 33096; 33097; 33098; 33099; 33100; 33101; 33102; 33103; 33104; 33105; 33106; 33107; 33108; 33109; 33110; 33111; 33112; 33113; 33114; 33115; 33116; 33117; 33118; 33119; 33120; 33121; 33122; 33123; 33124; 33125; 33126; 33127; 33128; 33129; 33130; 33131; 33132; 33133; 33134; 33135; 33136; 33137; 33138; 33139; 33140; 33141; 33142; 33143; 33144; 33145; 33146; 33147; 33148; 33149; 33150; 33151; 33152; 33153; 33154; 33155; 33156; 33157; 33158; 33159; 33160; 33161; 33162; 33163; 33164; 33165; 33166; 33167; 33168; 33169; 33170; 33171; 33172; 33173; 33174; 33175; 33176; 33177; 33178; 33179; 33180; 33181; 33182; 33183; 33184; 33185; 33186; 33187; 33188; 33189; 33190; 33191; 33192; 33193; 33194; 33195; 33196; 33197; 33198; 33199; 33200; 33201; 33202; 33203; 33204; 33205; 33206; 33207; 33208; 33209; 33210; 33211; 33212; 33213; 33214; 33215; 33216; 33217; 33218; 33219; 33220; 33221; 33222; 33223; 33224; 33225; 33226; 33227; 33228; 33229; 33230; 33231; 33232; 33233; 33234; 33235; 33236; 33237; 33238; 33239; 33240; 33241; 33242; 33243; 33244; 33245; 33246; 33247; 33248; 33249; 33250; 33251; 33252; 33253; 33254; 33255; 33256; 33257; 33258; 33259; 33260; 33261; 33262; 33263; 33264; 33265; 33266; 33267; 33268; 33269; 33270; 33271; 33272; 33273; 33274; 33275; 33276; 33277; 33278; 33279; 33280; 33281; 33282; 33283; 33284; 33285; 33286; 33287; 33288; 33289; 33290; 33291; 33292; 33293; 33294; 33295; 33296; 33297; 33298; 33299; 33300; 33301; 33302; 33303; 33304; 33305; 33306; 33307; 33308; 33309; 33310; 33311; 33312; 33313; 33314; 33315; 33316; 33317; 33318; 33319; 33320; 33321; 33322; 33323; 33324; 33325; 33326; 33327; 33328; 33329; 33330; 33331; 33332; 33333; 33334; 33335; 33336; 33337; 33338; 33339; 33340; 33341; 33342; 33343; 33344; 33345; 33346; 33347; 33348; 33349; 33350; 33351; 33352; 33353; 33354; 33355; 33356; 33357; 33358; 33359; 33360; 33361; 33362; 33363; 33364; 33365; 33366; 33367; 33368; 33369; 33370; 33371; 33372; 33373; 33374; 33375; 33376; 33377; 33378; 33379; 33380; 33381; 33382; 33383; 33384; 33385; 33386; 33387; 33388; 33389; 33390; 33391; 33392; 33393; 33394; 33395; 33396; 33397; 33398; 33399; 33400; 33401; 33402; 33403; 33404; 33405; 33406; 33407; 33408; 33409; 33410; 33411; 33412; 33413; 33414; 33415; 33416; 33417; 33418; 33419; 33420; 33421; 33422; 33423; 33424; 33425; 33426; 33427; 33428; 33429; 33430; 33431; 33432; 33433; 33434; 33435; 33436; 33437; 33438; 33439; 33440; 33441; 33442; 33443; 33444; 33445; 33446; 33447; 33448; 33449; 33450; 33451; 33452; 33453; 33454; 33455; 33456; 33457; 33458; 33459; 33460; 33461; 33462; 33463; 33464; 33465; 33466; 33467; 33468; 33469; 33470; 33471; 33472; 33473; 33474; 33475; 33476; 33477; 33478; 33479; 33480; 33481; 33482; 33483; 33484; 33485; 33486; 33487; 33488; 33489; 33490; 33491; 33492; 33493; 33494; 33495; 33496; 33497; 33498; 33499; 33500; 33501; 33502; 33503; 33504; 33505; 33506; 33507; 33508; 33509; 33510; 33511; 33512; 33513; 33514; 33515; 33516; 33517; 33518; 33519; 33520; 33521; 33522; 33523; 33524; 33525; 33526; 33527; 33528; 33529; 33530; 33531; 33532; 33533; 33534; 33535; 33536; 33537; 33538; 33539; 33540; 33541; 33542; 33543; 33544; 33545; 33546; 33547; 33548; 33549; 33550; 33551; 33552; 33553; 33554; 33555; 33556; 33557; 33558; 33559; 33560; 33561; 33562; 33563; 33564; 33565; 33566; 33567; 33568; 33569; 33570; 33571; 33572; 33573; 33574; 33575; 33576; 33577; 33578; 33579; 33580; 33581; 33582; 33583; 33584; 33585; 33586; 33587; 33588; 33589; 33590; 33591; 33592; 33593; 33594; 33595; 33596; 33597; 33598; 33599; 33600; 33601; 33602; 33603; 33604; 33605; 33606; 33607; 33608; 33609; 33610; 33611; 33612; 33613; 33614; 33615; 33616; 33617; 33618; 33619; 33620; 33621; 33622; 33623; 33624; 33625; 33626; 33627; 33628; 33629; 33630; 33631; 33632; 33633; 33634; 33635; 33636; 33637; 33638; 33639; 33640; 33641; 33642; 33643; 33644; 33645; 33646; 33647; 33648; 33649; 33650; 33651; 33652; 33653; 33654; 33655; 33656; 33657; 33658; 33659; 33660; 33661; 33662; 33663; 33664; 33665; 33666; 33667; 33668; 33669; 33670; 33671; 33672; 33673; 33674; 33675; 33676; 33677; 33678; 33679; 33680; 33681; 33682; 33683; 33684; 33685; 33686; 33687; 33688; 33689; 33690; 33691; 33692; 33693; 33694; 33695; 33696; 33697; 33698; 33699; 33700; 33701; 33702; 33703; 33704; 33705; 33706; 33707; 33708; 33709; 33710; 33711; 33712; 33713; 33714; 33715; 33716; 33717; 33718; 33719; 33720; 33721; 33722; 33723; 33724; 33725; 33726; 33727; 33728; 33729; 33730; 33731; 33732; 33733; 33734; 33735; 33736; 33737; 33738; 33739; 33740; 33741; 33742; 33743; 33744; 33745; 33746; 33747; 33748; 33749; 33750; 33751; 33752; 33753; 33754; 33755; 33756; 33757; 33758; 33759; 33760; 33761; 33762; 33763; 33764; 33765; 33766; 33767; 33768; 33769; 33770; 33771; 33772; 33773; 33774; 33775; 33776; 33777; 33778; 33779; 33780; 33781; 33782; 33783; 33784; 33785; 33786; 33787; 33788; 33789; 33790; 33791; 33792; 33793; 33794; 33795; 33796; 33797; 33798; 33799; 33800; 33801; 33802; 33803; 33804; 33805; 33806; 33807; 33808; 33809; 33810; 33811; 33812; 33813; 33814; 33815; 33816; 33817; 33818; 33819; 33820; 33821; 33822; 33823; 33824; 33825; 33826; 33827; 33828; 33829; 33830; 33831; 33832; 33833; 33834; 33835; 33836; 33837; 33838; 33839; 33840; 33841; 33842; 33843; 33844; 33845; 33846; 33847; 33848; 33849; 33850; 33851; 33852; 33853; 33854; 33855; 33856; 33857; 33858; 33859; 33860; 33861; 33862; 33863; 33864; 33865; 33866; 33867; 33868; 33869; 33870; 33871; 33872; 33873; 33874; 33875; 33876; 33877; 33878; 33879; 33880; 33881; 33882; 33883; 33884; 33885; 33886; 33887; 33888; 33889; 33890; 33891; 33892; 33893; 33894; 33895; 33896; 33897; 33898; 33899; 33900; 33901; 33902; 33903; 33904; 33905; 33906; 33907; 33908; 33909; 33910; 33911; 33912; 33913; 33914; 33915; 33916; 33917; 33918; 33919; 33920; 33921; 33922; 33923; 33924; 33925; 33926; 33927; 33928; 33929; 33930; 33931; 33932; 33933; 33934; 33935; 33936; 33937; 33938; 33939; 33940; 33941; 33942; 33943; 33944; 33945; 33946; 33947; 33948; 33949; 33950; 33951; 33952; 33953; 33954; 33955; 33956; 33957; 33958; 33959; 33960; 33961; 33962; 33963; 33964; 33965; 33966; 33967; 33968; 33969; 33970; 33971; 33972; 33973; 33974; 33975; 33976; 33977; 33978; 33979; 33980; 339

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COPEPRIS-CEPR-CHIH-09-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	
Actividad específica		Claves de partida	Insunio
APCRS	108. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.	NA	NA
APCRS	109. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA
APCRS	110. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas para implementar acciones que promuevan la mejora continua.	NA	NA
LESP	111. Designar al enlace o responsable del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA
LESP	112. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	NA	NA
LESP	113. Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA
LESP	114. Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	NA	NA
LESP	115. Difundir al personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	NA	NA

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101: 21001: 21002: 21003: 21004: 21005: 21006: 21007: 21008: 21009: 21010: 21011: 21012: 21013: 21014: 21015: 21016: 21017: 21018: 21019: 21020: 21021: 21022: 21023: 21024: 21025: 21026: 21027: 21028: 21029: 21030: 21031: 21032: 21033: 21034: 21035: 21036: 21037: 21038: 21039: 21040: 21041: 21042: 21043: 21044: 21045: 21046: 21047: 21048: 21049: 21050: 21051: 21052: 21053: 21054: 21055: 21056: 21057: 21058: 21059: 21060: 21061: 21062: 21063: 21064: 21065: 21066: 21067: 21068: 21069: 21070: 21071: 21072: 21073: 21074: 21075: 21076: 21077: 21078: 21079: 21080: 21081: 21082: 21083: 21084: 21085: 21086: 21087: 21088: 21089: 21090: 21091: 21092: 21093: 21094: 21095: 21096: 21097: 21098: 21099: 21100: 21101: 21102: 21103: 21104: 21105: 21106: 21107: 21108: 21109: 21110: 21111: 21112: 21113: 21114: 21115: 21116: 21117: 21118: 21119: 21120: 21121: 21122: 21123: 21124: 21125: 21126: 21127: 21128: 21129: 21130: 21131: 21132: 21133: 21134: 21135: 21136: 21137: 21138: 21139: 21140: 21141: 21142: 21143: 21144: 21145: 21146: 21147: 21148: 21149: 21150: 21151: 21152: 21153: 21154: 21155: 21156: 21157: 21158: 21159: 21160: 21161: 21162: 21163: 21164: 21165: 21166: 21167: 21168: 21169: 21170: 21171: 21172: 21173: 21174: 21175: 21176: 21177: 21178: 21179: 21180: 21181: 21182: 21183: 21184: 21185: 21186: 21187: 21188: 21189: 21190: 21191: 21192: 21193: 21194: 21195: 21196: 21197: 21198: 21199: 21200: 21201: 21202: 21203: 21204: 21205: 21206: 21207: 21208: 21209: 21210: 21211: 21212: 21213: 21214: 21215: 21216: 21217: 21218: 21219: 21220: 21221: 21222: 21223: 21224: 21225: 21226: 21227: 21228: 21229: 21230: 21231: 21232: 21233: 21234: 21235: 21236: 21237: 21238: 21239: 21240: 21241: 21242: 21243: 21244: 21245: 21246: 21247: 21248: 21249: 21250: 21251: 21252: 21253: 21254: 21255: 21256: 21257: 21258: 21259: 21260: 21261: 21262: 21263: 21264: 21265: 21266: 21267: 21268: 21269: 21270: 21271: 21272: 21273: 21274: 21275: 21276: 21277: 21278: 21279: 21280: 21281: 21282: 21283: 21284: 21285: 21286: 21287: 21288: 21289: 21290: 21291: 21292: 21293: 21294: 21295: 21296: 21297: 21298: 21299: 21300: 21301: 21302: 21303: 21304: 21305: 21306: 21307: 21308: 21309: 21310: 21311: 21312: 21313: 21314: 21315: 21316: 21317: 21318: 21319: 21320: 21321: 21322: 21323: 21324: 21325: 21326: 21327: 21328: 21329: 21330: 21331: 21332: 21333: 21334: 21335: 21336: 21337: 21338: 21339: 21340: 21341: 21342: 21343: 21344: 21345: 21346: 21347: 21348: 21349: 21350: 21351: 21352: 21353: 21354: 21355: 21356: 21357: 21358: 21359: 21360: 21361: 21362: 21363: 21364: 21365: 21366: 21367: 21368: 21369: 21370: 21371: 21372: 21373: 21374: 21375: 21376: 21377: 21378: 21379: 21380: 21381: 21382: 21383: 21384: 21385: 21386: 21387: 21388: 21389: 21390: 21391: 21392: 21393: 21394: 21395: 21396: 21397: 21398: 21399: 21400: 21401: 21402: 21403: 21404: 21405: 21406: 21407: 21408: 21409: 21410: 21411: 21412: 21413: 21414: 21415: 21416: 21417: 21418: 21419: 21420: 21421: 21422: 21423: 21424: 21425: 21426: 21427: 21428: 21429: 21430: 21431: 21432: 21433: 21434: 21435: 21436: 21437: 21438: 21439: 21440: 21441: 21442: 21443: 21444: 21445: 21446: 21447: 21448: 21449: 21450: 21451: 21452: 21453: 21454: 21455: 21456: 21457: 21458: 21459: 21460: 21461: 21462: 21463: 21464: 21465: 21466: 21467: 21468: 21469: 21470: 21471: 21472: 21473: 21474: 21475: 21476: 21477: 21478: 21479: 21480: 21481: 21482: 21483: 21484: 21485: 21486: 21487: 21488: 21489: 21490: 21491: 21492: 21493: 21494: 21495: 21496: 21497: 21498: 21499: 21500: 21501: 21502: 21503: 21504: 21505: 21506: 21507: 21508: 21509: 21510: 21511: 21512: 21513: 21514: 21515: 21516: 21517: 21518: 21519: 21520: 21521: 21522: 21523: 21524: 21525: 21526: 21527: 21528: 21529: 21530: 21531: 21532: 21533: 21534: 21535: 21536: 21537: 21538: 21539: 21540: 21541: 21542: 21543: 21544: 21545: 21546: 21547: 21548: 21549: 21550: 21551: 21552: 21553: 21554: 21555: 21556: 21557: 21558: 21559: 21560: 21561: 21562: 21563: 21564: 21565: 21566: 21567: 21568: 21569: 21570: 21571: 21572: 21573: 21574: 21575: 21576: 21577: 21578: 21579: 21580: 21581: 21582: 21583: 21584: 21585: 21586: 21587: 21588: 21589: 21590: 21591: 21592: 21593: 21594: 21595: 21596: 21597: 21598: 21599: 21600: 21601: 21602: 21603: 21604: 21605: 21606: 21607: 21608: 21609: 21610: 21611: 21612: 21613: 21614: 21615: 21616: 21617: 21618: 21619: 21620: 21621: 21622: 21623: 21624: 21625: 21626: 21627: 21628: 21629: 21630: 21631: 21632: 21633: 21634: 21635: 21636: 21637: 21638: 21639: 21640: 21641: 21642: 21643: 21644: 21645: 21646: 21647: 21648: 21649: 21650: 21651: 21652: 21653: 21654: 21655: 21656: 21657: 21658: 21659: 21660: 21661: 21662: 21663: 21664: 21665: 21666: 21667: 21668: 21669: 21670: 21671: 21672: 21673: 21674: 21675: 21676: 21677: 21678: 21679: 21680: 21681: 21682: 21683: 21684: 21685: 21686: 21687: 21688: 21689: 21690: 21691: 21692: 21693: 21694: 21695: 21696: 21697: 21698: 21699: 21700: 21701: 21702: 21703: 21704: 21705: 21706: 21707: 21708: 21709: 21710: 21711: 21712: 21713: 21714: 21715: 21716: 21717: 21718: 21719: 21720: 21721: 21722: 21723: 21724: 21725: 21726: 21727: 21728: 21729: 21730: 21731: 21732: 21733: 21734: 21735: 21736: 21737: 21738: 21739: 21740: 21741: 21742: 21743: 21744: 21745: 21746: 21747: 21748: 21749: 21750: 21751: 21752: 21753: 21754: 21755: 21756: 21757: 21758: 21759: 21760: 21761: 21762: 21763: 21764: 21765: 21766: 21767: 21768: 21769: 21770: 21771: 21772: 21773: 21774: 21775: 21776: 21777: 21778: 21779: 21780: 21781: 21782: 21783: 21784: 21785: 21786: 21787: 21788: 21789: 21790: 21791: 21792: 21793: 21794: 21795: 21796: 21797: 21798: 21799: 21800: 21801: 21802: 21803: 21804: 21805: 21806: 21807: 21808: 21809: 21810: 21811: 21812: 21813: 21814: 21815: 21816: 21817: 21818: 21819: 21820: 21821: 21822: 21823: 21824: 21825: 21826: 21827: 21828: 21829: 21830: 21831: 21832: 21833: 21834: 21835: 21836: 21837: 21838: 21839: 21840: 21841: 21842: 21843: 21844: 21845: 21846: 21847: 21848: 21849: 21850: 21851: 21852: 21853: 21854: 21855: 21856: 21857: 21858: 21859: 21860: 21861: 21862: 21863: 21864: 21865: 21866: 21867: 21868: 21869: 21870: 21871: 21872: 21873: 21874: 21875: 21876: 21877: 21878: 21879: 21880: 21881: 21882: 21883: 21884: 21885: 21886: 21887: 21888: 21889: 21890: 21891: 21892: 21893: 21894: 21895: 21896: 21897: 21898: 21899: 21900: 21901: 21902: 21903: 21904: 21905: 21906: 21907: 21908: 21909: 21910: 21911: 21912: 21913: 21914: 21915: 21916: 21917: 21918: 21919: 21920: 21921: 21922: 21923: 21924: 21925: 21926: 21927: 21928: 21929: 21930: 21931: 21932: 21933: 21934: 21935: 21936: 21937: 21938: 21939: 21940: 21941: 21942: 21943: 21944: 21945: 21946: 21947: 21948: 21949: 21950: 21951: 21952: 21953: 21954: 21955: 21956: 21957: 21958: 21959: 21960: 21961: 21962: 21963: 21964: 21965: 21966: 21967: 21968: 21969: 21970: 21971: 21972: 21973: 21974: 21975: 21976: 21977: 21978: 21979: 21980: 21981: 21982: 21983: 21984: 21985: 21986: 21987: 21988: 21989: 21990: 21991: 21992: 21993: 21994: 21995: 21996: 21997: 21998: 21999: 22000: 22001: 22002: 22003: 22004: 22005: 22006: 22007: 22008: 22009: 22010: 22011: 22012: 22013: 22014: 22015: 22016: 22017: 22018: 22019: 22020: 22021: 22022: 22023: 22024: 22025: 22026: 22027: 22028: 22029: 22030: 22031: 22032: 22033: 22034: 22035: 22036: 22037: 22038: 22039: 22040: 22041: 22042: 22043: 22044: 22045: 22046: 22047: 22048: 22049: 22050: 22051: 22052: 22053: 22054: 22055: 22056: 22057: 22058: 22059: 22060: 22061: 22062: 22063: 22064: 22065: 22066: 22067: 22068: 22069: 22070: 22071: 22072: 22073: 22074: 22075: 22076: 22077: 22078: 22079: 22080: 22081: 22082: 22083: 22084: 22085: 22086: 22087: 22088: 22089: 22090: 22091: 22092: 22093: 22094: 22095: 22096: 22097: 22098: 22099: 22100: 22101: 22102: 22103: 22104: 22105: 22106: 22107: 22108: 22109: 22110: 22111: 22112: 22113: 22114: 22115: 22116: 22117: 22118: 22119: 22120: 22121: 22122: 22123: 22124: 22125: 22126: 22127: 22128: 22129: 22130: 22131: 22132: 22133: 22134: 22135: 22136: 22137: 22138: 22139: 22140: 22141: 22142: 22143: 22144: 22145: 22146: 22147: 22148: 22149: 22150: 22151: 22152: 22153: 22154: 22155: 22156: 22157: 22158: 22159: 22160: 22161: 22162: 22163: 22164: 22165: 22166: 22167: 22168: 22169: 22170: 22171: 22172: 22173: 22174: 22175: 22176: 22177: 22178: 22179: 22180: 22181: 22182: 22183: 22184: 22185: 22186: 22187: 22188: 22189: 22190: 22191: 22192: 22193: 22194: 22195: 22196: 22197: 22198: 22199: 22200: 22201: 22202: 22203: 22204: 22205: 22206: 22207: 22208: 22209: 22210: 22211: 22212: 22213: 22214: 22215: 22216: 22217: 22218: 22219: 22220: 22221: 22222: 22223: 22224: 22225: 22226: 22227: 22228: 22229: 22230: 22231: 22232: 22233: 22234: 22235: 22236: 22237: 22238: 22239: 22240: 22241: 22242: 22243: 22244: 22245: 22246: 22247: 22248: 22249: 22250: 22251: 22252: 22253: 22254: 22255: 22256: 22257: 22258: 22259: 22260: 22261: 22262: 22263: 22264: 22265: 22266: 22267: 22268: 22269: 22270: 22271: 22272: 22273: 22274: 22275: 22276: 22277: 22278: 22279: 22280: 22281: 22282: 22283: 22284: 22285: 22286: 22287: 22288: 22289: 22290: 22291: 22292: 22293: 22294: 22295: 22296: 22297: 22298: 22299: 22300: 22301: 22302: 22303: 22304: 22305: 22306: 22307: 22308: 22309: 22310: 22311: 22312: 22313: 22314: 22315: 22316: 22317: 22318: 22319: 22320: 22321: 22322: 22323: 22324: 22325: 22326: 22327: 22328: 22329: 22330: 22331: 22332: 22333: 22334: 22335: 22336: 22337: 22338: 22339: 22340: 22341: 22342: 22343: 22344: 22345: 22346: 22347: 22348: 22349: 22350: 22351: 22352: 22353: 22354: 22355: 22356: 22357: 22358: 22359: 22360: 22361: 22362: 22363: 22364: 22365: 22366: 22367: 22368: 22369: 22370: 22371: 22372: 22373: 22374: 22375: 22376: 22377: 22378: 22379: 22380: 22381: 22382: 22383: 22384: 22385: 22386: 22387: 22388: 22389: 22390: 22391: 22392: 22393: 22394: 22395: 22396: 22397: 22398: 22399: 22400: 22401: 22402: 22403: 22404: 22405: 22406: 22407: 22408: 22409: 22410: 22411: 22412: 22413: 22414: 22415: 22416: 22417: 22418: 22419: 22420: 22421: 22422: 22423: 22424: 22425: 22426: 22427: 22428: 22429: 22430: 22431: 22432: 22433: 22434: 22435: 22436: 22437: 22438: 22439: 22440: 22441: 22442: 22443: 22444: 22445: 22446: 22447: 22448: 22449: 22450: 22451: 22452: 22453: 22454: 22455: 22456: 22457: 22458: 22459: 22460: 22461: 22462: 22463: 22464: 22465: 22466: 22467: 22468: 22469: 22470: 22471: 22472: 22473: 22474: 22475: 22476: 22477: 22478: 22479: 22480: 22481: 22482: 22483: 22484: 22485: 22486: 22487: 22488: 22489: 22490: 22491: 22492: 22493: 22494: 22495: 22496: 22497: 22498: 22499: 22500: 22501: 22502: 22503: 22504: 22505: 22506: 22507: 22508: 22509: 22510: 22511: 22512: 22513: 22514: 22515: 22516: 22517: 22518: 22519: 22520: 22521: 22522: 22523: 22524: 22525: 22526: 22527: 22528: 22529: 22530: 22531: 22532: 22533: 22534: 22535: 22536: 22537: 22538: 22539: 22540: 22541: 22542: 22543: 22544: 22545: 22546: 22547: 22548: 22549: 22550: 22551: 22552: 22553: 22554: 22555: 22556: 22557: 22558: 22559: 22560: 22561: 22562: 22563: 22564: 22565: 22566: 22567: 22568: 22569: 22570: 22571: 22572: 22573: 22574: 22575: 22576: 22577: 2257

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHH-09-25

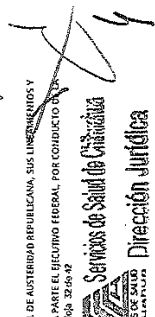
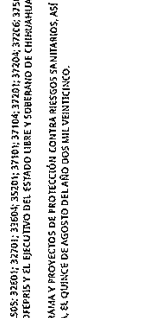
Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	
Actividad específica		Partida específica	
APCRS	127. Documentar la planificación de los cambios.	NA	NA
APCRS	128. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.	NA	NA
APCRS	129. Revisar y/o actualizar la información documentada de los procesos de realización en la APCRS.	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES	Ponente en temas del SGC; Renta de equipo para la ponencia.
APCRS	130. Reportar el desempeño de los procesos.	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	Normas mexicanas y bibliografía relativas a Indicadores.
APCRS	131. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS, TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÍATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Combustible; Ponente en temas del SGC; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Váticos; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para la ponencia.
APCRS	132. Dar seguimiento al cierre de las Auditorías.	NA	NA
APCRS	133. Dar seguimiento a la medición de la satisfacción de los clientes.	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; SOFTWARE	Normas Mexicanas y bibliografía relativas a satisfacción del cliente; Ponente en temas del SGC; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para la ponencia; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
APCRS	134. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS, TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÍATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Combustible; Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Váticos.
APCRS	135. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS, TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÍATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Combustible; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Váticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	
Actividad específica		Partida específica	
APCRS	136. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.	NA	NA
APCRS	137. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS.	NA	NA
APCRS	138. Reportar los usuarios activos en los sistemas de la COFEPRIS.	NA	NA

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA: 2101; 2201; 2401; 2501; 2601; 2701; 2801; 2901; 3001; 3101; 3201; 3301; 3401; 3501; 3601; 3701; 3801; 3901; 4001; 4101; 4201; 4301; 4401; 4501; 4601; 4701; 4801; 4901; 5001; 5101; 5201; 5301; 5401; 5501; 5601; 5701; 5801; 5901; 6001; 6101; 6201; 6301; 6401; 6501; 6601; 6701; 6801; 6901; 7001; 7101; 7201; 7301; 7401; 7501; 7601; 7701; 7801; 7901; 8001; 8101; 8201; 8301; 8401; 8501; 8601; 8701; 8801; 8901; 9001; 9101; 9201; 9301; 9401; 9501; 9601; 9701; 9801; 9901.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO EXPRESARÁN SU CONSENTIMIENTO A LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, A LOS 08 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUÉ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica
CHIHUAHUA

Dirección Jurídica

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH-09-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios	
Objetivo	Objetivo Específico	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias. Incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	145. Realizar 2 eventos de acciones preventivas al mes (Enfocados a escuelas y/o unidades médicas), relacionadas con actividades de vigilancia, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y/o al comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas).	NA	NA
	146. Contar con la evidencia del personal, desde nivel jurisdiccional al Estatal (patrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.	33401	SERVICIOS PARA CAPACTACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS
APCRS	147. Realizar la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo desdénpeño de los funciones.	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
APCRS	148. Enviar Informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	NA	NA
APCRS	149. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GOBERNAMENTALES
			Folleto; Trípticos; Volantes; Carteles; Lomas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de retulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios	
Objetivo	Objetivo Específico	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias. Incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	150. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REPERACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES
	151. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIPRIS de conformidad con los lineamientos.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REPERACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE ORIENTARSE EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: 31101; 31102; 31103; 31104; 31105; 31106; 31107; 31108; 31109; 31110; 31111; 31112; 31113; 31114; 31115; 31116; 31117; 31118; 31119; 31120; 31121; 31122; 31123; 31124; 31125; 31126; 31127; 31128; 31129; 31130; 31131; 31132; 31133; 31134; 31135; 31136; 31137; 31138; 31139; 31140; 31141; 31142; 31143; 31144; 31145; 31146; 31147; 31148; 31149; 31150; 31151; 31152; 31153; 31154; 31155; 31156; 31157; 31158; 31159; 31160; 31161; 31162; 31163; 31164; 31165; 31166; 31167; 31168; 31169; 31170; 31171; 31172; 31173; 31174; 31175; 31176; 31177; 31178; 31179; 31180; 31181; 31182; 31183; 31184; 31185; 31186; 31187; 31188; 31189; 31190; 31191; 31192; 31193; 31194; 31195; 31196; 31197; 31198; 31199; 31200; 31201; 31202; 31203; 31204; 31205; 31206; 31207; 31208; 31209; 31210; 31211; 31212; 31213; 31214; 31215; 31216; 31217; 31218; 31219; 31220; 31221; 31222; 31223; 31224; 31225; 31226; 31227; 31228; 31229; 31230; 31231; 31232; 31233; 31234; 31235; 31236; 31237; 31238; 31239; 31240; 31241; 31242; 31243; 31244; 31245; 31246; 31247; 31248; 31249; 31250; 31251; 31252; 31253; 31254; 31255; 31256; 31257; 31258; 31259; 31260; 31261; 31262; 31263; 31264; 31265; 31266; 31267; 31268; 31269; 31270; 31271; 31272; 31273; 31274; 31275; 31276; 31277; 31278; 31279; 31280; 31281; 31282; 31283; 31284; 31285; 31286; 31287; 31288; 31289; 31290; 31291; 31292; 31293; 31294; 31295; 31296; 31297; 31298; 31299; 31300; 31301; 31302; 31303; 31304; 31305; 31306; 31307; 31308; 31309; 31310; 31311; 31312; 31313; 31314; 31315; 31316; 31317; 31318; 31319; 31320; 31321; 31322; 31323; 31324; 31325; 31326; 31327; 31328; 31329; 31330; 31331; 31332; 31333; 31334; 31335; 31336; 31337; 31338; 31339; 31340; 31341; 31342; 31343; 31344; 31345; 31346; 31347; 31348; 31349; 31350; 31351; 31352; 31353; 31354; 31355; 31356; 31357; 31358; 31359; 31360; 31361; 31362; 31363; 31364; 31365; 31366; 31367; 31368; 31369; 31370; 31371; 31372; 31373; 31374; 31375; 31376; 31377; 31378; 31379; 31380; 31381; 31382; 31383; 31384; 31385; 31386; 31387; 31388; 31389; 31390; 31391; 31392; 31393; 31394; 31395; 31396; 31397; 31398; 31399; 31400; 31401; 31402; 31403; 31404; 31405; 31406; 31407; 31408; 31409; 31410; 31411; 31412; 31413; 31414; 31415; 31416; 31417; 31418; 31419; 31420; 31421; 31422; 31423; 31424; 31425; 31426; 31427; 31428; 31429; 31430; 31431; 31432; 31433; 31434; 31435; 31436; 31437; 31438; 31439; 31440; 31441; 31442; 31443; 31444; 31445; 31446; 31447; 31448; 31449; 31450; 31451; 31452; 31453; 31454; 31455; 31456; 31457; 31458; 31459; 31460; 31461; 31462; 31463; 31464; 31465; 31466; 31467; 31468; 31469; 31470; 31471; 31472; 31473; 31474; 31475; 31476; 31477; 31478; 31479; 31480; 31481; 31482; 31483; 31484; 31485; 31486; 31487; 31488; 31489; 31490; 31491; 31492; 31493; 31494; 31495; 31496; 31497; 31498; 31499; 31500; 31501; 31502; 31503; 31504; 31505; 31506; 31507; 31508; 31509; 31510; 31511; 31512; 31513; 31514; 31515; 31516; 31517; 31518; 31519; 31520; 31521; 31522; 31523; 31524; 31525; 31526; 31527; 31528; 31529; 31530; 31531; 31532; 31533; 31534; 31535; 31536; 31537; 31538; 31539; 31540; 31541; 31542; 31543; 31544; 31545; 31546; 31547; 31548; 31549; 31550; 31551; 31552; 31553; 31554; 31555; 31556; 31557; 31558; 31559; 31560; 31561; 31562; 31563; 31564; 31565; 31566; 31567; 31568; 31569; 31570; 31571; 31572; 31573; 31574; 31575; 31576; 31577; 31578; 31579; 31580; 31581; 31582; 31583; 31584; 31585; 31586; 31587; 31588; 31589; 31590; 31591; 31592; 31593; 31594; 31595; 31596; 31597; 31598; 31599; 31600; 31601; 31602; 31603; 31604; 31605; 31606; 31607; 31608; 31609; 31610; 31611; 31612; 31613; 31614; 31615; 31616; 31617; 31618; 31619; 31620; 31621; 31622; 31623; 31624; 31625; 31626; 31627; 31628; 31629; 31630; 31631; 31632; 31633; 31634; 31635; 31636; 31637; 31638; 31639; 31640; 31641; 31642; 31643; 31644; 31645; 31646; 31647; 31648; 31649; 31650; 31651; 31652; 31653; 31654; 31655; 31656; 31657; 31658; 31659; 31660; 31661; 31662; 31663; 31664; 31665; 31666; 31667; 31668; 31669; 31670; 31671; 31672; 31673; 31674; 31675; 31676; 31677; 31678; 31679; 31680; 31681; 31682; 31683; 31684; 31685; 31686; 31687; 31688; 31689; 31690; 31691; 31692; 31693; 31694; 31695; 31696; 31697; 31698; 31699; 31700; 31701; 31702; 31703; 31704; 31705; 31706; 31707; 31708; 31709; 31710; 31711; 31712; 31713; 31714; 31715; 31716; 31717; 31718; 31719; 31720; 31721; 31722; 31723; 31724; 31725; 31726; 31727; 31728; 31729; 31730; 31731; 31732; 31733; 31734; 31735; 31736; 31737; 31738; 31739; 31740; 31741; 31742; 31743; 31744; 31745; 31746; 31747; 31748; 31749; 31750; 31751; 31752; 31753; 31754; 31755; 31756; 31757; 31758; 31759; 31760; 31761; 31762; 31763; 31764; 31765; 31766; 31767; 31768; 31769; 31770; 31771; 31772; 31773; 31774; 31775; 31776; 31777; 31778; 31779; 31780; 31781; 31782; 31783; 31784; 31785; 31786; 31787; 31788; 31789; 31790; 31791; 31792; 31793; 31794; 31795; 31796; 31797; 31798; 31799; 31800; 31801; 31802; 31803; 31804; 31805; 31806; 31807; 31808; 31809; 31810; 31811; 31812; 31813; 31814; 31815; 31816; 31817; 31818; 31819; 31820; 31821; 31822; 31823; 31824; 31825; 31826; 31827; 31828; 31829; 31830; 31831; 31832; 31833; 31834; 31835; 31836; 31837; 31838; 31839; 31840; 31841; 31842; 31843; 31844; 31845; 31846; 31847; 31848; 31849; 31850; 31851; 31852; 31853; 31854; 31855; 31856; 31857; 31858; 31859; 31860; 31861; 31862; 31863; 31864; 31865; 31866; 31867; 31868; 31869; 31870; 31871; 31872; 31873; 31874; 31875; 31876; 31877; 31878; 31879; 31880; 31881; 31882; 31883; 31884; 31885; 31886; 31887; 31888; 31889; 31890; 31891; 31892; 31893; 31894; 31895; 31896; 31897; 31898; 31899; 31900; 31901; 31902; 31903; 31904; 31905; 31906; 31907; 31908; 31909; 31910; 31911; 31912; 31913; 31914; 31915; 31916; 31917; 31918; 31919; 31920; 31921; 31922; 31923; 31924; 31925; 31926; 31927; 31928; 31929; 31930; 31931; 31932; 31933; 31934; 31935; 31936; 31937; 31938; 31939; 31940; 31941; 31942; 31943; 31944; 31945; 31946; 31947; 31948; 31949; 31950; 31951; 31952; 31953; 31954; 31955; 31956; 31957; 31958; 31959; 31960; 31961; 31962; 31963; 31964; 31965; 31966; 31967; 31968; 31969; 31970; 31971; 31972; 31973; 31974; 31975; 31976; 31977; 31978; 31979; 31980; 31981; 31982; 31983; 31984; 31985; 31986; 31987; 31988; 31989; 31990; 31991; 31992; 31993; 31994; 31995; 31996; 31997; 31998; 31999; 32000; 32001; 32002; 32003; 32004; 32005; 32006; 32007; 32008; 32009; 32010; 32011; 32012; 32013; 32014; 32015; 32016; 32017; 32018; 32019; 32020; 32021; 32022; 32023; 32024; 32025; 32026; 32027; 32028; 32029; 32030; 32031; 32032; 32033; 32034; 32035; 32036; 32037; 32038; 32039; 32040; 32041; 32042; 32043; 32044; 32045; 32046; 32047; 32048; 32049; 32050; 32051; 32052; 32053; 32054; 32055; 32056; 32057; 32058; 32059; 32060; 32061; 32062; 32063; 32064; 32065; 32066; 32067; 32068; 32069; 32070; 32071; 32072; 32073; 32074; 32075; 32076; 32077; 32078; 32079; 32080; 32081; 32082; 32083; 32084; 32085; 32086; 32087; 32088; 32089; 32090; 32091; 32092; 32093; 32094; 32095; 32096; 32097; 32098; 32099; 32100; 32101; 32102; 32103; 32104; 32105; 32106; 32107; 32108; 32109; 32110; 32111; 32112; 32113; 32114; 32115; 32116; 32117; 32118; 32119; 32120; 32121; 32122; 32123; 32124; 32125; 32126; 32127; 32128; 32129; 32130; 32131; 32132; 32133; 32134; 32135; 32136; 32137; 32138; 32139; 32140; 32141; 32142; 32143; 32144; 32145; 32146; 32147; 32148; 32149; 32150; 32151; 32152; 32153; 32154; 32155; 32156; 32157; 32158; 32159; 32160; 32161; 32162; 32163; 32164; 32165; 32166; 32167; 32168; 32169; 32170; 32171; 32172; 32173; 32174; 32175; 32176; 32177; 32178; 32179; 32180; 32181; 32182; 32183; 32184; 32185; 32186; 32187; 32188; 32189; 32190; 32191; 32192; 32193; 32194; 32195; 32196; 32197; 32198; 32199; 32200; 32201; 32202; 32203; 32204; 32205; 32206; 32207; 32208; 32209; 32210; 32211; 32212; 32213; 32214; 32215; 32216; 32217; 32218; 32219; 32220; 32221; 32222; 32223; 32224; 32225; 32226; 32227; 32228; 32229; 32230; 32231; 32232; 32233; 32234; 32235; 32236; 32237; 32238; 32239; 32240; 32241; 32242; 32243; 32244; 32245; 32246; 32247; 32248; 32249; 32250; 32251; 32252; 32253; 32254; 32255; 32256; 32257; 32258; 32259; 32260; 32261; 32262; 32263; 32264; 32265; 32266; 32267; 32268; 32269; 32270; 32271; 32272; 32273; 32274; 32275; 32276; 32277; 32278; 32279; 32280; 32281; 32282; 32283; 32284; 32285; 32286; 32287; 32288; 32289; 32290; 32291; 32292; 32293; 32294; 32295; 32296; 32297; 32298; 32299; 32300; 32301; 32302; 32303; 32304; 32305; 32306; 32307; 32308; 32309; 32310; 32311; 32312; 32313; 32314; 32315; 32316; 32317; 32318; 32319; 32320; 32321; 32322; 32323; 32324; 32325; 32326; 32327; 32328; 32329; 32330; 32331; 32332; 32333; 32334; 32335; 32336; 32337; 32338; 32339; 32340; 32341; 32342; 32343; 32344; 32345; 32346; 32347; 32348; 32349; 32350; 32351; 32352; 32353; 32354; 32355; 32356; 32357; 32358; 32359; 32360; 32361; 32362; 32363; 32364; 32365; 32366; 32367; 32368; 32369; 32370; 32371; 32372; 32373; 32374; 32375; 32376; 32377; 32378; 32379; 32380; 32381; 32382; 32383; 32384; 32385; 32386; 32387; 32388; 32389; 32390; 32391; 32392; 32393; 32394; 32395; 32396; 32397; 32398; 32399; 32400; 32401; 32402; 32403; 32404; 32405; 32406; 32407; 32408; 32409; 32410; 32411; 32412; 32413; 32414; 32415; 32416; 32417; 32418; 32419; 32420; 32421; 32422; 32423; 32424; 32425; 32426; 32427; 32428; 32429; 32430; 32431; 32432; 32433; 32434; 32435; 32436; 32437; 32438; 32439; 32440; 32441; 32442; 32443; 32444; 32445; 32446; 32447; 32448; 32449; 32450; 32451; 32452; 32453; 32454; 32455; 32456; 32457; 32458; 32459; 32460; 32461; 32462; 32463; 32464; 32465; 32466; 32467; 32468; 32469; 32470; 32471; 32472; 32473; 32474; 32475; 32476; 32477; 32478; 32479; 32480; 32481; 32482; 32483; 32484; 32485; 32486; 32487; 32488; 32489; 32490; 32491; 32492; 32493; 32494; 32495; 32496; 32497; 32498; 32499; 32500; 32501; 32502; 32503; 32504; 32505; 32506; 32507; 32508; 32509; 32510; 32511; 32512; 32513; 32514; 32515; 32516; 32517; 32518; 32519; 32520; 32521; 32522; 32523; 32524; 32525; 32526; 32527; 32528; 32529; 32530; 32531; 32532; 32533; 32534; 32535; 32536; 32537; 32538; 32539; 32540; 32541; 32542; 32543; 32544; 32545; 32546; 32547; 32548; 32549; 32550; 32551; 32552; 32553; 32554; 32555; 32556; 32557; 32558; 32559; 32560; 32561; 32562; 32563; 32564; 32565; 32566; 32567; 32568; 32569; 32570; 32571; 32572; 32573; 32574; 32575; 32576; 32577; 32578; 32579; 32580; 32581; 32582; 32583; 32584; 32585; 32586; 32587; 32588; 32589; 32590; 32591; 32592; 325

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH-09-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	152. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.	32301; 31603; 29401	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	153. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	32301; 31603; 29401	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	154. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	32301; 31603; 29401; 21201; 21401	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break; Cartuchos de impresión; Impresoras.
APCRS	155. Realizar las vistas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.	25501; 27101; 33603; 37201; 37501	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Viáticos; Zapatos; Chalets; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Sello de muestreo; Fajillas de aseguramiento.
APCRS	156. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	27101; 29401; 32301; 31603; 37201; 37501	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Viáticos; Zapatos; Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	157. Remitir mensualmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-014, Aviso de provisiones de compra-venta de medicamentos que contengan estupefacientes (bolsa farmacia, droga y/o botica).	32301; 31603; 29401	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	158. Remitir trimestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-005. Permiso de libros de control de estupefacientes o psicotrópicos y sus cancelaciones.	32301; 31603; 29401	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	159. Remitir mensualmente listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de publicidad.	32301; 31603; 29401	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	160. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	32301; 31603; 29401	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.

PARTIDAS EN LAS QUE SE HAN OBSERVADO LA LEY FEDERAL DE AUTORIZACIONES REPUBLICANA 21101; 21301; 21401; 21501; 21602; 26104; 31602; 31603; 31604; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33603; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400; 100401; 100402; 100403; 100404; 100405; 100406; 100407; 100408; 100409; 100410; 100411; 100412; 100413; 100414; 100415; 100416; 100417; 100418; 100419; 100420; 100421; 100422; 100423; 100424; 100425; 100426; 100427; 100428; 100429; 100430; 100431; 100432; 100433; 100434; 100435; 100436; 100437; 100438; 100439; 100440; 100441; 100442; 100443; 100444; 100445; 100446; 100447; 100448; 100449; 100450; 100451; 100452; 100453; 100454; 100455; 100456; 100457; 100458; 100459; 100460; 100461; 100462; 100463; 100464; 100465; 100466; 100467; 100468; 100469; 100470; 100471; 100472; 100473; 100474; 100475; 100476; 100477; 100478; 100479; 100480; 100481; 100482; 100483; 100484; 100485; 100486; 100487; 100488; 100489; 100490; 100491; 100492; 100493; 100494; 100495; 100496; 100497; 100498; 100499; 100500; 100501; 100502; 100503; 100504; 100505; 100506; 100507; 100508; 100509; 100510; 100511; 100512; 100513; 100514; 100515; 100516; 100517; 100518; 100519; 100520; 100521; 100522; 100523; 100524; 100525; 100526; 100527; 100528; 100529; 100530; 100531; 100532; 100533; 100534; 100535; 100536; 100537; 100538; 100539; 100540; 100541; 100542; 100543; 100544; 100545; 100546; 100547; 100548; 100549; 100550; 100551; 100552; 100553; 100554; 100555; 100556; 100557; 100558; 100559; 100560; 100561; 100562; 100563; 100564; 100565; 100566; 100567; 100568; 100569; 100570; 100571; 100572; 100573; 100574; 100575; 100576; 100577; 100578; 100579; 100580; 100581; 100582; 100583; 100584; 100585; 100586; 100587; 100588; 100589; 100590; 100591; 100592; 100593; 100594; 100595; 100596; 100597; 100598; 100599; 100600; 100601; 100602; 100603; 100604; 100605; 100606; 100607; 100608; 100609; 100610; 100611; 100612; 100613; 100614; 100615; 100616; 100617; 100618; 100619; 100620; 100621; 100622; 100623; 100624; 100625; 100626; 100627; 100628; 100629; 100630; 100631; 100632; 100633; 100634; 100635; 100636; 100637; 100638; 100639; 100640; 100641; 100642; 100643; 100644; 100645; 100646; 100647; 100648; 100649; 100650; 100651; 100652; 100653; 100654; 100655; 100656; 100657; 100658; 100659; 100660; 100661; 100662; 100663; 100664; 100665; 100666; 100667; 100668; 100669; 100670; 100671; 100672; 100673; 100674; 100675; 100676; 100677; 100678; 100679; 100680; 100681; 100682; 100683; 100684; 100685; 100686; 100687; 100688; 100689; 100690; 100691; 100692; 100693; 100694; 100695; 100696; 100697; 100698; 100699; 100700; 100701; 100702; 100703; 100704; 100705; 100706; 100707; 100708; 100709; 100710; 100711; 100712; 100713; 100714; 100715; 100716; 100717; 100718; 100719; 100720; 100721; 100722; 100723; 100724; 100725; 100726; 10

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETRI-CHIH-09-25
CONVENIO CLAVE:

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	
Actividad específica		Partida específica	
APCRS	161. Participar en las reuniones de trabajo sobre Resistencia Antimicrobiana.	29401; 31603; 35301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
APCRS	162. Establecer un programa estacional anual de muestreo de leche destinado para consumo humano, para el monitoreo de inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
APCRS	163. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche cruda no sometida a tratamientos térmicos, a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201; 25501; 26102; 29401; 27201; 35301; 31801; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO POSTAL; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
APCRS	164. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201; 25501; 26102; 29401; 27201; 35301; 31801; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO POSTAL; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
APCRS	165. Enviar a la COFEPRIS el reporte de los resultados analíticos de los inhibidores (residuos de antibióticos) en las muestras de leche obtenidas en puntos de venta.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
LESP	166. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	25501; 25101; 35401; 25901; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE EQUIPO DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO DE LABORATORIO
LESP	167. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).		REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LA ACTIVIDAD 166.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EMISIÓN DE LAS NOTAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBVENCIÓN, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

19 de 36 de 42

SECRETARÍA DE SALUD
Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHH-09-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias. Incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.	
Actividad específica		Partida específica	
APCRS	168. Participar en las reuniones de trabajo sobre el nuevo proyecto mediante el que se integrará información relacionada con exposición a sustancias tóxicas.	29401; 21101; 35301; 31603	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET
	169. Integrar un padrón de establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención que cuenten con hospitalización, urgencias y consulta de especialidad, en donde se atiendan eventos o complicaciones derivadas del uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	21101; 21401; 37201	ATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
APCRS	170. Elaborar un plan de trabajo para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas, que deberá ser implementado durante el segundo semestre de 2025.	21101; 21401; 29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
	171. Enviar a la COFEPRIS el registro mensual de los casos o eventos atendidos por el uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301; 37201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias. Incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).	
Actividad específica		Partida específica	
LESP	172. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LAS ACTIVIDADES 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 38, 39, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 92, 166 Y 167.	INSUMO
	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE CONSERVARSE LA LECTURA FEDERAL DE AUTORIZACIÓN REPUBLICANA 21101, 21201, 21401, 21601, 21801, 21901, 22101, 22301, 22501, 22701, 22901, 23101, 23301, 23501, 23701, 23901, 24101, 24301, 24501, 24701, 24901, 25101, 25301, 25501, 25701, 25901, 26101, 26301, 26501, 26701, 26901, 27101, 27301, 27501, 27701, 27901, 28101, 28301, 28501, 28701, 28901, 29101, 29301, 29501, 29701, 29901, 30101, 30301, 30501, 30701, 30901, 31101, 31301, 31501, 31701, 31901, 32101, 32301, 32501, 32701, 32901, 33101, 33301, 33501, 33701, 33901, 34101, 34301, 34501, 34701, 34901, 35101, 35301, 35501, 35701, 35901, 36101, 36301, 36501, 36701, 36901, 37101, 37301, 37501, 37701, 37901, 38101, 38301, 38501, 38701, 38901, 39101, 39301, 39501, 39701, 39901, 40101, 40301, 40501, 40701, 40901, 41101, 41301, 41501, 41701, 41901, 42101, 42301, 42501, 42701, 42901, 43101, 43301, 43501, 43701, 43901, 44101, 44301, 44501, 44701, 44901, 45101, 45301, 45501, 45701, 45901, 46101, 46301, 46501, 46701, 46901, 47101, 47301, 47501, 47701, 47901, 48101, 48301, 48501, 48701, 48901, 49101, 49301, 49501, 49701, 49901, 50101, 50301, 50501, 50701, 50901, 51101, 51301, 51501, 51701, 51901, 52101, 52301, 52501, 52701, 52901, 53101, 53301, 53501, 53701, 53901, 54101, 54301, 54501, 54701, 54901, 55101, 55301, 55501, 55701, 55901, 56101, 56301, 56501, 56701, 56901, 57101, 57301, 57501, 57701, 57901, 58101, 58301, 58501, 58701, 58901, 59101, 59301, 59501, 59701, 59901, 60101, 60301, 60501, 60701, 60901, 61101, 61301, 61501, 61701, 61901, 62101, 62301, 62501, 62701, 62901, 63101, 63301, 63501, 63701, 63901, 64101, 64301, 64501, 64701, 64901, 65101, 65301, 65501, 65701, 65901, 66101, 66301, 66501, 66701, 66901, 67101, 67301, 67501, 67701, 67901, 68101, 68301, 68501, 68701, 68901, 69101, 69301, 69501, 69701, 69901, 70101, 70301, 70501, 70701, 70901, 71101, 71301, 71501, 71701, 71901, 72101, 72301, 72501, 72701, 72901, 73101, 73301, 73501, 73701, 73901, 74101, 74301, 74501, 74701, 74901, 75101, 75301, 75501, 75701, 75901, 76101, 76301, 76501, 76701, 76901, 77101, 77301, 77501, 77701, 77901, 78101, 78301, 78501, 78701, 78901, 79101, 79301, 79501, 79701, 79901, 80101, 80301, 80501, 80701, 80901, 81101, 81301, 81501, 81701, 81901, 82101, 82301, 82501, 82701, 82901, 83101, 83301, 83501, 83701, 83901, 84101, 84301, 84501, 84701, 84901, 85101, 85301, 85501, 85701, 85901, 86101, 86301, 86501, 86701, 86901, 87101, 87301, 87501, 87701, 87901, 88101, 88301, 88501, 88701, 88901, 89101, 89301, 89501, 89701, 89901, 90101, 90301, 90501, 90701, 90901, 91101, 91301, 91501, 91701, 91901, 92101, 92301, 92501, 92701, 92901, 93101, 93301, 93501, 93701, 93901, 94101, 94301, 94501, 94701, 94901, 95101, 95301, 95501, 95701, 95901, 96101, 96301, 96501, 96701, 96901, 97101, 97301, 97501, 97701, 97901, 98101, 98301, 98501, 98701, 98901, 99101, 99301, 99501, 99701, 99901.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DEBÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTORIZACIÓN REPUBLICANA, SUS UNIFORMES Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ACORDA EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SECRETARÍA DE SALUD. A TRÁVES DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Hoy 31 de 12

Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-CHIH-09-25
CONVENIO CLAVE:

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios; insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	181. Realizar el vínculo con los Colegios, Consejos y/o Asociaciones sobre medicina estética y de cirugía plástica, estética y reconstructiva, con la finalidad de intercambiar información sobre establecimientos dedicados a la medicina estética y clínicas de cirugía plástica, estética y reconstructiva regulares, realizando un acuerdo de colaboración en cuestión de denuncias que hayan recibido.	NA	NA
	182. Gestionar, implementar y reportar las acciones de fomento y dirigidos a la población y sector regulado, con el propósito de contribuir a la disminución de riesgos asociados al uso de prestación de servicios en establecimientos de atención médica con fines estéticos irregulares y enviar el formato correspondiente a la COFEPRIS.	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios; insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	183. Elaboración del padrón estatal de comercializadores y productores de loza vidriada.	21101; 26104; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
	184. Elaboración y análisis del estudio de percepción del riesgo a los alfareros de las comunidades productoras y comercializadoras de loza vidriada.	NA	NA
APCRS	185. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.	NA	NA
	186. Elaboración del programa de visitas de fomento sanitario a las principales comunidades alfareras para impartir pláticas sobre el uso de compuesto de plomo en la alfarería vidriada.	32301; 32101; 29401; 21101; 21201; 39202; 37201; 37501; 31603; 32201	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31604; 32101; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100101; 100201; 100301; 100401; 100501; 100601; 100701; 100801; 100901; 101001; 101101; 101201; 101301; 101401; 101501; 101601; 101701; 101801; 101901; 102001; 102101; 102201; 102301; 102401; 102501; 102601; 102701; 102801; 102901; 103001; 103101; 103201; 103301; 103401; 103501; 103601; 103701; 103801; 103901; 104001; 104101; 104201; 104301; 104401; 104501; 104601; 104701; 104801; 104901; 105001; 105101; 105201; 105301; 105401; 105501; 105601; 105701; 105801; 105901; 106001; 106101; 106201; 106301; 106401; 106501; 106601; 106701; 106801; 106901; 107001; 107101; 107201; 107301; 107401; 107501; 107601; 107701; 107801; 107901; 108001; 108101; 108201; 108301; 108401; 108501; 108601; 108701; 108801; 108901; 109001; 109101; 109201; 109301; 109401; 109501; 109601; 109701; 109801; 109901; 110001; 110101; 110201; 110301; 110401; 110501; 110601; 110701; 110801; 110901; 111001; 111101; 111201; 111301; 111401; 111501; 111601; 111701; 111801; 111901; 112001; 112101; 112201; 112301; 112401; 112501; 112601; 112701; 112801; 112901; 113001; 113101; 113201; 113301; 113401; 113501; 113601; 113701; 113801; 113901; 114001; 114101; 114201; 114301; 114401; 114501; 114601; 114701; 114801; 114901; 115001; 115101; 115201; 115301; 115401; 115501; 115601; 115701; 115801; 115901; 116001; 116101; 116201; 116301; 116401; 116501; 116601; 116701; 116801; 116901; 117001; 117101; 117201; 117301; 117401; 117501; 117601; 117701; 117801; 117901; 118001; 118101; 118201; 118301; 118401; 118501; 118601; 118701; 118801; 118901; 119001; 119101; 119201; 119301; 119401; 119501; 119601; 119701; 119801; 119901; 120001; 120101; 120201; 120301; 120401; 120501; 120601; 120701; 120801; 120901; 121001; 121101; 121201; 121301; 121401; 121501; 121601; 121701; 121801; 121901; 122001; 122101; 122201; 122301; 122401; 122501; 122601; 122701; 122801; 122901; 123001; 123101; 123201; 123301; 123401; 123501; 123601; 123701; 123801; 123901; 124001; 124101; 124201; 124301; 124401; 124501; 124601; 124701; 124801; 124901; 125001; 125101; 125201; 125301; 125401; 125501; 125601; 125701; 125801; 125901; 126001; 126101; 126201; 126301; 126401; 126501; 126601; 126701; 126801; 126901; 127001; 127101; 127201; 127301; 127401; 127501; 127601; 127701; 127801; 127901; 128001; 128101; 128201; 128301; 128401; 128501; 128601; 128701; 128801; 128901; 129001; 129101; 129201; 129301; 129401; 129501; 129601; 129701; 129801; 129901; 130001; 130101; 130201; 130301; 130401; 130501; 130601; 130701; 130801; 130901; 131001; 131101; 131201; 131301; 131401; 131501; 131601; 131701; 131801; 131901; 132001; 132101; 132201; 132301; 132401; 132501; 132601; 132701; 132801; 132901; 133001; 133101; 133201; 133301; 133401; 133501; 133601; 133701; 133801; 133901; 134001; 134101; 134201; 134301; 134401; 134501; 134601; 134701; 134801; 134901; 135001; 135101; 135201; 135301; 135401; 135501; 135601; 135701; 135801; 135901; 136001; 136101; 136201; 136301; 136401; 136501; 136601; 136701; 136801; 136901; 137001; 137101; 137201; 137301; 137401; 137501; 137601; 137701; 137801; 137901; 138001; 138101; 138201; 138301; 138401; 138501; 138601; 138701; 138801; 138901; 139001; 139101; 139201; 139301; 139401; 139501; 139601; 139701; 139801; 139901; 140001; 140101; 140201; 140301; 140401; 140501; 140601; 140701; 140801; 140901; 141001; 141101; 141201; 141301; 141401; 141501; 141601; 141701; 141801; 141901; 142001; 142101; 142201; 142301; 142401; 142501; 142601; 142701; 142801; 142901; 143001; 143101; 143201; 143301; 143401; 143501; 143601; 143701; 143801; 143901; 144001; 144101; 144201; 144301; 144401; 144501; 144601; 144701; 144801; 144901; 145001; 145101; 145201; 145301; 145401; 145501; 145601; 145701; 145801; 145901; 146001; 146101; 146201; 146301; 146401; 146501; 146601; 146701; 146801; 146901; 147001; 147101; 147201; 147301; 147401; 147501; 147601; 147701; 147801; 147901; 148001; 148101; 148201; 148301; 148401; 148501; 148601; 148701; 148801; 148901; 149001; 149101; 149201; 149301; 149401; 149501; 149601; 149701; 149801; 149901; 150001; 150101; 150201; 150301; 150401; 150501; 150601; 150701; 150801; 150901; 151001; 151101; 151201; 151301; 151401; 151501; 151601; 151701; 151801; 151901; 152001; 152101; 152201; 152301; 152401; 152501; 152601; 152701; 152801; 152901; 153001; 153101; 153201; 153301; 153401; 153501; 153601; 153701; 153801; 153901; 154001; 154101; 154201; 154301; 154401; 154501; 154601; 154701; 154801; 154901; 155001; 155101; 155201; 155301; 155401; 155501; 155601; 155701; 155801; 155901; 156001; 156101; 156201; 156301; 156401; 156501; 156601; 156701; 156801; 156901; 157001; 157101; 157201; 157301; 157401; 157501; 157601; 157701; 157801; 157901; 158001; 158101; 158201; 158301; 158401; 158501; 158601; 158701; 158801; 158901; 159001; 159101; 159201; 159301; 159401; 159501; 159601; 159701; 159801; 159901; 160001; 160101; 160201; 160301; 160401; 160501; 160601; 160701; 160801; 160901; 161001; 161101; 161201; 161301; 161401; 161501; 161601; 161701; 161801; 161901; 162001; 162101; 162201; 162301; 162401; 162501; 162601; 162701; 162801; 162901; 163001; 163101; 163201; 163301; 163401; 163501; 163601; 163701; 163801; 163901; 164001; 164101; 164201; 164301; 164401; 164501; 164601; 164701; 164801; 164901; 165001; 165101; 165201; 165301; 165401; 165501; 165601; 165701; 165801; 165901; 166001; 166101; 166201; 166301; 166401; 166501; 166601; 166701; 166801; 166901; 167001; 167101; 167201; 167301; 167401; 167501; 167601; 167701; 167801; 167901; 168001; 168101; 168201; 168301; 168401; 168501; 168601; 168701; 168801; 168901; 169001; 169101; 169201; 169301; 169401; 169501; 169601; 169701; 169801; 169901; 170001; 170101; 170201; 170301; 170401; 170501; 170601; 170701; 170801; 170901; 171001; 171101; 171201; 171301; 171401; 171501; 171601; 171701; 171

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH-09-25

Programa			Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo			Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico			Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.	
Actividad específica			Partida específica	Insumo
APCRS	187. Elaboración de un programa para impartir pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.	32301; 52101; 29401; 21101; 21201; 39202; 37201; 37501; 31603; 32201	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Carfón; Pantalla de proyección; Bocinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas; Cartuchos; Casetas/pegale; Transporte terrestre; Viáticos; Hojas bond; Micrófono; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.
		39202; 37201; 37501	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Casetas/pegale; Transporte terrestre; Viáticos.
APCRS	189. Difusión de material dirigido a comercializadores y productores de loza vidriada por la Entidad Federativa seleccionada.	39202; 37201; 37501; 33604	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Casetas/pegale; Transporte terrestre; Viáticos; Impresión de material informativo, tríptico, carteles, folletos, o cualquier material editorial.
APCRS	190. Elaboración de informes mensuales del avance sobre de las acciones del proyecto de plomo en loza vidriada.	NA	NA	NA

POR "LA SECRETARÍA"
LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS


D. EN C. ARNIDA ZÚÑIGA ESTRADA

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. JOSÉ MANUEL GRANILLO VAZQUEZ

PARTE DEL C. LAS QUE DEBE ORIGINARSE LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA: 21101; 23201; 24201; 25101; 26101; 26201; 26301; 26401; 26501; 26601; 26701; 26801; 26901; 27001; 27101; 27201; 27301; 27401; 27501; 27601; 27701; 27801; 27901; 28001; 28101; 28201; 28301; 28401; 28501; 28601; 28701; 28801; 28901; 29001; 29101; 29201; 29301; 29401; 29501; 29601; 29701; 29801; 29901; 30001; 30101; 30201; 30301; 30401; 30501; 30601; 30701; 30801; 30901; 31001; 31101; 31201; 31301; 31401; 31501; 31601; 31701; 31801; 31901; 32001; 32101; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100101; 100201; 100301; 100401; 100501; 100601; 100701; 100801; 100901; 101001; 101101; 101201; 101301; 101401; 101501; 101601; 101701; 101801; 101901; 102001; 102101; 102201; 102301; 102401; 102501; 102601; 102701; 102801; 102901; 103001; 103101; 103201; 103301; 103401; 103501; 103601; 103701; 103801; 103901; 104001; 104101; 104201; 104301; 104401; 104501; 104601; 104701; 104801; 104901; 105001; 105101; 105201; 105301; 105401; 105501; 105601; 105701; 105801; 105901; 106001; 106101; 106201; 106301; 106401; 106501; 106601; 106701; 106801; 106901; 107001; 107101; 107201; 107301; 107401; 107501; 107601; 107701; 107801; 107901; 108001; 108101; 108201; 108301; 108401; 108501; 108601; 108701; 108801; 108901; 109001; 109101; 109201; 109301; 109401; 109501; 109601; 109701; 109801; 109901; 110001; 110101; 110201; 110301; 110401; 110501; 110601; 110701; 110801; 110901; 111001; 111101; 111201; 111301; 111401; 111501; 111601; 111701; 111801; 111901; 112001; 112101; 112201; 112301; 112401; 112501; 112601; 112701; 112801; 112901; 113001; 113101; 113201; 113301; 113401; 113501; 113601; 113701; 113801; 113901; 114001; 114101; 114201; 114301; 114401; 114501; 114601; 114701; 114801; 114901; 115001; 115101; 115201; 115301; 115401; 115501; 115601; 115701; 115801; 115901; 116001; 116101; 116201; 116301; 116401; 116501; 116601; 116701; 116801; 116901; 117001; 117101; 117201; 117301; 117401; 117501; 117601; 117701; 117801; 117901; 118001; 118101; 118201; 118301; 118401; 118501; 118601; 118701; 118801; 118901; 119001; 119101; 119201; 119301; 119401; 119501; 119601; 119701; 119801; 119901; 120001; 120101; 120201; 120301; 120401; 120501; 120601; 120701; 120801; 120901; 121001; 121101; 121201; 121301; 121401; 121501; 121601; 121701; 121801; 121901; 122001; 122101; 122201; 122301; 122401; 122501; 122601; 122701; 122801; 122901; 123001; 123101; 123201; 123301; 123401; 123501; 123601; 123701; 123801; 123901; 124001; 124101; 124201; 124301; 124401; 124501; 124601; 124701; 124801; 124901; 125001; 125101; 125201; 125301; 125401; 125501; 125601; 125701; 125801; 125901; 126001; 126101; 126201; 126301; 126401; 126501; 126601; 126701; 126801; 126901; 127001; 127101; 127201; 127301; 127401; 127501; 127601; 127701; 127801; 127901; 128001; 128101; 128201; 128301; 128401; 128501; 128601; 128701; 128801; 128901; 129001; 129101; 129201; 129301; 129401; 129501; 129601; 129701; 129801; 129901; 130001; 130101; 130201; 130301; 130401; 130501; 130601; 130701; 130801; 130901; 131001; 131101; 131201; 131301; 131401; 131501; 131601; 131701; 131801; 131901; 132001; 132101; 132201; 132301; 132401; 132501; 132601; 132701; 132801; 132901; 133001; 133101; 133201; 133301; 133401; 133501; 133601; 133701; 133801; 133901; 134001; 134101; 134201; 134301; 134401; 134501; 134601; 134701; 134801; 134901; 135001; 135101; 135201; 135301; 135401; 135501; 135601; 135701; 135801; 135901; 136001; 136101; 136201; 136301; 136401; 136501; 136601; 136701; 136801; 136901; 137001; 137101; 137201; 137301; 137401; 137501; 137601; 137701; 137801; 137901; 138001; 138101; 138201; 138301; 138401; 138501; 138601; 138701; 138801; 138901; 139001; 139101; 139201; 139301; 139401; 139501; 139601; 139701; 139801; 139901; 140001; 140101; 140201; 140301; 140401; 140501; 140601; 140701; 140801; 140901; 141001; 141101; 141201; 141301; 141401; 141501; 141601; 141701; 141801; 141901; 142001; 142101; 142201; 142301; 142401; 142501; 142601; 142701; 142801; 142901; 143001; 143101; 143201; 143301; 143401; 143501; 143601; 143701; 143801; 143901; 144001; 144101; 144201; 144301; 144401; 144501; 144601; 144701; 144801; 144901; 145001; 145101; 145201; 145301; 145401; 145501; 145601; 145701; 145801; 145901; 146001; 146101; 146201; 146301; 146401; 146501; 146601; 146701; 146801; 146901; 147001; 147101; 147201; 147301; 147401; 147501; 147601; 147701; 147801; 147901; 148001; 148101; 148201; 148301; 148401; 148501; 148601; 148701; 148801; 148901; 149001; 149101; 149201; 149301; 149401; 149501; 149601; 149701; 149801; 149901; 150001; 150101; 150201; 150301; 150401; 150501; 150601; 150701; 150801; 150901; 151001; 151101; 151201; 151301; 151401; 151501; 151601; 151701; 151801; 151901; 152001; 152101; 152201; 152301; 152401; 152501; 152601; 152701; 152801; 152901; 153001; 153101; 153201; 153301; 153401; 153501; 153601; 153701; 153801; 153901; 154001; 154101; 154201; 154301; 154401; 154501; 154601; 154701; 154801; 154901; 155001; 155101; 155201; 155301; 155401; 155501; 155601; 155701; 155801; 155901; 156001; 156101; 156201; 156301; 156401; 156501; 156601; 156701; 156801; 156901; 157001; 157101; 157201; 157301; 157401; 157501; 157601; 157701; 157801; 157901; 158001; 158101; 158201; 158301; 158401; 158501; 158601; 158701; 158801; 158901; 159001; 159101; 159201; 159301; 159401; 159501; 159601; 159701; 159801; 159901; 160001; 160101; 160201; 160301; 160401; 160501; 160601; 160701; 160801; 160901; 161001; 161101; 161201; 161301; 161401; 161501; 161601; 161701; 161801; 161901; 162001; 162101; 162201; 162301; 162401; 162501; 162601; 162701; 162801; 162901; 163001; 163101; 163201; 163301; 163401; 163501; 163601; 163701; 163801; 163901; 164001; 164101; 164201; 164301; 164401; 164501; 164601; 164701; 164801; 164901; 165001; 165101; 165201; 165301; 165401; 165501; 165601; 165701; 165801; 165901; 166001; 166101; 166201; 166301; 166401; 166501; 166601; 166701; 166801; 166901; 167001; 167101; 167201; 167301; 167401; 167501; 167601; 167701; 167801; 167901; 168001; 168101; 168201



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE SALUD



MediChihuahua 

La suscrita, Mtra. Gilda Vanessa Rodríguez Ordoñez, Directora Jurídica de Servicios de Salud de Chihuahua, con facultad para certificar en términos de lo dispuesto en el artículo 32 Fracción XVIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Chihuahua:-----

-----HAGO CONSTAR Y CERTIFICO-----

Que el presente legajo consistente en 87 (Ochenta y siete) fojas útiles, es copia fiel, exacta y cotejada con el Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios (COFEPRIS-CETR-CHIH-09-25) firmado en fecha 15 de agosto de 2025; el cual tuve a la vista y que obra en los archivos de la Dirección Jurídica de Servicios de Salud de Chihuahua.-----

Para los efectos legales a que haya lugar, se expide la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DIRECTORA JURÍDICA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

MTRA. GILDA VANESSA RODRÍGUEZ ORDOÑEZ



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN JURÍDICA

SIN TEXTO

SIN TEXTO